



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Archivo,  
Biblioteca y Documentación  
Artxibo, Liburutegi eta  
Dokumentazio Zerbitzua

## **DOCUMENTACIÓN**

### ***NORMATIVA SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)***

#### **I. NORMAS DE LAS CORTES GENERALES Y PARLAMENTOS AUTONÓMICOS**

**(Anexo actualizado de 11 mayo a 1 de  
junio)**

**D-3-2020**

Junio 2020

## ÍNDICE

| I.-   | <b>CORTES GENERALES</b>   | Pág. |
|-------|---|------|
| 1.    | <b>Congreso de los Diputados.</b>   |      |
|       | La Mesa aprueba el plan de contingencia para garantizar la protección de la salud en el Congreso de los Diputados ante el coronavirus.....  | 1    |
|       | El Congreso de los Diputados prepara la adaptación de sus espacios a las fases previstas por el Gobierno para la desescalada.....   | 3    |
| 2.    | <b>Senado.</b>  |      |
|       | El Senado convoca para mañana un minuto de silencio en la Plaza de la Marina Española, en señal de duelo por las víctimas mortales del coronavirus.....   | 5    |
|       | El Senado ha guardado un minuto de silencio en la plaza de la Marina Española, en señal de duelo por las víctimas mortales del coronavirus.....   | 6    |
| II.-  | <b>NAVARRA</b>  |      |
| 1.    | Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 1 de junio, de modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.....  | 7    |
| 2.    | Anexo al Acuerdo de modificación del Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra.....  | 14   |
| III.- | <b>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>  |      |
| 1.-   | <b><u>Andalucía</u></b>   |      |
|       | Modificación del Acuerdo de la Mesa de 29 de abril, acerca de la recuperación gradual de la actividad parlamentaria.....  | 16   |
|       | Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 13 de mayo de 2020, por el que se levanta la suspensión de los plazos de tramitación de iniciativas en lo relativo a las preguntas escritas (art. 164 del Reglamento de la Cámara) y las solicitudes de información y documentación (art. 7 del Reglamento de la Cámara)..... | 18   |
|       | Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 13 de mayo de 2020, por el que se habilitan todos los lunes para la celebración de sesiones de la Comisión de estudio sobre la recuperación económica y social de Andalucía a causa de la pandemia del COVID-19.....  | 19   |
|       | Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 19 de mayo de 2020, para la aprobación de las normas de administración electrónica en el Parlamento de Andalucía.....   | 20   |

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 2.- | <b><u>Aragón</u></b><br>Javier Lambán aborda la evolución de la Covid-19 y la desescalada...   | 27 |
| 3.- | <b><u>Asturias</u></b><br>Quinta modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19.....  | 39 |
| 4.- | <b><u>Baleares</u></b><br>Activitat parlamentària de les comissions permanents a partir de dia 15 de maig de 2020.....   | 46 |
| 5.- | <b><u>Canarias</u></b><br>Resolución de la Mesa del Parlamento sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19. sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19.....   | 48 |
|     | Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 7 de mayo de 2020, relativo a la ubicación de diputados y diputadas en el salón de plenos durante la crisis sanitaria por el COVID-19.....   | 52 |
|     | Resolución de la Secretaría General sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19: desescalada.....   | 54 |
| 6.- | <b><u>Cantabria</u></b><br>Sesiones a partir del 25 de mayo.....   | 61 |
| 7.- | <b><u>Castilla y León</u></b><br>Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se modifican las directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2020 (febrero-junio).....   | 62 |
| 8.- | <b><u>Castilla-La Mancha</u></b><br>La Mesa de la Cámara acuerda por unanimidad establecer un calendario para el paso de los consejeros por sede parlamentaria durante las próximas semanas, así como reactivar la actividad normal a partir de la Fase 2.....   | 63 |
| 9.- | <b><u>Cataluña</u></b><br>Acord de la Mesa del Parlament, del 12 de maig de 2020, sobre la pròrroga dels terminis de les iniciatives parlamentàries en el marc de les mesures excepcionals adoptades amb relació al funcionament del Parlament i l'Administració parlamentària a causa de la pandèmia de la Covid-19, i sobre la represa del règim de pròrroga ordinari dels terminis..... | 64 |
|     | Represa dels terminis de les iniciatives parlamentàries en el context d'adopció de mesures excepcionals relatives al funcionament del Parlament i de l'Administració parlamentària arran de la pandèmia de la Covid-19.....  | 67 |

|             |   |     |
|-------------|---|-----|
| <b>10.-</b> | <b><u>Comunidad Valenciana</u></b>  |     |
|             | Acuerdo número 655/X, de la Mesa de las Corts Valencianes, de 5 de mayo de 2020, por el que se retoma el período ordinario de sesiones y se establecen medidas de protección y seguridad para el desarrollo de la actividad parlamentaria.....                        | 69  |
|             | Resolución de Presidencia de carácter general 2/X, de 12 de mayo de 2020, sobre la celebración de sesiones plenarios y de comisión en situaciones excepcionales.....  | 80  |
| <b>11.-</b> | <b><u>Extremadura</u></b>   |     |
|             | Acuerdo de la Mesa de la Cámara por el que se dispone la publicación de la creación y composición del Comité de coordinación COVID-19 para la desescalada en la Asamblea de Extremadura.....  | 84  |
| <b>12.-</b> | <b><u>Galicia</u></b>   |     |
|             | Resolución da Presidencia, do 22 de maio de 2020, en relación coa presentación física de escritos no Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia.....   | 88  |
|             | El personal del Parlamento de Galicia comenzará su reincorporación el 25 de mayo.....   | 90  |
|             | El registro del Parlamento recupera la actividad presencial con cita previa para la presentación física de la documentación.....  | 92  |
| <b>13.-</b> | <b><u>Madrid</u></b>  |     |
|             | Acuerdo por el que se regula el carácter presencial de las Comisiones de la Cámara en la Sede de la Asamblea.....   | 94  |
|             | Declaración institucional con ocasión de la pandemia provocada por el COVID-19.....   | 98  |
|             | Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de mayo de 2020, oída la Junta de Portavoces, por el que se prorroga en los mismos términos el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea, con fecha 11 de abril de 2020, hasta el próximo día 24 de mayo de 2020..... | 100 |
|             | Acuerdos de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de mayo de 2020   | 102 |
| <b>14.-</b> | <b><u>Murcia</u></b>  |     |
|             | La Asamblea Regional se suma al minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la covid-19.....  | 106 |
| <b>15.-</b> | <b><u>País Vasco</u></b>  |     |
|             | Plan de actuación en la reincorporación presencial del personal al Parlamento Vasco para la prevención del la COVID-19.....   | 107 |
| <b>16.-</b> | <b><u>La Rioja</u></b>  |     |
|             | Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus COVID-19. Medida complementaria.....  | 115 |

## **La Mesa aprueba el plan de contingencia para garantizar la protección de la salud en el Congreso de los Diputados ante el coronavirus**

12/05/2020

La Mesa del Congreso ha aprobado por unanimidad en su reunión de esta tarde el Plan de Contingencia del Congreso de los Diputados ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2) en el que se prevén las medidas necesarias para garantizar la protección de la seguridad y la salud de las personas que desarrollen cualquier actividad en la Cámara, colaborar con las autoridades sanitarias en la aplicación de las directrices que establezcan en cada momento y compaginar estos objetivos con el mantenimiento de la actividad parlamentaria.

La propuesta de Plan de Contingencia del Congreso de los Diputados ha sido planteada por el Comité de Seguridad, Salud e Higiene del Congreso de los Diputados, partiendo del texto elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y teniendo en cuenta las observaciones formuladas al mismo por el Gabinete Médico.

El Plan de Contingencia ha sido redactado de conformidad con lo señalado en el documento `Buenas Prácticas en los Centros de Trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID- 19¿ del Ministerio de Sanidad (actualizado el 11 de abril de 2020), en el que se aconseja la realización de un Plan de Contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, que en el caso de la Cámara se ha evaluado como ¿moderado?.

### **Ámbito de aplicación y vigencia**

El plan es de aplicación a todo el personal de la Secretaría General, los diputados, los miembros de la Junta Electoral Central, el personal de la Intervención de las Cortes Generales y de la Oficina Presupuestaria, el personal de los grupos parlamentarios y el de cualquier empresa o entidad pública o privada que desarrolle cualquier actividad en los centros de trabajo del Congreso de los Diputados.

La vigencia del plan, que se irá revisando y actualizando en función de las necesidades y de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento, se mantendrá hasta que se desarrolle una vacuna eficaz que esté disponible para realizar la inmunización de la población; se disponga de un antiviral específico

o, al menos, un tratamiento farmacológico de probada eficacia; o exista un número suficiente de personas en la población inmunizadas frente al SARS-CoV-2, de forma que se consiga lo que se denomina inmunidad de grupo o colectiva.

#### Actuaciones organizativas, informativas y preventivas

Para conseguir sus objetivos se establecen actuaciones por parte de la Secretaría General de carácter organizativo, material, y de formación e información, además de actuaciones preventivas para todas las personas que desarrollen actividades en la Cámara.

Con el fin de minimizar el número de personas expuestas al contagio, se seguirá facilitando el teletrabajo y se establecerán medidas de conciliación para personas con menores de 14 años a su cargo, para quienes sean responsables del cuidado de mayores o personas dependientes y para aquéllas que por patologías previas necesiten un mayor aislamiento.

Cuando sea imprescindible el trabajo presencial, éste se llevará a cabo de manera flexible, por turnos rotatorios, manteniendo en todo momento y en todo lugar una distancia mínima interpersonal de dos metros, las medidas de higiene recomendadas y el uso de equipos de protección personal en las condiciones y las situaciones especificadas en este plan. Para minimizar el riesgo de contagio se extremará la limpieza y desinfección de los puestos de trabajo, zonas comunes y superficies de mayor contacto, y se instalarán elementos de señalización para marcar la distancia de separación donde sea necesario

## **El Congreso de los Diputados prepara la adaptación de sus espacios a las fases previstas por el Gobierno para la desescalada**

14/05/2020

El Congreso de los Diputados ha puesto en marcha el Plan de Contingencia del Congreso de los Diputados ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2) que contempla las medidas a adoptar en cada momento para garantizar la seguridad y la salud de las personas que desarrollan su actividad en las dependencias de la Cámara al tiempo que se mantiene la actividad parlamentaria.

Con este objetivo, la Secretaría General de la Cámara ha preparado un estudio en el que se recogen las posibilidades de adaptación del aforo de sus espacios de trabajo, incluidos el Salón de Sesiones y las salas de comisión, a las limitaciones establecidas por el Gobierno para las distintas fases de la desescalada y a las disposiciones que se vayan aplicando en cada momento en Madrid, donde tiene sede la Cámara.

Este estudio acompaña al Plan de Contingencia, elaborado por el Comité de Seguridad, Salud e Higiene del Congreso de los Diputados, partiendo del texto planteado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y teniendo en cuenta las observaciones formuladas al mismo por el Gabinete Médico, aprobado por la Mesa de la Cámara este martes, 12 de mayo, con el fin de plantear las medidas necesarias en función del riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo que, con excepción del gabinete médico, se califica de baja probabilidad de exposición.

El plan, que incluye medidas de carácter organizativo, informativo, formativo y preventivo, es de aplicación a todo el personal de la Secretaría General, los diputados, los miembros de la Junta Electoral Central, el personal de la Intervención de las Cortes Generales y de la Oficina Presupuestaria; de los grupos parlamentarios y de cualquier empresa o entidad pública o privada que desarrolle cualquier actividad en los centros de trabajo del Congreso de los Diputados.

Las medidas planteadas tienen como referencia las fases de desescalada por territorios previstas por el Gobierno, y se basa en la premisa de que cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social de, al menos, dos metros; y que el uso de mascarillas es conveniente y altamente recomendable cuando no pueda garantizarse dicha distancia de seguridad.

### **Fases de la desescalada**

De acuerdo con las previsiones realizadas para adaptar el funcionamiento de la Cámara a las disposiciones del Gobierno en las distintas fases, el estudio indica que el desarrollo de la actividad no se vería afectado por las medidas contempladas en la Fase 0 o de preparación de la desescalada. Por ello, en este periodo el Congreso mantendría los servicios imprescindibles para garantizar el funcionamiento de la Cámara y la actividad parlamentaria de la misma forma en que lo viene haciendo desde la declaración del estado de alarma.

Así, se podrían seguir desempeñando las funciones con carácter general mediante teletrabajo, con el mantenimiento de las medidas de conciliación para personas responsables del cuidado de menores de 14 años, personas mayores o personas dependientes y para aquéllas que por patologías previas necesiten un mayor aislamiento. Cuando sea imprescindible el trabajo presencial, éste se llevará a cabo de manera flexible, por turnos rotatorios, manteniendo la distancia mínima interpersonal y el uso de equipos de protección personal en las condiciones y situaciones especificadas en el plan, que prevé también la adquisición de los EPI necesarios y la instalación de elementos de protección y señalización.

En lo que se refiere a la aplicación de las medidas previstas para la desescalada a la actividad parlamentaria, el informe elaborado para acompañar el plan de contingencia propone tomar como referencia lo establecido para los actos y espectáculos culturales que se celebran en auditorios y espacios similares, de modo que en la primera fase se podrían celebrar todas aquellas reuniones de los distintos órganos en las que la asistencia sea de menos de 30 personas, con 1/3 de aforo, como se viene haciendo hasta el momento.

En una segunda fase o fase intermedia, en la que el Gobierno plantea la apertura parcial de actividades, con limitaciones de aforo, se podrían celebrar todas las reuniones y sesiones parlamentarias que no superen el aforo de un tercio, para lo que se tendría en cuenta la capacidad máxima del Hemiciclo, con 400 escaños, y de las salas en las que se reúnen las Comisiones, que por orden de capacidad son Ernest Lluch, Constitucional, Cánovas, Prim y Sagasta.

En la fase III o avanzada, en la que se prevé la apertura de todas las actividades, con una ocupación máxima de la mitad del aforo, se podría aplicar este mismo criterio y se mantendrían las medidas oportunas de seguridad y distancia, tanto en las salas como en las zonas comunes y otros espacios de trabajo. Una vez alcanzada la última fase de "nueva normalidad" se deberán mantener todas las medidas de autoprotección y de vigilancia epidemiológica.

Las medidas especificadas en el Plan, que se irá revisando y actualizando en función de las necesidades y de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento, mantendrán su vigencia hasta que se desarrolle una vacuna eficaz que esté disponible para realizar la inmunización de la población; se disponga de un antiviral

específico o, al menos, un tratamiento farmacológico de probada eficacia; o exista un número suficiente de personas en la población inmunizadas frente al SARS-CoV-2, de forma que se consiga lo que se denomina inmunidad de grupo o colectiva.



## El Senado convoca para mañana un minuto de silencio en la Plaza de la Marina Española, en señal de duelo por las víctimas mortales del coronavirus

---



26/05/2020

La presidenta del Senado, Pilar Llop, ha convocado para las doce del mediodía de mañana miércoles un minuto de silencio ante la Plaza de la Marina Española en memoria de los fallecidos por el coronavirus.

De esta manera, la Cámara Alta se unirá al luto oficial decretado por el Gobierno y todas las banderas del Senado estarán izadas a media asta en el exterior y con crespón en mástil en la bandera nacional en el interior en señal de duelo por las víctimas de esta trágica pandemia.



**SENADO**  
DE ESPAÑA

## El Senado ha guardado un minuto de silencio en la plaza de la Marina Española, en señal de duelo por las víctimas mortales del coronavirus



27/05/2020

La presidenta del Senado, Pilar Llop, y la secretaria cuarta, Cristina Ayala, junto con diversos senadores han guardado esta mañana un minuto de silencio en la plaza de la Marina Española en memoria de los fallecidos por el coronavirus. También ha estado presente el personal que presta sus servicios en la Cámara.

De esta manera, el Senado se ha unido al luto oficial decretado por el Gobierno. Todas las banderas de la Cámara están izadas a media asta en el exterior y con crespón en mástil en la bandera nacional en el interior en señal de duelo por las víctimas de esta trágica pandemia. #DEP

Este sitio utiliza cookies propias y de terceros para ofrecer un mejor servicio. De conformidad con lo dispuesto en el **Real Decreto-ley 13/2012**, solicitamos su autorización para obtener datos estadísticos de su navegación por el sitio  
**Aceptar | Más información**



En sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

**Segundo.-** Celebración de las sesiones presenciales.

1. Las sesiones de Pleno y Comisiones que se convoquen presencialmente se celebrarán en el Salón de Plenos, celebrándose una por día cuando conlleven el cambio de los miembros del Gobierno o de los Parlamentarios o Parlamentarias forales intervinientes. La Mesa del Parlamento y las Mesas de las Comisiones podrán reunirse en otras salas del Parlamento siempre que se respete la distancia de seguridad entre personas.

2. Las sesiones presenciales del Pleno se celebrarán con la asistencia de un número reducido de Parlamentarios y Parlamentarias, miembros de Gobierno y del letrado o letrada que les asista, sin que en ningún caso se supere la ocupación máxima del Salón de Plenos garantizando la distancia mínima entre personas de dos metros, que es de veintiún escaños.

3. A las sesiones de Pleno asistirán la Presidenta del Gobierno de Navarra y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras, los cinco miembros de la Mesa, de los cuales la Vicepresidenta Segunda y el Secretario Segundo se ubicarán, si es necesario, en las tribunas destinadas a los medios de comunicación, la letrada mayor o letrado o letrada que le sustituya y los miembros que designen los Grupos Parlamentarios y la Agrupación Parlamentaria distribuidos, del siguiente modo, en proporción a su importancia numérica:

G.P. Navarra Suma: 3

G.P. Partido Socialista de Navarra: 2

G.P. Geroa Bai: 2

G.P. EH Bildu Nafarroa: 2

A.P.F. de Podemos Ahal Dugu Navarra: 1

G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra: 1

En estas sesiones la votación se podrá realizar previa delegación de voto conforme establece el artículo el artículo 94.2.b) del Reglamento y la Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (BOPN, n.º. 38 de 25 de marzo de 2020).

5. A las sesiones de Comisiones asistirán todos sus miembros, el letrado o letrada que les asista y el consejero o la consejera compareciente con un máximo de cuatro acompañantes”.

**“Cuarto.-** Levantamiento de la suspensión de plazos administrativos.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se levanta el cómputo de los plazos administrativos, reanudándose o reiniciándose, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

**“Quinto.** - Actividades suspendidas.

1. Se mantiene la suspensión de las sesiones de trabajo en comisión, ponencias así como actividades de visitas guiadas a la sede, pleno con escolares y similares, así como los actos públicos, conferencias, exposiciones, etc. a desarrollar dentro del Parlamento.

2. Se mantiene la suspensión de las actividades que involucren al personal y miembros del Parlamento fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3. Se mantiene la restricción de acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias”.

**“Sexto.-** Restricción de acceso al edificio.

1. Solo estarán autorizados a acceder a la sede del Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los Grupos y de la Agrupación, del Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

El acceso al garaje del Parlamento de Navarra será exclusivamente para las personas y vehículos autorizados conforme se establece en las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra y en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 20 de enero de 2020.

Los medios de comunicación estarán autorizados a acceder en los términos que se establecen en el epígrafe siguiente.

Se permitirán las visitas a las dependencias de la Presidencia, Mesa, Grupos Parlamentarios y de la Agrupación Parlamentaria respetando en todo momento las normas sanitarias que sean de aplicación y las recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplirse siempre los aforos máximos para cada estancia, que permitan asegurar la distancia interpersonal de 2 metros y que aparecerán señalados en la entrada de las mismas.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

Se permitirá el acceso a la cafetería del Parlamento los días que se celebren sesiones plenarias y exista atención del bar. Para la prestación del servicio se deberán seguir las indicaciones que transmita el personal de la Cámara y respetarse en todo momento las medidas que establezca el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales”.

**“Séptimo.-** Medios de comunicación:

1. Las ruedas de prensa se realizarán presencialmente o mediante videoconferencia. La Mesa, previo audiencia de la Junta de Portavoces, determinará con la debida antelación el modo de celebración.

2. Las celebradas a través de videoconferencia se harán desde el Salón de Plenos, ofreciéndose en directo a través de la página web del Parlamento con posibilidad de preguntas por parte de los medios de comunicación, a través del Servicio de Prensa o mediante videoconferencia cuando sea posible.

3. Las celebradas con presencia física de los medios de comunicación se realizarán los lunes y jueves en el Atrio del Parlamento y requerirá la previa acreditación y confirmación de asistencia, con el objeto de adecuar el espacio al cumplimiento de las medidas de seguridad, garantizando en todo caso la distancia mínima entre personas de dos metros. A tal fin, se instalarán frente al atril del orador, tantas butacas como personal se haya acreditado para el acto, conforme a dicha distancia.

Asimismo, se habilitará una mesa donde los corresponsales dispondrán de gel hidroalcohólico con el que podrán desinfectar sus instrumentos de grabación y sus manos, antes y después de concluir la rueda de prensa.

Los medios de comunicación comparecientes deberán garantizar al Parlamento de Navarra que el personal que acrediten no está afectado por el COVID-19, renunciando en caso de infección a enviarle al acto y mandando a otro corresponsal en su lugar. Por otra parte, deberán cumplir las recomendaciones de la autoridad sanitaria y las que en su caso, fueran efectuadas por los servicios de la Cámara.

4. Se autoriza la presencia de periodistas de prensa, radio, televisión y demás medios de comunicación debidamente acreditados, en las ruedas de prensa y sesiones presenciales convocadas por el Parlamento de Navarra. En las sesiones plenarias o de comisión, los periodistas deberán ubicarse en las cabinas de prensa del hemiciclo y observar las indicaciones que transmita el personal de la Cámara, manteniendo una distancia mínima de dos metros entre ellos. En el caso de reporteros gráficos, podrán acceder al hemiciclo individualmente, de forma sucesiva. Una vez en el salón, deberán observar la distancia mínima recomendada y podrán permanecer el tiempo mínimo indispensable para realizar su labor”.

**“Octavo.-** Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la Mesa a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

2. Especialmente, se implantarán medidas organizativas como el teletrabajo, la flexibilidad horaria de la jornada laboral y la rotación de personal, conforme con lo dispuesto en este Plan.

3. Todas estas medidas se comunicarán por correo electrónico a todos los empleados y empleadas de la Cámara y se publicarán en el Boletín del Parlamento de Navarra, así como en el tablón de anuncios del personal.

4. Los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y el personal asistente de los grupos y de la agrupación, el Gabinete de la Presidencia y de la Mesa, podrán acceder a la institución y permanecer en la misma, sin necesidad de solicitar autorización todos los días laborales, no obstante, se recomienda que la asistencia sea la mínima imprescindible y en todo caso, en los despachos de los grupos parlamentarios, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de dos metros entre personas utilizando la mascarilla en caso contrario. Para las reuniones internas de los grupos parlamentarios podrán utilizarse las salas de comisiones u otras salas disponibles, guardando las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido, deberá respetarse el protocolo de retorno a la actividad laboral presencial en lo que les sea de aplicación así como todas las medidas de seguridad que han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara, se recomienda además a los grupos parlamentarios y agrupación parlamentaria que desempeñen sus funciones en la medida que sea posible en régimen de teletrabajo”.

**“Noveno.-** Medidas para la progresiva reincorporación de los empleados y empleadas al trabajo presencial.

1. La reincorporación al trabajo presencial de todo el personal se realizará el lunes 8 de junio, respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente con flexibilidad horaria, conforme a lo previsto en este Plan.

En los casos en que el teletrabajo no fuera posible y en atención a la actividad parlamentaria no resultara necesaria la presencia física del empleado en la sede de la Cámara, y las circunstancias personales del empleado lo justifiquen, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Durante los días 2 y 3 de junio se remitirán a la Jefatura de los Servicios Generales todas las solicitudes de teletrabajo, flexibilidad horaria, adaptación de turnos de trabajo o permiso por deber inexcusable, por los motivos previstos tanto en el presente Plan como en las normas que regulan la realización de la jornada laboral



del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo, debiendo indicarse la causa y motivo por la que se solicita. Tras su examen y consideración se adoptará una decisión por la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción, que será comunicada al solicitante el 5 de junio.

4. Los empleados de la Cámara deberán observar las medidas previstas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra”.

**“Undécimo.-** Flexibilidad horaria, adaptación de los turnos de trabajo y permiso por deber inexcusable.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del régimen ordinario de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción.

2. A los efectos anteriores, los empleados podrán optar por realizar su jornada dentro del tramo comprendido entre las 7:30 y 20:30 horas, de lunes a viernes.

3. En los casos en que el teletrabajo no fuera posible y en atención a las circunstancias personales del empleado público, bien por tratarse de personal vulnerable, o bien para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o mayores dependientes, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra, previa solicitud y autorización de la Secretaria General, previo informe de la Jefatura del servicio de adscripción. Esta posibilidad se mantendrá hasta el inicio de la fase de la nueva normalidad y en el caso del cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años se extinguirá en todo caso el 19 de junio de 2020”.

**“Duodécimo.-** Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

1. Son grupos vulnerables al COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al COVID-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al COVID-19, o que convivan con familiares vulnerables al COVID-19, podrán realizar excepcionalmente su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad. En los casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del personal en su

domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable en los términos previstos en el apartado undécimo. En todo caso estará sujeto a autorización conforme dispone el apartado noveno de este Plan”.

**“Decimosexto.-** Régimen de acceso y consulta a la Biblioteca y al Archivo del Parlamento.

1. El acceso y consulta de los fondos de la Biblioteca y el Archivo se verificará en horario restringido, que será dentro de la franja de 9 a 14 horas, según el tiempo que se vaya determinando convenientemente y siempre que en las instalaciones del Servicio esté presente uno de los funcionarios del mismo, de acuerdo con las posibilidades y normas que al respecto se dicten sobre trabajo presencial en el Parlamento.

2. Se suprime el acceso directo de los usuarios al depósito de la Biblioteca.

3. Se suprime el servicio de préstamo de fondos de la Biblioteca.

4. La consulta de los libros y publicaciones periódicas de la Biblioteca en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. El Servicio facilitará un índice de la obra en formato digital y el usuario determinará las páginas a reproducir, que no podrán sobrepasar los límites de reproducción necesarios para salvaguardar en todo momento los derechos de autor. Atendida una consulta de una obra, no se podrá volver a formular otra petición sobre la misma hasta el día siguiente.

5. Se suprime el servicio de préstamo físico de la documentación del Archivo en formato papel a los órganos de la Cámara y a los servicios de la Administración Parlamentaria.

6. La consulta de la documentación del Archivo en formato papel se realizará ordinariamente mediante reproducciones digitales que facilitará el Servicio al usuario que las solicite. Si el expediente o documentación solicitada supera las 20 páginas, el Servicio remitirá al usuario un índice del mismo, para que señale las partes de la misma que deberán ser reproducidas digitalmente.

7. La consulta presencial de los fondos del Archivo y Biblioteca en la Sala de Lectura tendrá carácter excepcional, se deberá a necesidades inexcusables de funcionamiento de los órganos y servicios de la Cámara y tendrá que ser autorizada expresamente por el Jefe del Servicio.

En todo caso, los usuarios que sean autorizados para la consulta presencial de algún libro en la Sala de Lectura, deberán utilizar mascarilla y, con carácter previo y al final, limpiarse las manos con gel hidroalcohólico. El personal del Servicio facilitará tanto la mascarilla como el gel hidroalcohólico.

Tras la consulta presencial, los libros manipulados serán retirados por un plazo de setenta y dos horas y depositados en un sobre o una caja de cartón cerrados, al efecto de su desinfección.

8. Queda suprimida la consulta presencial para usuarios externos a la institución.

9. Únicamente los funcionarios del Servicio que en cada momento se determine podrán realizar la reproducción digital de fondos del Archivo y la Biblioteca. Cada día en que sea accesible el Archivo y la Biblioteca el Jefe del Servicio determinará la persona encargada de realizar las reproducciones digitales y, en caso de que sea



necesaria su sustitución circunstancial durante ese tiempo, deberá autorizarla expresamente y sólo por otro funcionario del Servicio.

Al proceder a realizar las reproducciones digitales, el encargado de realizarlas deberá haberse limpiado sus manos y las partes de la impresora multifunción que sean manipuladas. Idéntica actuación realizará tras efectuar las reproducciones.

Queda prohibida la utilización de la impresora multifunción del Servicio a personal no adscrito al mismo y fuera de los horarios previstos. Se instalará un cartel indicativo de dicha restricción”.

2.º Aprobar las recomendaciones y medidas preventivas realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que se acompañan como anexo.

3.º El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que la Mesa lo determine.

4.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

5.º El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de junio de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

## **ANEXO AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA RELATIVO AL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN EL PARLAMENTO DE NAVARRA**

### **RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS REALIZADAS POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1. En lo referido a la restricción de acceso a las distintas dependencias del edificio: deberán cumplirse siempre los aforos máximos para cada estancia, que permitan asegurar la distancia interpersonal de 2 metros y que deberán aparecer señalados en la entrada de las mismas.

2. Respecto a la celebración de reuniones de trabajo, con carácter general se celebrarán mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose en lo posible las reuniones presenciales.

Para aquellos casos en los que la reunión se celebre de manera presencial, respecto a las salas utilizadas para ello:

- Valorar la posibilidad de que sean utilizadas previa autorización, de manera que se asegure que la sala asignada tenga el aforo necesario para que los asistentes puedan mantener la distancia interpersonal de 2 metros.
- Señalizar antes de la entrada a cada estancia el aforo máximo de la misma.
- En el interior, señalar los puestos que deben ser ocupados para asegurar la distancia interpersonal de 2 m. Retirar las sillas de aquellos puestos que no puedan ser ocupados.
- En caso de llevarse a cabo más de una reunión deberá procederse a la limpieza y desinfección de la sala entre una y otra.

3. Respecto a la posibilidad del acceso a la cafetería, el servicio será prestado por una única persona perteneciente a una empresa externa. Mientras Navarra permanezca en fase 2, se atenderá a lo establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, capítulo IV: Condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

- Establecer un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes, para ello se designará una de las puertas como entrada y la otra como salida.
- Señalizar antes de la entrada el aforo máximo establecido (12 personas además de la persona que presta el servicio).
- Poner a disposición de los usuarios dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local.

- Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de dos metros entre las mesas.
- El consumo únicamente podrá realizarse sentado en mesa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.
- Los usuarios deberán ocupar la mesa indicada por la persona que presta el servicio.
- El personal que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.
- Las consumiciones se pedirán y abonarán en la mesa donde son servidas, no debiendo aproximarse para ello a la barra.
- Deberá procederse a la limpieza y desinfección de mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día.

4. En cuanto a las ruedas de prensa celebradas con presencia física de los medios de comunicación: se recomienda la limpieza posterior del material utilizado.

5. Respecto a las medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19: se informará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de aquel personal que, perteneciendo a colectivos vulnerables, quiera reincorporarse al trabajo de manera presencial, para ser valorado según el Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-Cov-2, de 22 de mayo de 2020).

6. En cuanto al material consultado excepcionalmente de manera presencial en la Biblioteca y el Archivo del Parlamento, se deberán tener en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Cultura y Deporte respecto a las cuarentenas de los documentos y materiales utilizados:

- 14 días para material de Bibliotecas
- 10 días para todos los documentos y materiales de los Archivos

En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y por el ISPLN que sean de aplicación en cada momento, en relación a la situación epidemiológica y las fases del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 332

XI LEGISLATURA

22 de mayo de 2020

## RÉGIMEN INTERIOR

### PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **11-20/AEA-000081, Modificación del Acuerdo de la Mesa de 29 de abril, acerca de la recuperación gradual de la actividad parlamentaria**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2020*

*Orden de publicación de 21 de mayo de 2020*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión celebrada el 19 de mayo de 2020,

#### HA ACORDADO

**PRIMERO:** Modificar el Acuerdo de la Mesa del 29 de abril, acerca de la recuperación gradual de la actividad parlamentaria, en el tenor siguiente:

Donde dice:

«COMISIONES: Se propone iniciar la actividad de las comisiones legislativas y de RTVA con presencia reducida de miembros (presidencia, vicepresidencia, secretaría y dos diputados por grupo parlamentario)».

Debe decir:

«COMISIONES: Se propone iniciar la actividad de las comisiones legislativas y de RTVA con presencia reducida de miembros (presidencia, vicepresidencia, secretaría y dos diputados por grupo parlamentario), pudiéndose intercambiar sus miembros pero siempre respetando el número máximo de personas que puedan estar en la sala (13 personas) y manteniendo las medidas de seguridad establecidas en los protocolos aprobados por la Mesa».

Y donde dice:

«Cada grupo parlamentario será responsable de la asistencia de su personal laboral, si bien, mientras persista la situación de alarma o necesidad de guarda de distancias de seguridad, solo se permitirá un máximo de 4 trabajadores por grupo parlamentario»,

Debe decir:

«Cada grupo parlamentario determinará, bajo su exclusiva responsabilidad, el número de integrantes de su personal laboral que se considere necesario para la adecuada realización de sus tareas, así como el control de su asistencia en la sede parlamentaria, garantizando su seguridad, protegiendo su salud y evitando

**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Núm. 332

XI LEGISLATURA

22 de mayo de 2020

posibles contagios conforme a los protocolos que sean establecidos por la Mesa de la Cámara mientras persista la situación de alarma».

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de mayo de 2020.

PD. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,  
Javier Pardo Falcón.

---

**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Núm. 332

XI LEGISLATURA

22 de mayo de 2020

**OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA****MESA**

***11-20/ACME-000010, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 13 de mayo de 2020, por el que se levanta la suspensión de los plazos de tramitación de iniciativas en lo relativo a las preguntas escritas (art. 164 del Reglamento de la Cámara) y las solicitudes de información y documentación (art. 7 del Reglamento de la Cámara)***

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 13 de mayo de 2020*

*Orden de publicación de 21 de mayo de 2020*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 16 de marzo de 2020, la Mesa adoptó una serie de medidas como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19. Con posterioridad a esa fecha, el 29 de abril, la Mesa acordó que la actividad parlamentaria se retomaría gradualmente, en la medida en que lo permitieran las circunstancias sanitarias y las restricciones de movimiento de las personas y otras prevenciones de seguridad.

En consecuencia, y atendiendo a la recuperación gradual de la actividad parlamentaria que está llevando a cabo esta Cámara para facilitar el desarrollo de la misma, la Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, ha acordado levantar la suspensión de los plazos de tramitación de iniciativas en lo relativo a las preguntas escritas (artículo 164 del Reglamento de la Cámara) y las solicitudes de información y documentación (artículo 7 del Reglamento de la Cámara), con efectos desde el lunes 18 de mayo de 2020 (Expte. 11-20/ACME-000010).

Sevilla, 19 de mayo de 2020.

PD. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,  
Javier Pardo Falcón.

**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Núm. 332

XI LEGISLATURA

22 de mayo de 2020

**OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA****MESA**

**11-20/ACME-000011, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 13 de mayo de 2020, por el que se habilitan todos los lunes para la celebración de sesiones de la Comisión de estudio sobre la recuperación económica y social de Andalucía a causa de la pandemia del COVID-19**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 13 de mayo de 2020*

*Orden de publicación de 21 de mayo de 2020*

**PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Cámara, la Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, ha acordado la habilitación de todos los lunes para la celebración de sesiones de la Comisión de estudio sobre la recuperación económica y social de Andalucía a causa de la pandemia del COVID-19, 11-20/ACME-000011.

Sevilla, 19 de mayo de 2020.

PD. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,  
Javier Pardo Falcón.



## RÉGIMEN INTERIOR

## NORMAS

**11-20/AEA-000078, Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 19 de mayo de 2020, para la aprobación de las normas de administración electrónica en el Parlamento de Andalucía**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 19 de mayo de 2020*

*Orden de publicación de 21 de mayo de 2020*

El marco en el que actualmente se desenvuelve el Parlamento de Andalucía está caracterizado por el conjunto de continuos cambios que se producen en el entorno y por la capacidad que se ha de generar para adaptarse a ellos, resaltando aquellos aspectos relevantes que caracterizan a la sociedad de hoy en día y teniendo en cuenta las cuestiones que son clave para conseguir una prestación de servicios eficaz y eficiente, orientada a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos.

Así, los parlamentos de todo el mundo se encuentran actualmente en un escenario caracterizado por el gran reto de cambio y modernización, basado en nuevas formas organizativas y nuevos modelos de dirección de la organización, orientados a dar un servicio de la máxima calidad.

El Parlamento de Andalucía no puede quedar al margen de la tendencia general a la implantación de procedimientos electrónicos en la Administración, por razones, entre otras, de eficacia, transparencia, coordinación con el resto de administraciones, económicas y medioambientales. Corresponde al Parlamento, en el ejercicio de su autonomía, regular los procedimientos aplicables a la presentación y tratamiento de los documentos en el ámbito de su propia Administración.

A la vista de las anteriores circunstancias, resulta conveniente aprobar una norma en la que se reúnan de un modo sistemático los aspectos más importantes de la Administración electrónica parlamentaria, adecuados a las necesidades, tanto de la tramitación de los procedimientos parlamentarios, como de la gestión administrativa en el seno del Parlamento de Andalucía.

El artículo 97.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía recoge un mandato implícito al Parlamento para proporcionar a los grupos parlamentarios y a los diputados y diputadas los instrumentos para hacerles posible presentar documentos por medios informáticos en el Registro General del Parlamento. El citado artículo remite a la Mesa la aprobación de las normas que regulen el uso de tales medios para la actividad propia del Parlamento.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en el marco de los principios que inspiran la actuación administrativa, de acuerdo con las leyes citadas anteriormente, y la competencia atribuida a la misma por el artículo 97.2 del Reglamento de la Cámara, en la sesión de 19 de mayo de 2020.



## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

### HA ACORDADO

PRIMERO. Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de las normas de Administración electrónica del Parlamento de Andalucía, cuyo texto figura en el anexo.

SEGUNDO. Facultar al letrado mayor para cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y el desarrollo del presente acuerdo.

Sevilla, 20 de mayo de 2020.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,  
Javier Pardo Falcón.

### ANEXO

#### NORMA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Andalucía ha dado respuesta a toda la legislación y directivas que han regulado la implantación de medios telemáticos en el ámbito público. En el año 2006 se adhiere al convenio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para el uso de los certificados de dicha autoridad certificadora, convirtiéndose en Oficina de Registro de Certificados, como inicio del uso de la firma electrónica. Desde entonces, la institución ha ido incorporando tecnología y programas para digitalizar los procedimientos administrativos del área económica y para su uso en algunas tareas. Durante los últimos dos años se han ido incorporando nuevos elementos y recursos, siguiendo los principios recogidos en la Política de Seguridad de la Institución, en lo referente a seguridad y protección de datos de carácter personal.

El Parlamento de Andalucía no puede quedar al margen de la tendencia general a la implantación de procedimientos electrónicos en la Administración, por razones, entre otras, de eficacia, transparencia, coordinación con el resto de Administraciones, económicas y medioambientales. Corresponde al Parlamento, en el ejercicio de su autonomía, regular los procedimientos aplicables a la presentación y tratamiento de los documentos en el ámbito de su propia Administración.

A la vista de las anteriores circunstancias, resulta conveniente aprobar una norma en la que se reúnan de un modo sistemático los aspectos más importantes de la Administración electrónica parlamentaria,

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

adecuados a las necesidades, tanto de la tramitación de los procedimientos parlamentarios, como de la gestión administrativa en el seno del Parlamento de Andalucía. Así pues, esta norma regula la creación y funcionamiento de los correspondientes elementos, medidas, relaciones y procedimientos, simplificados y adaptados para favorecer, a través de la Administración electrónica, una gestión más eficaz y eficiente del Parlamento de Andalucía.

La presente norma se fundamenta en el artículo 97.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, que recoge un mandato implícito al Parlamento para proporcionar a los grupos parlamentarios y a los diputados y diputadas los instrumentos para hacerles posible presentar documentos por medios informáticos en el Registro General del Parlamento. El citado artículo remite a la Mesa la aprobación de las normas que regulen el uso de tales medios para la actividad propia del Parlamento.

Esta norma consta de seis títulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El Título I, Disposiciones generales, establece los principios generales que regirán la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Parlamento de Andalucía. El Título II, Sede electrónica del Parlamento de Andalucía, regula la creación de la sede electrónica, su titularidad y responsabilidad, el contenido mínimo, así como los requisitos técnicos de acceso y utilización de esta. El Título III, relativo al Registro General y actos de comunicación, regula en su Capítulo I el objeto y finalidad del Registro General del Parlamento de Andalucía; en su Capítulo II, el Registro electrónico, configurado como sección del primero, su objeto y finalidad, así como los requisitos de admisión de documentos, gestión y seguridad, y requisitos técnicos de acceso y utilización, y en su Capítulo III, el régimen de las comunicaciones electrónicas interiores y notificaciones. El Título IV establece normas relativas a la identificación, autenticación y política de firma electrónica. El Título V regula la gestión de documentos electrónicos en el Parlamento de Andalucía. Y, finalmente, el Título VI determina principios relativos a la gestión electrónica de procedimientos en la Institución.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta norma regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración parlamentaria y se aplicará a todos los documentos que se presenten para su registro tras la entrada en vigor de esta. En concreto, se regula la sede electrónica, la identificación y autenticación de las personas usuarias, el Registro electrónico, los documentos electrónicos y su conservación, así como las comunicaciones electrónicas.

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

### **Artículo 2. Protección de datos.**

La Administración parlamentaria utilizará los medios electrónicos con respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos por la normativa que regula este derecho.

## TÍTULO II

### SEDE ELECTRÓNICA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

### **Artículo 3. Sede electrónica.**

1. Se crea la sede electrónica del Parlamento de Andalucía <https://sede.parlamentodeandalucia.es>. Existirá un enlace a la sede en la página Web del Parlamento de Andalucía (<http://www.parlamentodeandalucia.es>).

2. La sede es la dirección electrónica donde se pondrán a disposición de las personas y entidades interesadas los servicios electrónicos y la información de la Administración del Parlamento de Andalucía que requiera especiales garantías de seguridad, calidad y responsabilidad.

3. La sede electrónica del Parlamento de Andalucía será única para todos los órganos que la integran.

4. Se realizarán a través de la sede electrónica del Parlamento de Andalucía todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran mecanismos de autenticación de la ciudadanía, de otras instituciones o del Parlamento de Andalucía en sus relaciones recíprocas por medios electrónicos, y los que determine la Mesa del Parlamento, atendiendo a razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios.

### **Artículo 4. Titularidad y responsabilidad de la sede electrónica.**

1. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Parlamento de Andalucía.

2. La Secretaría General del Parlamento de Andalucía es la responsable de la integridad, veracidad, actualización y gestión de los contenidos y servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la sede.

Adoptará las medidas necesarias para que las condiciones de publicidad oficial, transparencia, calidad, seguridad disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad de la sede electrónica responda a las exigencias normativas vigentes. Asimismo, garantizará que a través de la sede electrónica se pueda tener acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones exigidos en la normativa vigente.

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

**Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.**

1. La sede electrónica tendrá el contenido y los servicios mínimos siguientes:

a) Información actualizada sobre la propia sede electrónica, entre la que se encontrará su normativa reguladora, así como las resoluciones, informes, convenios y acuerdos que se adopten por el Parlamento en la materia objeto de la presente norma.

b) Identificación de la sede electrónica, así como del órgano titular y de los órganos responsables de la gestión, y el Catálogo de trámites y servicios puestos a disposición en ella.

c) Información sobre los medios puestos a disposición de las personas usuarias y los instrumentos necesarios para el acceso electrónico a los servicios de la sede del Parlamento de Andalucía, en particular sobre los sistemas de firma y certificados electrónicos que sean admitidos o utilizados en la sede electrónica, así como los procedimientos para los que son válidos.

d) La relación de sellos electrónicos utilizados por el Parlamento de Andalucía en la actuación administrativa automatizada y los sistemas de verificación de documentos.

e) Acceso al estado de tramitación de los expedientes.

f) Fecha y hora oficiales.

g) Días declarados inhábiles.

h) Formatos admitidos para la presentación de documentos electrónicos en el Registro electrónico.

i) Comprobación de los códigos de verificación electrónica de los documentos, incluyendo los del *Boletín Oficial* y *Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía*.

j) Acceso al perfil del contratante y demás servicios previstos por la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Tablón electrónico de anuncios.

l) Buzón de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la sede electrónica.

m) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, señalando los mecanismos establecidos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, identificando al delegado o delegada de Protección de Datos.

n) Información sobre el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de las informaciones y comunicaciones que se realicen a través de la sede electrónica.

2. En la sede electrónica del Parlamento de Andalucía se incluirá una Oficina Virtual para la realización de los trámites parlamentarios por parte de los diputados y diputadas, así como de los grupos parlamentarios.

3. La Mesa del Parlamento podrá acordar la inclusión en la sede de otros contenidos. Asimismo, será responsabilidad de la Secretaría General la actualización de las direcciones electrónicas, la denominación de los órganos y la relación y características de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede.

**Artículo 6. Requisitos técnicos para el acceso y utilización de la sede electrónica.**

En la sede electrónica estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan utilizarse para el acceso a la sede electrónica, así como el formato de los documentos electrónicos admisibles.

## TÍTULO III

## REGISTRO Y ACTOS DE COMUNICACIÓN

## CAPÍTULO I

## Registro General

**Artículo 7.** *Objeto y finalidad del Registro General del Parlamento de Andalucía.*

1. La presentación de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro General de la Cámara se realizará telemáticamente, mediante el acceso al Registro electrónico habilitado en la sede electrónica de la Cámara, en los términos y condiciones regulados en la presente norma.

2. Podrán presentarse documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones en soporte papel, en las dependencias habilitadas al efecto en la sede parlamentaria, en los términos y condiciones regulados en la presente norma, en cuyo caso serán digitalizados de acuerdo con la normativa aplicable en el Parlamento, para convertirlos en ficheros electrónicos que contengan la imagen codificada, fiel e íntegra del documento, sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3. El Registro General tiene carácter único y será plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten.

A partir de la entrada en vigor de la presente norma, solo se incorporarán a él documentos electrónicos.

4. En cada asiento del Registro constará:

a) Un número o código de asiento, la fecha y hora de presentación y, en su caso, la fecha y hora de recepción o de remisión.

b) Los datos identificativos de la persona u órgano autores de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones o de sus destinatarios y, en su caso, su dirección electrónica, que serán tratados de forma compatible con la normativa de protección de datos.

c) La naturaleza de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones que se registran, sin perjuicio de su posterior calificación por la Mesa de la Cámara, y una referencia a su contenido y al número de expediente al que se refiere, si esto fuera posible.

5. De los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones registrados y, en su caso, de su documentación complementaria se dará traslado inmediato a las personas u órganos destinatarios, a efectos del trámite o procedimiento que resulte procedente.

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

### **Artículo 8. Admisión de documentos en el Registro General.**

1. El Registro General del Parlamento de Andalucía no admitirá para su registro la presentación de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones cuyo destinatario no sea el Parlamento de Andalucía o alguno de sus órganos, incluyendo la correspondencia dirigida de forma nominal a los parlamentarios y parlamentarias o al personal de la Cámara o de los grupos parlamentarios, salvo que la persona destinataria lo solicite a la vista de su contenido y ello resulte procedente en virtud de la presente normativa.

2. Salvo disposición expresa en otro sentido de la normativa reguladora de cada procedimiento o acuerdo de la Mesa, no serán objeto de registro los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento que no permita acreditar su autenticidad o la identidad de la persona interesada.

## CAPÍTULO II

### Registro electrónico

### **Artículo 9. Registro electrónico.**

1. Se crea el Registro electrónico del Parlamento de Andalucía, que se configura como una sección del Registro General, para la recepción y remisión por medios telemáticos de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones que tengan como origen o destino esta Cámara.

2. Habrán de relacionarse de forma telemática con la Administración parlamentaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento del Parlamento de Andalucía:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración parlamentaria en el ejercicio de dicha actividad.

d) Quienes representen a una persona o entidad que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración parlamentaria.

e) Los empleados y empleadas del Parlamento de Andalucía, para los trámites y actuaciones que realicen con él por razón de su condición de empleado o empleada, en la forma en que se determine reglamentariamente por la propia Administración parlamentaria.

3. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración parlamentaria para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con ella. Asimismo, podrán modificar en cualquier momento el medio elegido para comunicarse con la Administración parlamentaria.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, mediante acuerdo de la Mesa se podrá extender a las personas físicas la obligación de relacionarse con la Administración parlamentaria mediante medios

electrónicos, siempre que por la naturaleza del procedimiento o por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

**Artículo 10.** *Gestión y seguridad del Registro electrónico.*

1. La Secretaría General del Parlamento de Andalucía será el órgano responsable de la gestión del Registro electrónico.

2. El Comité Director de Seguridad de la Información del Parlamento de Andalucía será responsable de la seguridad del Registro electrónico del Parlamento y establecerá, junto con el Servicio de Informática, los mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

**Artículo 11.** *Solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden ser rechazados en el Registro electrónico.*

1. El Registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se le presenten, en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

3. Cuando, concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el Registro electrónico, se requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

**Artículo 12.** *Acceso y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. El acceso al Registro electrónico del Parlamento de Andalucía se efectuará a través de los diferentes trámites habilitados en la sede electrónica de la Cámara. En dicha dirección se encontrará la relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticas, electrónicas y telemáticas compatibles, a través de las cuales se podrá efectuar la recepción y salida de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones.

2. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro electrónico durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

3. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. Las interrupciones se certificarán y publicarán, siempre que sea posible, en la sede electrónica del Parlamento de Andalucía, indicando si suponen ampliación de los plazos afectados.

En el caso de que se produjera una interrupción en el funcionamiento del Registro electrónico por causas técnicas, deberá anunciarse a las personas usuarias con la mayor rapidez posible, indicando los medios alternativos que estén disponibles. Si esta eventualidad coincidiera con el vencimiento de un plazo para documentos que solo se pudiesen presentar en soporte electrónico, el plazo deberá quedar ampliado, como mínimo, por el tiempo que dure la interrupción. En la sede electrónica se publicará con suficiente antelación la ampliación de dicho plazo.

4. En el supuesto de que causas técnicas impidiesen la utilización del sistema de registro electrónico, se utilizará provisionalmente un sistema de registro manual que garantizará el número de orden de presentación. El documento, junto con su número de orden de presentación, se integrará en el Registro electrónico una vez restablecido, según se indica en el artículo 7.2.

5. El Registro electrónico emitirá automáticamente un recibo de confirmación de la recepción, donde constará la fecha y hora de esta, así como un identificador de entrada.

La persona usuaria deberá ser advertida de que la no recepción de recibo acreditativo de la presentación del escrito o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción y que deberá realizarse de nuevo la presentación, en otro momento o utilizando otros medios.

6. La presentación de documentos de carácter administrativo se registrará por las normas aplicables a la Administración parlamentaria.

7. A los efectos del cómputo de un plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por las personas interesadas, la presentación telemática realizada en un día inhábil se entenderá recibida a primera hora del primer día hábil siguiente.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

**Artículo 13. Obligación de comunicarse a través de medios electrónicos.**

1. La utilización del Registro electrónico será obligatoria para la presentación y tramitación de los documentos referidos a los procedimientos parlamentarios.

2. El Parlamento de Andalucía habilitará una aplicación de consigna que permita a las personas usuarias programar la presentación de documentos relativos a los procedimientos parlamentarios.

Cuando se utilice esta aplicación, los documentos se entenderán presentados en el momento en que la aplicación, siguiendo instrucciones de la persona usuaria, comience la transmisión del grupo de ficheros en el que estén incluidos, con independencia de cuál sea el momento en el que dichos documentos sean recibidos en el Registro electrónico.



## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

**Artículo 14.** *Requisitos técnicos para el acceso y utilización del Registro electrónico.*

La relación de navegadores con los que se podrán presentar documentos en el Registro electrónico del Parlamento, así como, en su caso, los formatos admisibles de los ficheros adjuntos, estará disponible en la sede electrónica.

### CAPÍTULO III

#### Comunicaciones y notificaciones

**Artículo 15.** *Comunicaciones internas.*

1. Las comunicaciones entre órganos y unidades administrativas del Parlamento de Andalucía se efectuarán utilizando medios electrónicos específicamente habilitados para ello y de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto, sin necesidad de intervención del sistema de Registro del Parlamento de Andalucía.

2. A efectos de control de las comunicaciones a las que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar constancia. Con este fin, el Parlamento de Andalucía habilitará las aplicaciones necesarias.

3. Las comunicaciones entre los órganos del Parlamento de Andalucía con el Defensor del Pueblo Andaluz y con la Cámara de Cuentas de Andalucía se realizarán por medios electrónicos.

4. Mediante acuerdo de la Mesa se podrá desarrollar la regulación de las comunicaciones electrónicas internas en el Parlamento de Andalucía.

**Artículo 16.** *Comunicaciones y notificaciones electrónicas.*

La Mesa actualizará la relación de los medios electrónicos que puedan establecerse para realizar las notificaciones y comunicaciones electrónicas. Se incorporarán al Registro electrónico los medios precisos para que quede constancia de la recepción y el acceso por las personas destinatarias de las comunicaciones y notificaciones emitidas.

### TÍTULO IV

#### IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA

**Artículo 17.** *Identificación de la sede electrónica.*

La sede electrónica del Parlamento de Andalucía se identificará mediante sistema de firma electrónica basado en certificado de dispositivo seguro o medio equivalente, empleando un certificado electrónico de sede.

**Artículo 18.** *Sistema de identificación y autenticación.*

En la sede electrónica estará disponible la información sobre los medios necesarios y los disponibles para realizar la identificación y autenticación de las personas usuarias, así como la política de firma electrónica, que incluye la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen la firma electrónica con la que es admisible la presentación de documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones.

**Artículo 19.** *Sistemas de sello electrónico.*

El Parlamento de Andalucía podrá utilizar sistemas de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada.

**Artículo 20.** *Sistemas de código seguro de verificación.*

El Parlamento de Andalucía podrá utilizar sistemas de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas.

El código seguro de verificación, que tendrá carácter único para cada documento, vinculará al Parlamento de Andalucía y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de su integridad mediante el acceso a la sede electrónica.

**Artículo 21.** *Firma electrónica de los parlamentarios y parlamentarias y del personal al servicio de la Administración parlamentaria.*

La Administración parlamentaria proveerá a los parlamentarios y parlamentarias, así como a su personal, de certificados electrónicos reconocidos para el desempeño de su trabajo. Estos certificados identificarán al titular del certificado electrónico.

**Artículo 22.** *Política de firma electrónica y de certificados.*

1. El Comité de Seguridad del Parlamento de Andalucía aprobará y publicará, en la sede electrónica, la normativa del Parlamento con respecto a la política de firma electrónica y de certificados, armonizada con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas de desarrollo.

2. La política de firma electrónica y de certificados concretará los procesos de generación, validación y conservación de firmas electrónicas, así como las características y requisitos exigibles a los sistemas de firma electrónica, los certificados, los servicios de sellado de tiempo y otros elementos de soporte de las firmas.

**Artículo 23.** *Formas de identificación electrónica de las personas usuarias.*

1. Las personas físicas podrán utilizar, para relacionarse con la Administración parlamentaria, los certificados electrónicos incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como los certificados electrónicos reconocidos y los sistemas de firma electrónica avanzada que se admitan por la Administración parlamentaria, que se encontrarán descritos en sede electrónica.

2. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar certificados electrónicos reconocidos de persona jurídica y de entidades sin personalidad jurídica, respectivamente, y los sistemas de firma electrónica avanzada que se admitan por la Administración parlamentaria, que se encontrarán descritos en la sede electrónica.

3. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que la Administración parlamentaria puede tratar los datos personales consignados, a los efectos de verificación de la firma.

4. Se publicará en la sede electrónica la relación de sistemas de firma y certificados electrónicos admitidos y los procedimientos para los que son válidos.

**Artículo 24.** *Asistencia en el uso de medios electrónicos*

1. El Parlamento de Andalucía asistirá en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas no incluidas en los apartados segundo y cuarto del artículo 9, que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de documentos a través del Registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

2. El Registro General asistirá en el uso de medios electrónicos a los diputados y a los grupos parlamentarios. Existirán en el Registro General dispositivos que podrán ser utilizados por diputados y personal de los grupos parlamentarios con la asistencia del personal del Registro, en el caso de que aquellos lo requieran con el fin de facilitar la presentación en su plazo de los documentos relativos a procedimientos parlamentarios.

En el caso de que se acumularan en el Registro varias solicitudes de asistencia para el uso de medios electrónicos por parte de diputados o personal de los grupos parlamentarios, el personal del Registro solamente garantizará la transmisión en su plazo de los documentos relativos a procedimientos parlamentarios cuando se haya solicitado dicha asistencia una hora antes de concluir el plazo para la presentación de aquellos.

**TÍTULO V****GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS****Artículo 25.** *Política de gestión de documentos electrónicos.*

1. La política de gestión de documentos electrónicos del Parlamento de Andalucía establecerá los criterios de gestión de documentos electrónicos y se integrará en el marco general del sistema de gestión de

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

documentos y archivo del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las normas aprobadas a tal efecto por la Mesa de la Cámara.

2. Corresponde a la Secretaría General elevar a la Mesa de la Cámara, para su aprobación, la política de gestión de documentos electrónicos del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Archivo y previo informe del Comité Director de Seguridad de la Información del Parlamento de Andalucía.

### **Artículo 26.** *El documento electrónico.*

1. Se considera documento electrónico, a los efectos de la presente norma, la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

2. Todo documento electrónico contendrá:

- a) El contenido, entendido como el conjunto de datos en que se sustancia la información del documento.
- b) La firma o firmas electrónicas, según lo establecido en el artículo 4 de esta norma.
- c) La referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

d) Metadatos que se asocian al documento electrónico, de conformidad con los mínimos establecidos en la política de gestión de documentos. Una vez asociados los metadatos a un documento o expediente electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento, a excepción de las modificaciones que sean necesarias para la corrección de errores u omisiones, de las que en todo caso se deberá dejar constancia.

3. Los componentes del documento electrónico lo dotarán de validez y garantizarán el mantenimiento de su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad a lo largo del tiempo.

4. Los ficheros de contenido de los documentos electrónicos se ajustarán a los formatos establecidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad correspondiente.

Se podrán utilizar otros formatos cuando existan particularidades que lo justifiquen, manteniendo de manera permanente las relaciones entre el documento y sus metadatos.

5. El Parlamento de Andalucía podrá proceder a la conversión del formato de los documentos recibidos, dejando constancia de ello, con el fin de garantizar el mantenimiento de su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, sin que pueda alterarse su contenido sustantivo.

### **Artículo 27.** *Expediente electrónico.*

1. El expediente electrónico es el conjunto ordenado de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento determinado.

2. La remisión de expedientes podrá ser sustituida, a todos los efectos, por la puesta a disposición del expediente electrónico.

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

3. La formación del expediente electrónico será responsabilidad del órgano encargado de su tramitación, o, en su caso, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, la cual dispone la política de gestión de documentos electrónicos.

### **Artículo 28.** *Componentes del expediente electrónico.*

Los expedientes electrónicos contendrán los siguientes componentes:

- a) Documentos electrónicos, que podrán formar parte de distintos expedientes.
- b) Índice electrónico, que garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso.
- c) Firma del índice electrónico por la Administración, órgano o entidad actuante, mediante los sistemas de firma previstos en esta norma.
- d) Metadatos del expediente electrónico, que se asocien de conformidad con los mínimos establecidos en la política de gestión de documentos.

### **Artículo 29.** *Expediente mixto.*

El expediente mixto es el conjunto de documentos en soporte papel y electrónico correspondientes a un procedimiento determinado.

La gestión y conservación del expediente mixto atenderá a la existencia de documentos integrantes de un mismo procedimiento en diferentes soportes, debiendo garantizarse su identificación única e inequívoca.

De forma paulatina, se procederá a la digitalización de los documentos en soporte papel obrantes en los expedientes mixtos.

### **Artículo 30.** *Copias de documentos electrónicos.*

Las operaciones de copia a realizar sobre documentos electrónicos en el ámbito del Parlamento de Andalucía serán establecidas por la política de gestión de documentos electrónicos.

### **Artículo 31.** *Creación de documentos electrónicos mediante digitalización.*

1. El Parlamento de Andalucía podrá realizar digitalizaciones que permitan convertir un documento en soporte papel, o en otro soporte no electrónico, en uno o varios ficheros electrónicos que contengan la imagen codificada, fiel e íntegra del documento de origen y que pasarán a considerarse documentos electrónicos.

2. La digitalización de documentos para su incorporación al sistema de gestión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la política de gestión de documentos electrónicos del Parlamento de Andalucía y lo establecido en la Normas Técnicas de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

### **Artículo 32.** *Archivo electrónico.*

1. Se crea el Archivo Electrónico Único del Parlamento de Andalucía como el repositorio seguro y centralizado de los documentos, expedientes electrónicos y mixtos, dependiente e integrado en el Archivo del Parlamento de Andalucía.

2. Se transferirán al Archivo Electrónico Único los documentos y expedientes tramitados según lo establecido en la política de gestión de documentos del Parlamento de Andalucía y en los calendarios de conservación, dentro del marco de la normativa reguladora del Archivo del Parlamento de Andalucía.

3. El Archivo Electrónico Único garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección, acceso, disponibilidad y conservación de la documentación.

### **Artículo 33.** *Documentos originales.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o en cualquier otro soporte, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos que se establezcan en la política de gestión de documentos electrónicos. En los procedimientos en materia de personal, administración y gestión patrimonial sujetos al derecho público, dichos documentos originales estarán a disposición de la persona interesada en los términos que establezca la política de gestión de documentos electrónicos del Parlamento de Andalucía.

2. En todo caso se conservarán y protegerán aquellos documentos con valor histórico, artístico o de carácter relevante.

## TÍTULO VI

### GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS

### **Artículo 34.** *Gestión y tramitación electrónica.*

1. El Parlamento de Andalucía establecerá las herramientas y elementos que posibiliten la gestión electrónica de los servicios disponibles en la sede electrónica de la Cámara.

2. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, las herramientas y elementos mencionados en el apartado anterior facilitarán que se realicen en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

### **Artículo 35.** *Acceso de las personas interesadas al estado de tramitación de los procedimientos gestionados electrónicamente.*

1. Salvo que la normativa aplicable estableciese restricciones a esta información, la persona interesada podrá conocer, previa identificación, el estado de tramitación de cualquier expediente en el que figure como

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

tal o como representante autorizado, mediante un servicio electrónico de acceso restringido al que se accederá a través de la sede electrónica.

2. La información sobre el estado de tramitación de los expedientes comprenderá la relativa a los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. Además de la información descrita en los apartados anteriores, las personas interesadas podrán acceder a una relación de todos aquellos documentos, comunicaciones y solicitudes por ellos formuladas que hayan presentado a través del Registro electrónico de entrada.

### **Disposición adicional única.** *Interpretación del término documentos.*

Cuando en la presente norma se aluda genéricamente a documentos, se entenderá que dicha mención incluye cualesquiera documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones.

### **Disposición transitoria primera.** *Documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones registrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma.*

En el caso de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones registrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, ambas modalidades de presentación y recepción de documentos (en soporte papel o digital) estarán interconectadas y coordinadas, quedando los asientos de entrada y salida ordenados cronológicamente.

### **Disposición transitoria segunda.** *Escritos relativos a procedimientos parlamentarios.*

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente norma se admitirá, junto con la modalidad telemática, la presentación en papel de documentos por parte de las personas y entidades enunciadas en los apartados segundo y cuarto del artículo 9.

En el mismo plazo se admitirá la presentación en papel de los documentos relativos a procedimientos parlamentarios a los que se refiere el artículo 13.

### **Disposición final primera.** *Régimen supletorio.*

Las disposiciones de la legislación estatal del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y las normas de Administración electrónica de la Junta de Andalucía y del Estado se aplicarán como supletorias en las materias regidas por la presente norma en todo lo no previsto en ella, con las adaptaciones que requiera la organización y funcionamiento propios de las Cámara y siempre que no resulten contradictorias con las normas establecidas por el Parlamento de Andalucía.

**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Núm. 333

XI LEGISLATURA

25 de mayo de 2020

**Disposición final segunda.** *Habilitación para autorizar la presentación de documentos, escritos, solicitudes y comunicaciones en soporte papel.*

La Mesa podrá autorizar la presentación de determinados documentos, escritos, solicitudes y comunicaciones en soporte papel, o bien el uso del soporte papel en determinados procedimientos o por determinadas personas o entidades.

**Disposición final tercera.** *Desarrollo normativo y aplicación.*

Se autoriza a la Secretaría General a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma.

**Disposición final cuarta.** *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.







## **JAVIER LAMBÁN ABORDA LA EVOLUCIÓN DE LA COVID-19 Y LA DESESCALADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

- *14 mayo 2020, PLENO*

El presidente del Ejecutivo y el consejero de Educación han intervenido, a propuesta de PP y Ciudadanos, al inicio de la primera jornada de una sesión plenaria en la que también se han debatido cuestiones como la implantación de políticas de ayuda para la agricultura y la ganadería, la elaboración de un plan de contingencia para los centros residenciales o la convocatoria de una mesa que reúna a los actores del tercer sector

La sesión plenaria de las Cortes de Aragón se ha iniciado esta mañana con el ya habitual minuto de silencio en recuerdo de las víctimas y enfermos por COVID-19, para, a continuación, y tras la convalidación del decreto por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por la pandemia en Aragón, ha tomado la palabra, a instancia del G. P. Popular, el presidente del Gobierno, Javier Lambán, para informar sobre la evolución del coronavirus y cómo se están desarrollando las distintas fases de desescalada en Aragón.

El portavoz del PP, Luis María Beamonte, ha situado los términos del debate en dos turnos de intervención respondidos por el presidente antes de las intervenciones del resto de grupos, representados por Vicente Guillén (PSOE), Daniel Pérez (Ciudadanos), Nacho Escartín (Podemos-EQUO), Joaquín Palacín (CHA), Santiago Morón (Vox en Aragón), Jesús Guerrero (PAR) y Álvaro Sanz (Grupo Mixto-IU).

Posteriormente, el consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci, ha abordado, a petición de Ciudadanos, las medidas planificadas por su Departamento para la adaptación del próximo curso escolar 2020-2021 como consecuencia de la COVID-19. Carlos Trullén (Ciudadanos) ha sido el encargado de poner voz al grupo solicitante, cuya participación ha precedido a la de los diputados Ignacio Urquizu (PSOE), Pilar Cortés (PP), Erika Sanz (Podemos), Isabel Lasobras (CHA), David Arranz (Vox), Esther Peirat (PAR) y Álvaro Sanz (IU).

A lo largo de la jornada se han debatido un total de seis iniciativas destinadas a paliar las consecuencias de la COVID-19 en distintos ámbitos, mediante la puesta en marcha de medidas para favorecer a los sectores agrícola y ganadero, la convocatoria de una mesa que reúna a los actores del tercer sector para analizar su situación o la elaboración de un plan de contingencia para los centros residenciales de la Comunidad.

No obstante, ha decaído, con los votos en contra de PSOE, Podemos, CHA, PAR e IU, una proposición no de ley presentada por el portavoz de Vox, David Arranz, sobre la consideración de la labor de los abogados, mientras atiende el turno de oficio, como actividad esencial durante el estado de alarma por coronavirus. En el debate de esta iniciativa han intervenido también los parlamentarios Darío Villagrasa (PSOE), Mar Vaquero (PP), Beatriz García (Cs), Itxaso Cabrera (Podemos), Carmen Martínez (CHA), Jesús Guerrero (PAR) y Álvaro Sanz (IU).



## Junta General del Principado de Asturias

Acuerdo de la Mesa de 12 de mayo de 2020

### **Quinta modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19.**

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 propone, una vez oído el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una quinta modificación del Plan, en esta ocasión para adaptarlo a los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces y la Mesa de la Junta General el 7 de mayo de 2020, que, una vez iniciada la desescalada del confinamiento acordado por las autoridades competentes bajo el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por el momento vigente, tras sucesivas prórrogas, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo, y respetando las actuales indicaciones sanitarias, han dispuesto que se reanude plenamente la actividad ordinaria de la Cámara, en lo que se refiere tanto a los órganos como a los procedimientos, aunque, por el momento y hasta una próxima revisión de la situación, con determinadas particularidades.

Es de destacar que el Plan pasa a contemplar ahora ya como regla general la reincorporación del personal al trabajo presencial a partir del lunes 18 de mayo. Ello resulta justificado, una vez acordada la reanudación de la actividad parlamentaria ordinaria, y teniendo en cuenta que ha comenzado la desescalada del confinamiento, porque, de un lado, la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, califica el escenario de riesgo de los puestos de trabajo de la Junta General como de baja probabilidad de exposición; de otro, por las características de los edificios de la Junta General y las reducidas dimensiones de su plantilla, y en la medida, en fin, en que, además, la Cámara ha dotado de mobiliario de protección a los puestos de trabajo que no aseguran a sus ocupantes el distanciamiento social necesario, que, particularmente en el edificio administrativo de la calle Cabo Noval no son demasiados, y provee a todo el personal, sin excepción, de mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico. Para facilitar la conciliación, se reduce la jornada y se flexibiliza el horario y, de no ser suficiente, se prevé el trabajo no presencial, en la medida en que éste sea posible, y, en su defecto, se entenderá que concurre un supuesto de deber inexcusable de los del artículo 17 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General. En cuanto al personal especialmente sensible se recoge lo que indica la citada Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis.

Aunque la propuesta de modificación se circunscribe a los apartados segundo y cuarto del Plan, el Grupo de Coordinación sugiere, para mayor seguridad jurídica, consolidar esta quinta modificación, como ya hizo con las anteriores, en único texto íntegro de todo el Plan



## Junta General del Principado de Asturias

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la quinta modificación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, consolidándola, junto con las anteriores, de modo que el Plan queda como sigue:

### **Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19**

#### **Primero. Objeto.**

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

#### **Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.**

1. Se reanuda plenamente la actividad ordinaria de la Cámara, en lo que se refiere tanto a los órganos como a los procedimientos, con, por el momento y hasta una próxima revisión de la situación, las siguientes particularidades:

a) Se mantiene acortada la duración del Pleno, de periodicidad quincenal, a la mañana de los miércoles, con la presencia reducida y la limitación numérica de asuntos fijados en el Acuerdo del pasado 30 de abril y voto telemático.

b) Las sesiones de las Comisiones, con arreglo a su respectivo calendario y de carácter presencial, se celebrarán en el Hemiciclo, interviniendo los oradores desde su escaño.

c) De la reanudación de las sesiones de las Comisiones quedará exceptuada la Comisión de Salud, en cuyo lugar continuarán las videoconferencias informativas semanales del Consejero de Salud en el Grupo de Trabajo de evaluación y seguimiento de la pandemia del coronavirus COVID-19 en la Comunidad Autónoma el área de salud.

d) Las sesiones de las Comisiones comenzarán el viernes 15 de mayo con la de Educación, cuya Mesa fijará el orden del día el martes 12 de mayo, a cuyo efecto se podrán presentar iniciativas hasta las catorce horas del viernes 8 de mayo para que la Mesa de la Cámara decida sobre su calificación y admisibilidad el lunes 11 de mayo.

e) Los asuntos que se incluyan en el orden del día del Pleno y de las Comisiones no tendrán que estar necesariamente relacionados con la pandemia.

f) Hasta tanto, el próximo 15 de mayo, se reanuden las sesiones presenciales de las Comisiones, se mantienen las videoconferencias informativas de los miembros del Consejo de Gobierno en el Grupo de Trabajo con arreglo a las prioridades que éste que éste determine.

g) Además de la Mesa de la Cámara y de la Junta de Portavoces, se reunirán telemáticamente las Mesas de Comisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo

h) Se mantiene la moratoria de los procedimientos relativos al Proyecto de Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y, en su caso, al Plan de Salud, al estar condicionados, más aquél que éste, por los nuevos marcos jurídicos sobre los que en ambas materias está trabajando el Estado, aunque con el compromiso de impulsar la tramitación de uno y otro en cuanto quede despejado el nuevo escenario normativo estatal.



## Junta General del Principado de Asturias

2. Se mantienen suspendidas las visitas de grupos al Palacio de la Junta General y no se realizarán actos públicos de carácter extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc.

3. Se mantienen suspendidas las visitas de particulares, tanto al Palacio como al Edificio de Servicios Administrativos de la Junta General.

4. Sigue suspendido el servicio de cafetería.

### **Tercero. Actividades fuera de los edificios de la Junta General.**

Fuera de los edificios de la Junta General no se realizarán actividades relacionadas con la Cámara, tales como viajes o reuniones, salvo que sean estrictamente imprescindibles, siguiendo, en todo caso, los criterios de las autoridades sanitarias.

### **Cuarto. Medidas organizativas en materia de personal.**

1. A partir del lunes 18 de mayo, incluido, el personal desarrollará sus funciones presencialmente en jornada flexible de 30 horas semanales, entre las 8:00 y las 20:00 horas, de acuerdo con la planificación de los responsables de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara correspondiente.

2. Para el caso de que la reducción de la jornada y la flexibilización horaria previstas en el punto anterior no fueran suficientes por necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia, se podrá desempeñar el trabajo de manera no presencial cuando sea posible y se garantice la prestación del servicio, y condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Los afectados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo y sobre la insuficiencia, en tales casos, de la reducción de jornada y de flexibilidad horaria. La necesidad de conciliación debe estar exclusivamente asociada a la situación generada por la pandemia del COVID-19, como puedan ser el cierre de centros. Resolverá el Letrado Mayor.

Si no se pudiera realizar el trabajo de manera no presencial, se deberá solicitar un permiso por deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 h) de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General, quedando el disfrute condicionado a que el otro progenitor o responsable de los menores, mayores o dependientes a su cargo no pueda hacerse cargo de ellos. El Letrado Mayor resolverá considerando el fin del curso escolar, que es una circunstancia ordinaria que se repite cada año, o la apertura de colegios o centros de conformidad con lo que determinen las autoridades competentes.

En el caso de que ambos progenitores o responsables de menores, personas con discapacidad o mayores dependientes tengan la condición de empleado público no podrán disfrutar de este permiso simultáneamente, pudiendo en estos casos alternarse.



## Junta General del Principado de Asturias

3. En el caso del personal especialmente sensible, entendiéndose por tal a quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y a los mayores de sesenta años, y de acuerdo con la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, se valorará prioritariamente el trabajo no presencial, y, de no ser éste posible, el empleado deberá contactar con personal sanitario de Cualtis para que acredite, en su caso, que debe permanecer en aislamiento a efectos laborales. Si así fuese, se considerará que se encuentra en una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal, y, en caso contrario, se realizará el trabajo de manera presencial. El contacto con el personal sanitario de Cualtis se realizará accediendo al sistema telemático, a través del cual los empleados pueden aportar los informes médicos que consideren necesarios, a través del siguiente enlace que se facilitará oportunamente.

### **Quinto. Medidas preventivas**

1. Se aplicarán las medidas preventivas recogidas en la Evaluación de Riesgo Biológico del Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, Cualtis, que se publicitará a través de la Intranet y el Portal de Transparencia y se incorpora como anexo de este Plan de contingencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se observarán, en todo caso, las siguientes prescripciones:

a) Se deberá mantener una distancia de seguridad interpersonal mínima de al menos 2 metros entre los trabajadores, y entre éstos y otras personas que puedan concurrir en su lugar de trabajo. Deben evitarse en todos los casos las aglomeraciones.

b) Todo el personal tendrá a su disposición mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico. También tendrán a disposición termómetros digitales sin contacto.

c) Si durante la realización de determinadas tareas no resultara posible mantener dicho distanciamiento social de al menos 2 metros, y cuando el empleado se encuentre transitando por espacios comunes y, en general, fuera de su puesto de trabajo, debe utilizarse la mascarilla.

d) Se realizará el control horario a través del fichaje solo a la entrada y la salida. No se ficharán las incidencias para evitar pulsar botones

e) De no ser imprescindible, no se utilizarán los ascensores. Si fuese imprescindible, se limitará a un único ocupante o a dos como máximo, en cuyo caso se usará mascarilla.

f) No se activará el sistema de climatización. La ventilación se garantizará mediante apertura de puertas y ventanas.

g) Los desplazamientos en el vehículo del Presidente se realizarán, con carácter general, con un único ocupante además del conductor. En los casos de necesidad de desplazamiento de más de dos personas en un vehículo, cuando no se puedan garantizar al menos los 2 metros de distancia entre ellas, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, todas deben llevar mascarillas. Se dispondrá de solución hidroalcohólica antiséptica en el vehículo. Será necesario efectuar la limpieza y desinfección del vehículo tras su uso.



## Junta General del Principado de Asturias

h) En el acceso a los edificios de la Junta General, tránsito y espacios comunes, debe respetarse la distancia mínima de 2 metros, habilitando e indicando una vía de entrada y otra de salida donde sea posible. Mientras continúe prohibida la entrada de visitas y público, el acceso del personal ajeno a la Cámara (por ejemplo, los proveedores) requerirá obtener cita previa. Se habilitará un sistema de comunicación entre los Servicios y los Ujieres para que éstos puedan comprobar a la entrada quienes tienen autorizada la misma. Se deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada de los edificios y se evitará, en la medida de lo posible, su acceso a las plantas superiores.

i) Salvo que sea imprescindible para atender las necesidades de la Cámara, los Ujieres tendrán asignado un puesto fijo. Se les dotará de auriculares para evitar compartir teléfonos. Solo será obligado el uniforme cuando deban asistir a las sesiones parlamentarias presenciales, en cuyo caso, utilizarán el vestuario de uno en uno y siempre con mascarilla y guantes.

j) El uso de los fondos del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo queda limitado a Diputados y personal de la Cámara. Las consultas al Servicio se harán, salvo excepción motivada, por correo electrónico o por teléfono. La Sala de Lectura del Palacio estará atendida de modo presencial desde las doce hasta las catorce horas. Fuera de ese periodo, la Sala de Lectura no podrá ser utilizada, salvo con asistencia de personal del Servicio si fuera necesario y así se demandara. Los libros y demás fondos serán recogidos, colocados y entregados por el personal del Servicio y, en su caso, se someterán a los cuidados precisos para garantizar la seguridad de los usuarios.

k) Las empresas que presten servicios en los edificios de la Junta General deben cumplir con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias y las estipulaciones del presente Plan.

### **Sexto. Situaciones de aislamiento o contagio.**

1. Los miembros o empleados de la Cámara que hayan tenido contacto con personas infectadas o que presenten síntomas compatibles con la enfermedad, no deben en ningún caso acceder a los edificios de la Junta General, ni salir del domicilio, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

2. En el supuesto de que algún miembro o empleado de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena, por prescripción facultativa, se le dará cuenta inmediata a la Secretaría General, adoptándose, en su caso, las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. En todo caso, corresponde al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias la evaluación del riesgo del personal y miembros de la Cámara.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus-19, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los





## Junta General del Principado de Asturias

partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

### **Séptimo. Medidas sanitarias y de higiene.**

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.

c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.

d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

### **Octavo. Grupo de Coordinación.**

1. El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 está integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

### **Noveno. Vigencia.**





## Junta General del Principado de Asturias

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

### **Décimo. Publicidad y fecha de efectos.**

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará, al personal y a los Diputados, en la dirección de correo electrónico corporativo.

**Ordre de Publicació**

B)

**RGE núm. 8325/20, del Grup Parlamentari El Pi-Proposta per les Illes Balears, relatiu a sol·licitud de compareixença urgent del director de Gestió i Pressuposts del Servei de Salut de les Illes Balears, sobre la gestió duta a terme durant l'emergència sanitària generada per l'expansió de la COVID-19 i sobre les mesures previstes per part de la seva direcció general a curt i mitjà termini.**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 13 de maig de 2020, conformement amb l'article 46.3 del Reglament de la cambra, admet a tràmit l'escrit esmentat, que sol·licita que la Comissió de Salut acordi la compareixença urgent del Sr. Manuel Palomino Chacón, director de Gestió i Pressuposts del servei de Salut de les Illes Balears, per tal d'informar sobre el tema indicat a l'enunciat.

Motivació del procediment d'urgència: L'emergència sanitària provocada per l'expansió de la COVID-19 ha tensat l'absolut d'una manera extraordinària, augmentant dràsticament la demanda de recursos, tant materials com humans, i trasbalsant considerablement els seus pressuposts. Aquesta situació inesperada se suma al fet que, el passat 14 de novembre del 2019, la Sindicatura de Comptes detectà que el Servei de Salut de Balears sobrepassà el seu límit de despesa en prop de 200 milions d'euros.

*Palma, a 13 de maig de 2020  
El president del Parlament  
Vicenç Thomas i Mulet*

**Ordre de Publicació**

C)

**RGE núm. 8326/20, del Grup Parlamentari El Pi-Proposta per les Illes Balears, relatiu a sol·licitud de compareixença del gerent de l'Hospital Psiquiàtric de Palma, sobre la gestió duta a terme durant la crisi sanitària provocada per la propagació de la COVID-19.**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 13 de maig de 2020, conformement amb l'article 46.3 del Reglament de la cambra, admet a tràmit l'escrit esmentat, que sol·licita que la Comissió de salut acordi la compareixença del Sr. Josep Pomar Reynés, gerent de l'Hospital Psiquiàtric de Palma, per tal d'informar sobre el tema indicat a l'enunciat.

*Palma, a 13 de maig de 2020  
El president del Parlament  
Vicenç Thomas i Mulet*

**Ordre de Publicació**

D)

**RGE núm. 8388/20, del Grup Parlamentari Ciudadanos, relatiu a sol·licitud de compareixença urgent de la consellera d'Administracions Públiques i Modernització, sobre els protocols aplicables per al compliment de les mesures de seguretat.**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 13 de maig de 2020, conformement amb l'article 46.2 del Reglament de la cambra, admet a tràmit l'escrit esmentat, que sol·licita que la Comissió d'Assumptes Institucionals i Generals acordi la compareixença urgent de la consellera d'Administracions Públiques i Modernització, per tal d'informar sobre el tema indicat a l'enunciat, davant la decisió que des de l'11 de maig els empleats públics s'incorporin de manera progressiva als seus llocs de treball.

Motivació del procediment d'urgència: Des de dia 11 de maig està prevista, per part de la Conselleria d'Administracions Públiques i Modernització, la progressiva incorporació del personal de l'Administració als seus llocs de treball, davant la manifesta oposició de tots els representants sindicals. Els diferents sindicats del personal de l'administració manifesten que ha estat adoptada de manera unilateral per part de l'Administració la decisió sobre la incorporació del personal des del dia 11 de maig. Sent que, els protocols adoptats per la conselleria no garanteixen l'establiment i el compliment de les mesures de seguretat sanitària per la qual cosa es posa en situació de risc el personal en l'exercici de les seves funcions, les seves famílies i els usuaris dels serveis públics. D'igual manera, s'insisteix que no es contemplen mesures en relació amb el personal vulnerable ni opcions aplicables per al personal i la conciliació familiar. Davant aquesta situació es fa necessari que, de manera urgent, la consellera comparegui davant la Comissió d'Assumptes Institucionals i Generals.

*Palma, a 13 de maig de 2020  
El president del Parlament  
Vicenç Thomas i Mulet*

---

**4. INFORMACIONS****Ordre de Publicació**

A)

**Activitat parlamentària de les comissions permanents a partir de dia 15 de maig de 2020.**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 13 de maig de 2020, ha adoptat, en relació amb l'activitat parlamentària de les comissions permanents a partir del proper dia 15 de maig, els acords següents:

1. Aixecar la suspensió de l'activitat prevista per a les comissions permanents no legislatives; per tant, s'entén operativa l'activitat de totes les comissions permanents del Parlament, tant legislatives com no legislatives.

2. La Comissió de Control Parlamentari sobre la Radiotelevisió de les Illes Balears, que habitualment es reuneix el tercer dijous de cada mes, de manera excepcional es podrà reunir el proper dia 28 de maig d'enguany, sense alterar el calendari previst, si escau, de quatre comissions a celebrar aquest dia.

3. Deixar sense efecte la limitació prevista a les comissions permanents a iniciatives relacionades amb la problemàtica de la pandèmia de la COVID-19, dels ordres del dia de les sessions de les comissions parlamentàries, així com a les esmenes que s'hi puguin presentar. En conseqüència, a les comissions parlamentàries es podran substanciar iniciatives sobre qualsevol matèria.

4. Tots aquests acords entraran en vigor el mateix dia de la seva publicació al BOPIB.

5. Comunicar aquest acord a tots els grups parlamentaris i als lletrats de la cambra.

*Palma, a 13 de maig de 2020*  
*El president del Parlament*  
*Vicenç Thomas i Mulet*

---



X legislatura

Año 2020

**Parlamento  
de Canarias**

Número 138

7 de mayo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

**10L/RM-0002** Sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19.

Página 1

### RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO

**10L/RM-0002** *Sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19.*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 7 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1.- RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

1.1.- Sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.7.<sup>a</sup> del Reglamento de la Cámara, la Mesa, con acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado en su reunión de 7 de mayo de 2020, acuerda:

Primero.- Aprobar la Resolución de la Mesa del Parlamento sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19, que se une como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de mayo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

## **RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19**

1.º) La actividad del Parlamento de Canarias durante la vigencia del estado de alarma a consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se ha fundamentado en la aprobación de la 10L/RM-0001, por la que se autoriza la celebración de reuniones de la Diputación Permanente a través de sistemas telemáticos y la delegación de voto de sus integrantes, a consecuencia de la pandemia de coronavirus (COVID-19), publicada en su redacción originaria en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* el 27 de marzo de 2020.

Durante este periodo, y a partir de la constatación de que la situación excepcional derivada de la propagación del coronavirus (COVID-19) constituía un impedimento para la celebración de sesiones del Pleno y de las comisiones con la presencia física de sus miembros, se contemplaron dos medidas:

a) por un lado, en su apartado primero se atribuyó a la Diputación Permanente la adopción de los acuerdos que procedan en relación con los asuntos expresamente mencionados en el apartado segundo del citado artículo 70 del Reglamento de la Cámara, a saber:

1.º Conocer la delegación temporal de las funciones ejecutivas de la persona titular de la Presidencia del Gobierno.

2.º Ejercer el control de la legislación delegada.

3.º Asumir las facultades que el artículo 160 del presente Reglamento atribuye al Pleno en relación con los decretos leyes aprobados por el Gobierno de Canarias.

4.º Conocer de todo lo referente a la inviolabilidad parlamentaria.

5.º Autorizar presupuestos extraordinarios, suplementos de crédito y créditos extraordinarios, a petición del Gobierno por razón de urgencia y de necesidad justificada, siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de sus miembros.

6.º Autorizar ampliaciones o transferencias de crédito, cuando lo exijan la conservación del orden, una calamidad pública o una necesidad financiera urgente de otra naturaleza, de acuerdo con la mayoría absoluta de sus miembros.

7.º Interponer recurso, incluso el de inconstitucionalidad, y personarse ante los tribunales competentes, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

b) por otro lado, y con el objeto de asegurar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Parlamento de Canarias durante la vigencia del estado de alarma, se estableció que correspondía igualmente a la Diputación Permanente, con fundamento en la citada competencia del artículo 70.1 del Reglamento, el conocimiento de aquellos otros asuntos que, sin estar expresamente mencionados en el apartado segundo del mismo precepto, requiriesen ser debatidos o exigiesen la adopción del acuerdo de la Cámara, cuando no existiera la posibilidad de posponerlos al momento en el que las restricciones derivadas de la declaración del estado de alarma hubieran cesado y, en consecuencia, el funcionamiento del Parlamento hubiese recobrado la normalidad (apartado segundo).

2.º) La citada resolución fue objeto de una modificación el 2 de abril de 2020, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* el 6 de abril, que añadió a las competencias ya atribuidas inicialmente a favor de la Diputación Permanente el seguimiento de la gestión del Gobierno de Canarias durante la crisis del coronavirus (COVID-19) a través de los instrumentos de control y de impulso de aquel previstos reglamentariamente, en la forma que se determinase por la Mesa y la Junta de Portavoces.

3.º) La aprobación de dicha resolución ha permitido, además, otorgar legitimidad y cobertura jurídica, con carácter temporal y excepcional, a la celebración de sesiones no presenciales de la Diputación Permanente durante la primera etapa de la crisis sanitaria por el COVID-19, al tratarse de un supuesto de fuerza mayor derivado de un situación de confinamiento propiciada por la pandemia, en la que existía un bien jurídico superior (la protección de la vida y la salud de los miembros y trabajadores de la Cámara) que prevalece al mandato general de celebración de las sesiones parlamentarias de forma presencial, evitándose con ello la total paralización de la actividad del Parlamento durante esta primera fase.

4.º) Siendo objetivamente previsible el levantamiento parcial de las restricciones impuestas a la libertad de circulación de los ciudadanos, derivadas del estado de alarma establecido en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como de las correspondientes prórrogas acordadas sucesivamente por el Congreso de los Diputados a petición del Gobierno de la Nación, se hace preciso, ante un escenario distinto al confinamiento de gran parte de la población hasta ahora existente, planificar el retorno progresivo y escalonado a una cierta normalidad en el funcionamiento del Parlamento de Canarias, dejando atrás una etapa transitoria, la primera fase de contención de la crisis sanitaria.

En este sentido, parece comúnmente asumido que la vuelta a la actividad laboral y profesional y, en general, a cualquier supuesto de la vida cotidiana que conlleve una mínima concentración de personas, ha de venir acompañada de una serie de medidas que eviten nuevas infecciones, entre las que destacan el mantenimiento de una mínima distancia interpersonal.

5.º) Trasladando esta última exigencia sanitaria a la actividad la Cámara, en lo que al funcionamiento del Pleno del Parlamento se refiere, ello se traduce en la imposibilidad de que estén presentes en el salón de Plenos, o incluso en cualquier otro salón disponible en la Cámara de mayor superficie, la totalidad del colegio de diputados, ya que ninguna de las dependencias parlamentarias posee la superficie suficiente para albergar a los 70 miembros de la Cámara con el mínimo de separación requerida. Por ello, el cumplimiento de las exigencias sanitarias de distanciamiento personal conduce a prever objetivamente la necesidad de celebración de sesiones plenarias con presencia reducida, en cuanto al número de miembros que lo componen.

Y, en lo que a las sesiones de las comisiones se refiere, teniendo en cuenta que el número de sus miembros es más reducido que el de una sesión plenaria (actualmente, diecisiete, frente a setenta), se puede garantizar su celebración con la totalidad de sus integrantes, aunque en una dependencia parlamentaria en la que el distanciamiento personal exigible por razones sanitarias pueda garantizarse.

A la vista de lo anterior, la presente resolución tiene por objeto determinar las medidas adaptativas a implementar en el funcionamiento de la Cámara, tanto en lo relativo a la celebración presencial de reuniones del Pleno y de las comisiones, mientras persista la actual pandemia y hasta recuperar el normal funcionamiento ordinario de aquella, dando prevalencia a la protección de la salud de las personas (diputados, miembros del Gobierno, personal de la Cámara, medios de comunicación, público visitante u otros), pero buscando, al mismo tiempo, que el Poder Legislativo de Canarias pueda cumplir adecuada y eficazmente las funciones que le competen dentro del sistema institucional de la comunidad autónoma.

Por todo lo expuesto, la Mesa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 32.1.7.ª del Reglamento del Parlamento de Canarias, y previa emisión del parecer favorable de la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 7 de mayo de 2020, procede a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### **Apartado primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto determinar las medidas de adaptación necesarias en el funcionamiento habitual de la Cámara en lo relativo a la celebración de sesiones del Pleno y de las comisiones, mientras persista la actual pandemia del COVID-19 y hasta que las circunstancias permitan recuperar el normal funcionamiento del Parlamento de Canarias; o mientras no se disponga otra cosa.

### **Apartado segundo. Celebración de Plenos.**

1.º) Se reanuda la celebración de sesiones del Pleno de la Cámara con la presencia física limitada al número máximo de diputados, miembros del Gobierno y personal de la Cámara que, en atención a las recomendaciones de distanciamiento personal emitidas por las autoridades sanitarias competentes, en orden a la prevención de contagios por el COVID-19, se determine por la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

2.º) Una vez fijado el número máximo de diputados y diputadas autorizados a asistir presencialmente al Pleno, corresponderá a cada grupo parlamentario, en proporción a su importancia numérica, comunicar a la Mesa con la antelación suficiente respecto del comienzo de la sesión correspondiente, la relación de miembros de la Cámara cuya asistencia se haya previsto.

3.º) Aquellos diputados y diputadas que, por razones de aforo máximo recomendable y con arreglo a lo establecido en los números anteriores, no pudieran participar en una sesión plenaria o en alguna de las jornadas en que dichas sesiones se dividieran, podrán hacer uso, temporal y excepcionalmente, de la posibilidad de delegación de voto prevista en el apartado 6.º del artículo 92 del Reglamento de la Cámara, en la consideración de que las extraordinarias circunstancias actuales constituyen un supuesto de fuerza mayor que impide su presencia física en el Pleno.

A tal fin, los diputados y diputadas comunicarán dicha delegación por escrito ante la Mesa, con la antelación suficiente, en todo caso antes de las 9:00h del día anterior al del inicio de la sesión plenaria; indicando la sesión o jornadas correspondientes a la misma para las que se solicita la delegación, así como si la misma se ejercita a favor de quien ostenta la portavocía o la presidencia del respectivo grupo parlamentario o, en su caso, a favor del portavoz adjunto en el supuesto del Grupo Mixto.

### **Apartado tercero. Celebración de comisiones.**

Se reanuda la celebración de sesiones de comisiones con la presencia física de la totalidad de sus miembros.

No obstante, y con vistas a mantener el distanciamiento personal recomendado por las autoridades sanitarias, dichas sesiones se programarán en una sala de la Cámara con suficiente espacio para ubicar los asientos necesarios con la debida separación física entre los asistentes.

### **Apartado cuarto. Presencia de los medios de comunicación.**

La asistencia de los medios de comunicación a las sesiones plenarias o de comisiones, mientras persistan las recomendaciones de distanciamiento personal derivadas de la pandemia del COVID-19, se producirá en la forma que se determine por la Mesa.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

No obstante lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución, ante la necesidad de convocar una o varias sesiones de la Comisión de Reglamento a los efectos del estudio y elaboración de la Propuesta de Reforma del Reglamento para la adaptación del mismo a la participación y votación telemática de los miembros de la Cámara en sus diversas modalidades, dado que el mantenimiento de las restricciones aéreas y de oferta alojativa puede ocasionar la imposibilidad de la asistencia física de los miembros titulares o sus suplentes, con carácter excepcional, la Mesa, podrá autorizar la participación en dichas sesiones a través de sistemas telemáticos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto la 10L/RM-0001, por la que se autoriza la celebración de reuniones de la Diputación Permanente a través de sistemas telemáticos y la delegación de voto de sus integrantes, a consecuencia de la pandemia de coronavirus (COVID-19) y su modificación posterior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 7 de mayo de 2020.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.  
V.º B.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias



X legislatura

Año 2020

**Parlamento  
de Canarias**

Número 140

8 de mayo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 7 de mayo de 2020, relativo a la ubicación de diputados y diputadas en el salón de plenos durante la crisis sanitaria por el COVID-19.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

***Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 7 de mayo de 2020, relativo a la ubicación de diputados y diputadas en el salón de plenos durante la crisis sanitaria por el COVID-19.***

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 7 de mayo de 2020, relativo a la ubicación de diputados y diputadas en el salón de plenos durante la crisis sanitaria por el COVID-19.

En la sede del Parlamento, a 7 de mayo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

### **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 7 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN EL SALÓN DE PLENOS DURANTE LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19**

El apartado segundo de la Resolución de la Mesa del Parlamento de Canarias sobre medidas para la recuperación progresiva de la actividad parlamentaria en el marco de la crisis sanitaria por el COVID-19 (*BOPC* núm. 138, de 7 de mayo de 2020) dispone:

1.º *Se reanuda la celebración de sesiones del Pleno de la Cámara con la presencia física limitada al número máximo de diputados, miembros del Gobierno y personal de la Cámara que, en atención a las recomendaciones de distanciamiento personal emitidas por las autoridades sanitarias competentes, en orden a la prevención de contagios por el COVID-19, se determine por la Mesa, oída la Junta de Portavoces.*

2.º *Una vez fijado el número máximo de diputados y diputadas autorizados a asistir presencialmente al Pleno, corresponderá a cada grupo parlamentario, en proporción a su importancia numérica, comunicar a la Mesa con la antelación suficiente respecto del comienzo de la sesión correspondiente, la relación de miembros de la Cámara cuya asistencia se haya previsto.*



La Mesa, oída la Junta de Portavoces, en su reunión del día de la fecha, acuerda:

Primero.- Fijar el número máximo de diputados y diputadas y miembros del Gobierno que podrán estar presentes de forma simultánea en el salón de plenos, durante la celebración de las sesiones plenarias, además de los miembros de la Mesa, en 23, según la siguiente distribución:

- Gobierno: 3
- GP Socialista Canario: 6
- GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI): 6
- GP Popular: 3
- GP Nueva Canarias (NC): 2
- GP Sí Podemos Canarias: 1
- GP Agrupación Socialista Gomera (ASG): 1.
- GP Mixto: 1

Segundo.- Mediante escrito presentado en el registro o en la dirección de correo habilitada al efecto, registro@parcan.es, las portavocías deberán comunicar con al menos 48 horas de antelación al inicio de la sesión plenaria correspondiente, respetando el número máximo de miembros de su grupo que puedan asistir presencialmente al salón de plenos, la relación de diputadas y diputados con el correspondiente número de escaño a ocupar, según el plano que se elaborará al efecto, que intervendrán en cada punto incluido en el orden del día de la correspondiente sesión.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 7 de mayo de 2020.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.  
V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias



X legislatura

Año 2020

**Parlamento  
de Canarias**

Número 161

25 de mayo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19: desescalada.

Página 1



### RÉGIMEN INTERIOR

***Resolución de la Secretaría General sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19: desescalada.***

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la Resolución de la Secretaría General sobre medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara, con motivo del COVID-19, desescalada.

En la sede del Parlamento, a 25 de mayo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

## **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS PARA EL RETORNO ESCALONADO AL TRABAJO PRESENCIAL DEL PERSONAL DE LA CÁMARA CON MOTIVO DEL COVID-19: DESESCALADA.**

Por resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020 se aprobó un plan de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19, en el que se regulaba su vigencia, las acciones preventivas, las medidas a adoptar por los trabajadores y trabajadoras en contacto con el coronavirus, así como las normas necesarias para el desarrollo de las actividades del Parlamento. Asimismo, se designaba un órgano de coordinación para su puesta en práctica.

La Mesa del Parlamento de Canarias tuvo conocimiento de estas medidas en su reunión de 11 de marzo de 2020 y acordó, asimismo, en reunión de 13 de marzo de 2020, la reducción de la actividad parlamentaria para prevenir el contagio derivado de los desplazamientos a la Cámara.

Posteriormente, la Mesa de la Cámara, en su reunión de 16 de marzo de 2020, aprobó una serie de medidas extraordinarias de carácter complementario a las ya adoptadas a la vista de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El estado de alarma ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, y Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

El 30 de marzo de 2020, como consecuencia de la prórroga del estado de alarma y teniendo en cuenta el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, la Mesa de la Cámara acordó modificar el punto primero del acuerdo de la Mesa de 16 de marzo de 2020, en el sentido de que la actividad administrativa del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias se llevara a cabo en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro sistema en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto y que, en general, todo el personal del Parlamento permaneciera localizable, atendiera el teléfono, correo electrónico o herramienta habilitada al efecto, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual. Se estableció, igualmente, que el personal se reincorporase a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello y cuando las necesidades de la Cámara así lo demandasen.

La Mesa, en su reunión de 14 de abril de 2020, acordó mantener la modalidad de trabajo no presencial para el personal y adoptó algunas medidas preventivas para el personal que acudiera a su puesto de trabajo de manera presencial.

El Gobierno de España publicó, el 11 de abril de 2020, una guía de buenas prácticas en los centros de trabajo para prevenir los contagios del COVID-19 coincidiendo con la reincorporación a sus centros de trabajo de todos aquellos trabajadores y trabajadoras de actividades no esenciales que no pudiesen desempeñar las funciones de su puesto de trabajo mediante teletrabajo. Asimismo, por la entidad que tiene adjudicada la prevención de los riesgos laborales del Parlamento, Grupo Preving, se elaboró el plan de contingencias propuesto por el Ministerio de Sanidad en fecha de 14 de mayo de 2020 e informan favorablemente las medidas que se pretenden adoptar en esta resolución.

El 22 de abril de 2020, se adoptó por la Secretaría General de la Función Pública la instrucción sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal. Asimismo, por resolución del secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, se regulan las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Por Acuerdo de la Mesa de 20 de abril de 2020, se encomendó a la Secretaría General la adopción de medidas para la próxima incorporación presencial del personal de la Cámara en el marco de las previsibles restricciones de presencia física.

El 28 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad hizo público el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, cuyo objetivo fundamental es conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En la misma línea, el 4 de mayo de 2020, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública dictó resolución sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. Asimismo, por orden SND/388/2020, de 3 de mayo, se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios y también de los archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. Posteriormente, la orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y la orden SND/414/2020, de 16 de mayo, disponen las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional tras la declaración del estado de alarma en

aplicación de las fases 1 y 2, respectivamente, del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad; y la orden SND/422/2020, de 19 de mayo, regula las condiciones para el uso obligatorio de la mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ante la reanudación de la actividad en el ámbito del Parlamento de Canarias, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 212 del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como en los artículos 5 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias; en ejecución del acuerdo de la Mesa de 20 de abril de 2020; oído el parecer del Grupo de Coordinación creado por la resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020, así como del Comité de Seguridad y Salud, de la Junta de Personal, del Delegado de Personal Laboral; previo debate en mesa de negociación, y tras oír también el parecer de Fremap, mutua del Parlamento de Canarias, de acuerdo con las recomendaciones de la entidad adjudicataria de la prevención de riesgos laborales, Grupo Preving, se adoptan las siguientes medidas en orden a facilitar un retorno seguro y ordenado del personal que presta servicios en la Cámara, así como de las personas adscritas a la ejecución de contratos, mientras persistan las restricciones derivadas del COVID-19 y en atención a las necesidades derivadas de la actividad parlamentaria, que debe reanudarse. Por su propia naturaleza, estas medidas son necesariamente transitorias ya que dependen de las instrucciones o recomendaciones que en su caso adopten las autoridades competentes, lo cual, a su vez, está supeditado a la evolución del COVID-19.

#### 1.- VIGENCIA DE LAS MEDIDAS

**1.1.-** Las medidas que se regulan en esta resolución tienen carácter transitorio y pretenden regular la reanudación progresiva de la actividad administrativa presencial en el Parlamento de Canarias, que se realizará de forma flexible y se hará coincidir con la reanudación de la actividad parlamentaria presencial, teniendo en cuenta el principio de minimización de los riesgos. Permanecerán vigentes hasta la adopción, en su caso, de nuevas medidas según evolucione la situación sanitaria derivada del COVID-19.

**1.2.-** La reincorporación al centro de trabajo se hará de manera gradual y progresiva; con especial atención a la protección de la salud, las necesidades de servicio y las recomendaciones de las autoridades sanitarias: Ministerio de Sanidad, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y, en su caso, de la Mesa de la Cámara.

**1.3.-** Por resolución del letrado-secretario de 11 de marzo de 2020, se estableció el Grupo de Coordinación como órgano de coordinación y aplicación del plan de medidas a adoptar en el Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19, con el fin de proponer o acordar, en su caso, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las sucesivas recomendaciones de las autoridades sanitarias, así como de los integrantes de dicho Grupo de Coordinación, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud del Parlamento de Canarias y representantes de la Junta de Personal y el Delegado de Personal Laboral. Se señala que el secretario general dará cuenta a la Mesa de la Cámara de las medidas adoptadas para su conocimiento, así como de aquellas que se hayan tenido que aprobar de forma urgente y extraordinaria.

**1.4.-** Por el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo se comunicarán por correo electrónico a todo el personal del Parlamento, así como al Servicio de Contratación y Seguridad, para su traslado a las empresas contratistas, las modificaciones o actualizaciones de las recomendaciones sanitarias que se deban seguir de forma individual para una eficaz protección contra el contagio. Además, se insertarán en la página web del Parlamento y se publicarán en los tablones de anuncios del personal.

**1.5.-** Con carácter general, sin perjuicio de las especificidades que se señalan en el apartado siguiente, se considera que, por ahora, el teletrabajo es la opción preferente de prestación de servicios. El trabajo presencial se realizará cuando sea necesario, quedando en todo caso excluidos los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en situación de riesgo. La decisión de asignación del personal que deba desempeñar sus funciones con carácter presencial tendrá en cuenta las cargas familiares de los que pudieran prestar servicio presencial, teniendo preferencia los que carecieran de ellas.

#### 2.- ASISTENCIA AL CENTRO DE TRABAJO

El personal que se reincorpore presencialmente al centro de trabajo deberá tener en cuenta las recomendaciones de la guía de buenas prácticas en los centros de trabajo, publicada por el Ministerio de Sanidad el pasado 11 de abril de 2020, [https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidencia/Paginas/2020/10042020\\_buenaspracticass.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/presidencia/Paginas/2020/10042020_buenaspracticass.aspx), y especialmente las siguientes:

**2.1.- Si se presenta cualquier sintomatología de COVID-19 (fiebre, tos, dolor de garganta), no se debe acudir al puesto de trabajo** hasta que se confirme que no hay riesgo para sí mismo ni para el resto del personal de la Cámara. En este caso, el trabajador o trabajadora deberá ponerse en contacto con el número de teléfono que el Gobierno de Canarias ha dispuesto para estos casos: 900 112 061. El Servicio de Prevención hará el seguimiento a través de la web [www.preving.com](http://www.preving.com).

**2.2.- Si ha estado o cree haber estado en contacto estrecho con una persona afectada por el COVID-19, no debe acudir al puesto de trabajo**, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos catorce días. Estos supuestos se deben comunicar al Departamento de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención para coordinar su desarrollo y seguimiento a través de la página web [www.preving.com](http://www.preving.com).

Si está dentro del grupo de trabajadores o trabajadoras especialmente sensibles al COVID-19, se deberá comunicar al Departamento de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención para coordinar su desarrollo y seguimiento.

**2.3.-** El personal vulnerable por las causas recogidas en el punto 6 de la resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 11 de marzo de 2020, con enfermedades crónicas que supongan una situación de riesgo, tales como enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, diabetes, tratamientos oncológicos, inmunodepresión, embarazo; así como las personas mayores de 60 años que acrediten circunstancias particulares de especial vulnerabilidad, podrá continuar prestando el servicio por teletrabajo en la etapa de desescalada, con base en la decisión adoptada en el correspondiente informe emitido por el área de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, según el procedimiento establecido por el servicio de prevención publicado en la web [www.preving.com](http://www.preving.com).

Se tendrán en cuenta las actualizaciones referentes al personal vulnerable que se vayan realizando por el Ministerio de Sanidad.

**2.4.-** El personal que acredite documentalmente deberes para el cuidado de hijos en edades comprendidas entre 0 y 16 años o mayores dependientes podrá hacer uso de la adaptación de su jornada, que puede consistir en cambio de turno, horario flexible, jornada partida o continuada, incluyendo la prestación del servicio por teletrabajo, si ello fuera posible, o de cualquier otro cambio que fuera posible según disponibilidad del Parlamento, teniendo en cuenta el carácter temporal y excepcional de las presentes medidas, mientras persista la actual circunstancia de crisis sanitaria.

Estas solicitudes se dirigirán al secretario general a los efectos de su autorización.

**2.5.-** En los supuestos de conciliación por cuidado de hijos o hijas, cuando los dos progenitores puedan beneficiarse de las medidas contempladas en el apartado anterior solo podrá acogerse a estas uno de ellos. Asimismo, para ello será necesario que el otro progenitor no sea beneficiario de medidas similares en otra Administración o en otro ámbito laboral, debiendo acreditarse dicha circunstancia.

**2.6.-** Las reuniones y sesiones internas de trabajo que hubieren de celebrarse se llevarán a cabo preferentemente por medios telemáticos, salvo que pudiese garantizarse el mantenimiento de la distancia de dos metros entre las personas asistentes.

### 3.- MEDIDAS A ADOPTAR EN EL CENTRO DE TRABAJO

El personal que acceda a la sede de la Cámara deberá observar las medidas que se establecen a continuación:

**3.1.-** La entrada y salida al Parlamento de Canarias se hará de forma escalonada para evitar aglomeraciones estableciéndose, si fuera preciso, un acceso de entrada y una diferente vía de salida.

Tanto en las zonas comunes de la entrada y la salida como en las zonas de control de accesos y de seguridad se deberá evitar las aglomeraciones, mantener la distancia máxima posible y, en su caso, portar mascarilla.

Asimismo, se habilitará una zona de espera y de carga y descarga.

**3.2.-** En los servicios/unidades administrativas se mantendrá una distancia interpersonal de dos metros entre puestos físicos de trabajo.

Alternativamente, en aquellas dependencias administrativas en las que la cercanía de los puestos de trabajo así lo aconseje, se procurará la instalación de mamparas de división que permitan la protección del personal cuando su presencia física sea necesaria y no fuera posible garantizar la distancia de seguridad.

**3.3.-** Durante la desescalada, en la vuelta presencial al trabajo, a los efectos de que se respete la distancia interpersonal, se reubicarán los puestos de trabajo y, cuando ello no fuera posible por no disponerse del espacio físico suficiente, se organizarán por los servicios/unidades turnos de asistencia al trabajo, garantizando la atención a las necesidades de la Cámara.

Asimismo, se podrán fijar diferentes turnos de entrada y salida al Parlamento de Canarias, adaptar los horarios y flexibilizar la jornada a fin de permitir la asistencia al trabajo minimizando los riesgos. En estos supuestos, es necesaria la autorización del secretario general.

Durante la desescalada, el personal que por turno no debiere acudir presencialmente al puesto de trabajo continuará prestando servicio en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto.

El personal que no pueda desarrollar la prestación de sus servicios a través de la modalidad no presencial, ya sea por no disponer de los medios necesarios para ello o porque las propias características de las funciones que desarrolla no hagan posible esas modalidades, efectuará dicha prestación de forma presencial.

Podrá compatibilizarse la modalidad de trabajo no presencial con la modalidad de prestación del servicio presencial cuando fuera necesario.

**3.4.-** Por las personas responsables de los servicios/unidades se organizarán los turnos de vuelta al trabajo teniendo en cuenta las medidas previstas en esta resolución, las necesidades del servicio y, especialmente, el espacio interpersonal de dos metros entre los puestos de trabajo.

Dichos turnos serán comunicados al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo a los efectos del estudio del establecimiento de los turnos y horarios flexibles, del seguimiento del control de presencia, para la comprobación del cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo presencial, o la combinación de trabajo



presencial y trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y, en su caso, las posibles incidencias que ocasione la organización de turnos y otras cuestiones relacionadas con el personal.

**3.5.-** La jornada es la prevista en las Normas reguladoras del régimen de jornada y dedicación del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2005, modificadas por Acuerdo de la Mesa de 8 de octubre de 2012 y por Acuerdo de la Mesa de 20 de diciembre de 2018, tanto para el trabajo presencial como el no presencial.

El control horario del personal, tanto el que asista a las dependencias del Parlamento como el que preste sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial, o teletrabajo, se llevará a cabo una vez entre en vigor la presente resolución, a través de un enlace web que se facilitará al personal, debiéndose identificar los usuarios con su código de huella y una contraseña PIN, según las instrucciones que serán remitidas por el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo.

**3.6.-** Con excepción del personal del Cuerpo de Ujieres, el resto del personal permanecerá en sus puestos de trabajo, evitando en lo posible circular por el resto de las instalaciones.-

**3.7.-** Los actos de naturaleza no parlamentaria –conferencias, jornadas, reuniones, etc.–, en el caso de celebrarse, se llevarán a cabo garantizando el manteniendo de la distancia interpersonal de dos metros.

Se propondrá a la Mesa de la Cámara continuar con la suspensión de las visitas guiadas a la sede del Parlamento y que se eviten las visitas particulares, especialmente de hijos, familiares, etc.

**3.8.-** Por el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo se recabará de los grupos parlamentarios la relación del personal a su servicio que acudirá a su puesto de trabajo presencialmente, en atención a la necesidad de minimizar la asistencia de sus integrantes, particularmente de aquellos que se ubiquen en espacios compartidos, debiéndose respetar, en todo caso, la distancia interpersonal de dos metros.

**3.9.-** Los cursos y actividades formativas del personal se desarrollarán, con carácter prioritario, mediante medios telemáticos con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que señalen las autoridades sanitarias.

**3.10.-** A los efectos de proporcionar una cobertura integral frente a las necesidades emergentes derivadas de la crisis del COVID-19, por los servicios/unidades de la Cámara se implantará el plan de contingencias elaborado por el Grupo Preving, en colaboración con dicha empresa, adjudicataria de la prevención de riesgos laborales del Parlamento de Canarias.

#### 4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**4.1.-** Sin perjuicio de lo previsto en el punto **3.2** de esta resolución, en los puestos de trabajo que deban atender el Registro General, el Registro de personal y el Registro de facturas, así como en la Conserjería, se colocarán mamparas de protección y se deberá respetar el requisito de distancia interpersonal de dos metros por las personas que acudan a los mismos, debiendo colocarse balizas de distancia.

**4.2.-** Se evitará el uso de ascensores siempre que sea posible. Se recomienda acceder a las distintas dependencias de las dos primeras plantas a través de las escaleras, procurando evitar el contacto con el pasamanos. Si se usa el ascensor, se aconseja la utilización de guantes de látex para tocar los pulsadores o lavarse las manos antes y después de utilizar el ascensor; y, en todo caso, no deberá acceder al ascensor más de una persona simultáneamente, salvo aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

**4.3.-** De conformidad, en su caso, con lo que dispongan las autoridades sanitarias, podrá instalarse, con las debidas garantías, un sistema de medición de temperatura corporal instantáneo de las personas que quieran acceder a los edificios del Parlamento de Canarias, a fin de proteger la salud de sus trabajadores y trabajadoras, diputadas y diputados.

**4.4.-** El Parlamento facilitará, en la medida de su disponibilidad, productos de higiene, como guantes, pañuelos desechables, gel hidroalcohólico y mascarillas, al objeto de minimizar los riesgos de contagio, preferentemente al personal de atención directa al público y personal en funciones de conducción de vehículos oficiales. Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que el personal disponga de equipos de protección adecuados y proporcionales al nivel de riesgo.

El uso de la mascarilla será obligatorio en las dependencias del Parlamento siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros, debiendo cubrir la nariz y la boca, y, en todo caso, es obligatorio su uso en las zonas comunes.

Se observarán, en todo caso, las indicaciones que se vayan adoptando por las autoridades sanitarias acerca de su uso.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable al personal de las empresas que presten servicios en el Parlamento de Canarias, sea con carácter habitual o de forma puntual, debiendo el Servicio de Contratación y Seguridad comunicarlo a dichas empresas a tales efectos.

**4.5.-** Diariamente, se reforzarán las tareas de limpieza y desinfección de las dependencias administrativas, con productos ya autorizados por el Ministerio de Sanidad, con especial atención a las zonas comunes (zona de conserjería, fotocopiadoras, escaleras, pasillos, ascensores, servicios higiénicos, Salón de Plenos, Sala de Comisiones, Sala Europa, pomos de puertas, barandillas, aseos, etc.).

Se procurará una frecuente ventilación de las estancias y se reforzará la limpieza de los filtros y el nivel de ventilación de los sistemas de climatización, al efecto de procurar una mayor frecuencia en la renovación del aire, aunque se aconseja usar la climatización lo menos posible.

**4.6.-** Por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento integral de los edificios del Parlamento de Canarias, se verificará y velará por el cumplimiento de las medidas adoptadas en relación con este apartado.

**4.7.-** El personal que acuda presencialmente a su puesto de trabajo procurará, en la medida de lo posible, evitar el uso compartido de equipos. En caso de que sea necesario compartirlos, se deben aumentar las medidas de precaución, desinfectándolos antes y después de usarlos. Asimismo, se procurará la limpieza diaria del teclado del ordenador que se tenga asignado así como del ratón y del terminal telefónico. A los efectos de facilitar la limpieza de la zona de trabajo, el personal procurará dejar la mesa despejada al finalizar su jornada.

**4.8.-** Asimismo, la utilización de las fotocopiadoras se realizará utilizando guantes, siendo necesario que el usuario proceda a la desinfección de los paneles del equipo y zonas manipuladas con anterioridad y posterioridad a su uso. Se solicitará al contratista del servicio de limpieza la selección del desinfectante que evite el deterioro del panel de control del equipo. No obstante, se debe primar la reducción de papel impreso en aras a una minimización del riesgo y en beneficio medio ambiental.

Se reforzará la limpieza diaria de las máquinas expendedoras de agua y café.

**4.9.-** Con anterioridad y posterioridad a la celebración de sesiones plenarias, se reforzará la limpieza de toda la sala con líquido desinfectante (escaños, mesa de Presidencia, mesa de secretario general, sillas de ujieres, etc.), así como la tribuna de oradores antes y después de cada intervención y zona de público, prensa y autoridades.

De forma similar se procederá en las salas de comisiones y en la sala de reunión de la Mesa del Parlamento, cuando se celebren sesiones.

**4.10.-** A los efectos de minimizar los riesgos de contagio, se procurará la sustitución del parte de firma de asistencia por otro sistema de control de presencia.

Se estudiará la forma más idónea y eficaz de sustituir los portafirmas por otro método que permita la más eficaz protección del personal y el adecuado funcionamiento de los distintos Servicios y Unidades.

**4.11.-** Con respecto a los vehículos oficiales, se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la limpieza y desinfección, así como al número de máximo de personas por vehículo, se proveerá del material de protección necesario.

**4.12.-** En todas las plantas de los edificios del Parlamento se dispondrá de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

**4.13.-** En la entrada principal se facilitarán productos de higiene, como guantes, pañuelos desechables, gel hidroalcohólico y mascarillas.

## 5.- MEDIDAS PARA LA CONSULTA Y PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO Y DE LA BIBLIOTECA.

**5.1.-** El archivo y la biblioteca prestará sus servicios de solicitudes y peticiones, preferentemente por vía telemática, a través de los correos electrónicos [archivo@parcan.es](mailto:archivo@parcan.es) y [biblioteca@parcan.es](mailto:biblioteca@parcan.es) o, en su caso, desde el catálogo en línea de la biblioteca OPAC.

Las consultas y solicitudes de préstamo de documentos de archivo serán atendidas mediante la entrega de copias en formato digital. Si concurrieran circunstancias que justifiquen la necesidad de consulta del expediente original, se facilitará el préstamo en formato papel.

**5.2.-** Los documentos y materiales del archivo a los que tengan acceso los usuarios de manera presencial se desinfectarán tras su uso, debiendo quedar en cuarentena durante un período mínimo de catorce días antes de poder ser utilizados de nuevo.

De igual manera, se actuará con los préstamos devueltos a la biblioteca y con las nuevas adquisiciones.

Para la cuarentena de los documentos utilizados, se contará con las medidas de protección personal adecuadas, en un espacio seguro habilitado para su depósito, en estanterías destinadas especialmente al efecto.

**5.3.-** La consulta para usuarios externos se atenderá por vía telemática y la entrega de la documentación se realizará, exclusivamente, en formato digital.

## 6.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

**6.1.-** Por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento integral de los edificios del Parlamento de Canarias, se presentará un plan de gestión de recogida de residuos ordinarios respetando los protocolos de separación de residuos siguiendo las recomendaciones de la guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19.

Debe garantizarse que la recogida de residuos (mascarillas, guantes de látex, etc.) se realice en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

**6.2.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1, en el supuesto de que una empleada o empleado presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, se deberá proceder a una desinfección intensa del puesto de trabajo y, en su caso, la dependencia en la que se ubique. Asimismo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito separado y posterior tratamiento.

#### 7.- EFECTOS

**7.1.-** Quedan sin efecto las resoluciones de la Secretaría General de concesión de permisos de autorización al personal por conciliación y los permisos especiales de reposo domiciliario, por enfermedad crónica que suponga una situación de riesgo, concedidos en virtud de lo dispuesto en la resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020, por la que se aprobó un plan de medidas de protección de la salud pública, a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19.

**7.2.-** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y entrará en vigor el mismo día de su publicación.



Parlamento de Canarias



**PARLAMENTO DE CANTABRIA**  
**SESIONES A PARTIR DEL 25 DE MAYO(\*)**

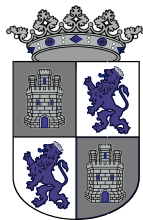
Así mismo, y de acuerdo con el criterio anunciado en la sesión de la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy, se toma conocimiento de que las sesiones plenarias que se celebren desde el día 25 de mayo tendrán con una presencia proporcional de los Sres. Diputados y de las Sras. Diputadas, con una separación adecuada entre los escaños. La asistencia de los Diputados y Diputadas se realizará de la siguiente forma:

- a) Grupo parlamentario mixto, uno.
- b) Grupo parlamentario Ciudadanos, dos.
- c) Grupo parlamentario Socialista, cuatro.
- d) Grupo parlamentario Popular, cinco.
- e) Grupo parlamentario Regionalista, ocho.

De forma excepcional, y mientras continúe la vigencia del estado de alarma actualmente vigente, SE ACUERDA autorizar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de la Cámara y del Acuerdo de la Mesa de 15 de junio de 2012, relativa a procedimiento telemático con comprobación personal para la emisión del voto, la emisión del voto telemático de todos los miembros del Parlamento que no asistan a la sesión plenaria que se celebre, por causa de protección a la salud pública. Los miembros del Parlamento deberán seguir la celebración de la sesión plenaria en la sede del Parlamento, excepto causa prevista, y deberán emitir su voto telemático, según dispone el artículo 3.1 del referido Acuerdo, antes del inicio de la votación del correspondiente punto del orden del día.

Al amparo del artículo 87 y 126 del Reglamento de la Cámara, y con el objeto de facilitar el desarrollo de la sesión y el ejercicio del voto telemático SE ACUERDA desarrollar las votaciones, de una forma sucesiva y punto por punto del orden del día, una vez que haya concluido el debate de todos los puntos incluidos en el orden del día. Podrá decretarse por la Presidencia una suspensión de treinta minutos, antes de proceder a la votación.

(\*) Información facilitada por el Servicio de Documentación



## 8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

### 890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

#### OOAC/000020-01

*Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se modifican las directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2020 (febrero-junio).*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de mayo de 2020, de acuerdo con el parecer expresado por la Junta de Portavoces, acordó, al amparo del artículo 67.2 del Reglamento, la siguiente modificación de las directrices generales del calendario de actividades de las Comisiones para el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2020 (febrero-junio), que fueron aprobadas por la Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 27 de enero de 2020 y modificadas por acuerdos de Mesa de 30 de enero de 2020 y 28 de abril de 2020, publicados dichos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 69, de 28 de enero de 2020, n.º 70, de 31 de enero de 2020, y n.º 99, de 29 de abril de 2020:

“Incluir en la directriz tercera del calendario de actividades de las Comisiones el día 27 de mayo de 2020 como día en el que se podrán celebrar sesiones de las Comisiones de la Cámara”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de mayo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## El Consejo de Gobierno explicará en Comisión su gestión del coronavirus en cada área

*La Mesa de la Cámara acuerda por unanimidad establecer un calendario para el paso de los consejeros por sede parlamentaria durante las próximas semanas, así como reactivar la actividad normal a partir de la Fase 2.*

**Toledo, 8 de mayo de 2020.-** La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha ha acordado esta mañana por unanimidad establecer un calendario de comparecencias de los y las integrantes del Consejo de Gobierno regional para que comparezcan en sesiones de Comisión en el parlamento durante las primeras fases de la desescalada del estado de alarma, para dar paso a continuación -en la Fase 2- a la recuperación de la actividad normal, que incluye la convocatoria de plenos ordinarios.

Así lo ha decidido esta mañana la Mesa del Parlamento autonómico tras un acuerdo entre los tres grupos en las reuniones mantenidas por este órgano y por la Junta de Portavoces. Con los de hoy son ya doce los encuentros telemáticos llevados a cabo durante los casi dos meses de estado de alarma decretado por el Gobierno central a causa de la pandemia de la Covid-19.

El secretario primero de la Mesa, Ángel Tomás Godoy, ha iniciado su comparecencia expresando su pésame a los familiares de los fallecidos por el coronavirus, deseando una pronta recuperación a los enfermos y reconocimiento el trabajo de los y las profesionales de los "servicios esenciales". Ha valorado y agradecido que el acuerdo "se haya llevado a cabo por unanimidad: marca la forma de trabajar que deben tener las Cortes para recuperar lo antes posible la normalidad".

Según ha explicado Godoy, "se levanta parcialmente la suspensión de la actividad parlamentaria" al acordar que se desarrollarán las comparecencias en del Consejo de Gobierno "a partir de la semana próxima", aunque ha puntualizado que el calendario será fijado después de que el presidente de las Cortes regionales, Pablo Bellido, a quien corresponde convocar, contacte con el Gobierno regional para ordenar el paso de los consejeros y las consejeras por comisión.

El formato de la Comisión, al ser muy reducido, requiere una presencia mínima de diputados y diputadas en el parlamento -una prioridad todavía en estas primeras fases de desescalada-, pero "va a permitir a los grupos parlamentarios y al conjunto de la sociedad saber cómo se está gestionando la crisis por parte de cada una de las consejerías", según ha aclarado el secretario primero de la Mesa.

### **Recuperación de la normalidad**

Por otro lado, el acuerdo incluye la recuperación paulatina de la normalidad en la actividad parlamentaria en las Cortes regionales, que correrá en paralelo a la desescalada por fases fijada por el Gobierno de España. Así, el paso a la fase 2 -prevista a partir del 25 de mayo- en toda o la mayor parte de la región (y siempre en Toledo, donde se ubica la sede de las Cortes regionales) abrirá la posibilidad de convocatorias de plenos ordinarios y de comisiones con asuntos diferentes al coronavirus, así como que se reactive la tramitación de las iniciativas legislativas, incluidos los proyectos de ley.



# BUTLLETÍ OFICIAL DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

XII legislatura · cinquè període · número 602 · dijous 14 de maig de 2020

## TAULA DE CONTINGUT

---

### 4. Informació

#### 4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Acord de la Mesa del Parlament, del 12 de maig de 2020, sobre la pròrroga dels terminis de les iniciatives parlamentàries en el marc de les mesures excepcionals adoptades amb relació al funcionament del Parlament i l'Administració parlamentària a causa de la pandèmia de la Covid-19, i sobre la represa del règim de pròrroga ordinari dels terminis

395-00121/12

Acord

3

## 4. Informació

## 4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

**Acord de la Mesa del Parlament, del 12 de maig de 2020, sobre la pròrroga dels terminis de les iniciatives parlamentàries en el marc de les mesures excepcionals adoptades amb relació al funcionament del Parlament i l'Administració parlamentària a causa de la pandèmia de la Covid-19, i sobre la represa del règim de pròrroga ordinari dels terminis**

395-00121/12

## ACORD

Mesa del Parlament, 12.05.2020

En data del 30 de març de 2020, el president del Parlament (BOPC 577, 30.03.2020), en virtut de l'autorització de la Mesa del Parlament del dia 24 de març de 2020 (BOPC 576, 27.03.2020), va prorrogar per un període de quinze dies els terminis de totes les tramitacions parlamentàries, atesa la pròrroga de l'estat d'alarma declarat mitjançant el Reial decret 463/2020, del 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la Covid-19, acordada mitjançant el Reial decret 476/2020, del 27 de març.

En data del 31 de març de 2020, la Mesa del Parlament (BOPC 579, 03.04.2020) va acordar deixar sense efecte la pròrroga de quinze dies acordada anteriorment pel que fa a les preguntes al Govern a respondre per escrit i les sol·licituds d'informació relacionades amb la crisi sanitària derivada de la Covid-19, i, en data del 7 d'abril de 2020, va acordar deixar al Govern el judici sobre la no vinculació de les iniciatives parlamentàries amb aquesta crisi i reservar-se, la Mesa, la darrera decisió sobre l'aplicació, si escau, de la pròrroga.

En data del 9 d'abril de 2020, el Congrés dels Diputats va autoritzar, per segona vegada, la pròrroga de l'estat d'alarma, que es va produir mitjançant el Reial decret 487/2020, del 10 d'abril pel qual es prorroga l'estat d'alarma declarat pel Reial decret 463/2020, i que es va establir fins el 26 d'abril de 2020.

En data del 22 d'abril de 2020, el Congrés dels Diputats va autoritzar una tercera pròrroga, que es va establir fins el 10 de maig de 2020 i que es va produir mitjançant el Reial decret 492/2020, del 24 d'abril, pel qual es prorroga l'estat d'alarma declarat pel Reial decret 463/2020. Així mateix, en data del 6 de maig va autoritzar la quarta pròrroga, que es va produir mitjançant el Reial decret 514/2020, del 8 de maig, pel qual es prorroga l'estat d'alarma declarat pel Reial decret 463/2020, i que estableix els efectes de la dita pròrroga fins el 24 de maig de 2020.

En la sessió tinguda el 12 de maig de 2020, la Mesa del Parlament ha aprovat l'Informe sobre la represa de l'activitat parlamentària, que inclou, juntament amb el pla de reactivació esglaonada de l'activitat parlamentària, la programació per al retorn gradual als llocs de treball amb totes les mesures de protecció necessàries per a evitar el contagi de la Covid-19, i també el programa especial de teletreball per al període comprès entre el 15 de juny i el 31 de juliol de 2020.

La Mesa del Parlament, en la sessió tinguda el 12 de maig de 2020, atesa la darrera pròrroga de l'estat d'alarma i tenint en compte les mesures de l'Informe sobre la represa de l'activitat parlamentària,

**Acorda:**

1. Prorrogar per un període de quatre dies, a comptar de l'endemà de l'adopció d'aquest acord, els terminis de les tramitacions parlamentàries. La pròrroga s'aplicarà al finiment dels terminis inicialment establerts o als que estiguin eventualment prorrogats.

2. Mantenir durant el període a què es refereix l'apartat 1 el règim de pròrroga ordinari dels terminis de resposta de les preguntes al Govern a respondre per escrit i de les sol·licituds d'informació relacionades amb la crisi sanitària derivada de la Covid-19, en els mateixos termes en què es va acordar el 31 de març.

3. Establir, a partir del 19 de maig de 2020, el règim ordinari de pròrrogues dels terminis de totes les iniciatives parlamentàries i deixar sense efecte, a partir d'aquesta mateixa data, les pròrrogues extraordinàries de les iniciatives i tramitacions parlamentàries adoptades per la Mesa del Parlament, en el marc de les mesures excepcionals amb relació al funcionament de la cambra, mitjançant els acords del 13 i 17 de març (BOPC 575), 24 de març (BOPC 576), 30 de març (BOPC 577), 5 de març (BOPC 597), 20 d'abril (BOPC 586) i 5 de maig (BOPC 597). S'entén, doncs, que el règim que estableix aquest apartat és aplicable a les preguntes amb resposta per escrit i a les sol·licituds d'informació que van ésser conegudes per la Mesa del Parlament en les sessions dels dies 20 i 28 d'abril, que, a criteri del Govern, no tenen relació amb la crisi sanitària derivada de la Covid-19.

Palau del Parlament, 12 de maig de 2020

El secretari primer, Eusebi Campdepadrós i Pucurull; el president, Roger Torrent i Ramió

---

## 4. Informació

## 4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

**Represa dels terminis de les iniciatives parlamentàries en el context d'adopció de mesures excepcionals relatives al funcionament del Parlament i de l'Administració parlamentària arran de la pandèmia de la Covid-19**

395-00140/12

ACORD

Presidència del Parlament, 21.05.2020

**Presidència del Parlament**

La Mesa del Parlament, en les sessions tingudes els dies 13 i 17 de març de 2020, va acordar, en el marc de les mesures de caràcter excepcional adoptades amb relació al funcionament del Parlament i de l'Administració parlamentària a causa de l'epidèmia de la Covid-19, que els terminis de les iniciatives parlamentàries que estaven en tràmit, i també els de les noves iniciatives, un cop qualificades i admeses a tràmit per la Mesa, es prorrogaven per un termini inicial de quinze dies (lletra f de l'Acord de la Mesa del Parlament dels dies 13 i 17 de març, publicat en el BOPC 575, 19.03.2020).

Amb posterioritat, la Mesa del Parlament, ateses les pròrrogues de l'estat d'alarma autoritzades pel Congrés dels Diputats, va adoptar diversos acords en què concedia pròrrogues extraordinàries dels terminis de totes les iniciatives parlamentàries. Es tracta dels acords del 24 de març (BOPC 576), del 30 de març (BOPC 577), del 5 de març (BOPC 597), del 20 d'abril (BOPC 586) i del 5 de maig (BOPC 597). No s'hi inclouen els terminis relatius a les preguntes al Govern a respondre per escrit ni les sol·licituds d'informació relacionades amb la crisi sanitària derivada de la Covid-19, que, mitjançant l'acord del 31 de març de 2020 (BOPC 579), van mantenir el règim de pròrrogues ordinari que estableix el Reglament del Parlament

En la sessió tinguda el 12 de maig de 2020, la Mesa del Parlament va aprovar l'Informe sobre la represa de l'activitat parlamentària (BOPC 602, 14.05.2020) i, en la mateixa sessió, tenint en compte les mesures del dit Informe, va acordar una altra pròrroga, però establint, a partir del 19 de maig de 2020, el règim ordinari de pròrrogues dels terminis de totes les iniciatives parlamentàries i deixant sense efecte, a partir d'aquesta mateixa data, les pròrrogues extraordinàries de les iniciatives i tramitacions parlamentàries adoptades per la Mesa del Parlament mitjançant els acords esmentats.

Tanmateix, ateses les circumstàncies excepcionals que s'acaben d'exposar i el nombre de pròrrogues que s'han anat succeint, cal fer una interpretació extensiva d'aquest tractament successiu de les pròrrogues que s'han atorgat des de l'Acord de la Mesa del Parlament del 13 i el 17 de març, en el sentit d'atorgar-los un caràcter suspensiu, en lloc d'un caràcter de pròrroga en sentit estricte. Aquest fet comporta certes dificultats en l'aplicació de l'Acord del 12 de maig de 2020 (BOPC 602, 14.05.2020), que va aplicar el règim ordinari de pròrrogues establert pel Reglament del Parlament, ja que implica verificar en quin punt de tramitació es troba cada iniciativa parlamentària afectada pels dits acords.

Atès que la dita actuació de verificació s'ha de fer en un nombre molt elevat de tramitacions parlamentàries, amb l'objectiu de fer possible una aplicació ordenada del dit Acord del 12 de maig de 2020 i del règim de pròrrogues ordinàries de totes les iniciatives parlamentàries, i davant la necessitat de preservar el dret del *ius in officium*, que comporta garantir els terminis parlamentaris,

**Acorda:**

Establir una darrera pròrroga dels terminis de les tramitacions parlamentàries fins al 21 de maig de 2020 i reiniciar a partir del 22 de maig de 2020 el règim ordinari de pròrrogues, que estableix l'article 105 del Reglament, de totes les iniciatives parlamentàries que hagin estat objecte de pròrroga extraordinària.

Palau del Parlament, 21 de maig de 2020  
Roger Torrent i Ramió, president del Parlament

---

**Resolució de la presidència del Parlament per la qual es fa pública la renúncia de Salvador Alsius Clavera a la condició de membre del Consell de l'Audiovisual de Catalunya**

## COMUNICACIÓ

**Presidència del Parlament**

Faig constar que, en data del 14 de febrer de 2020, Salvador Alsius Clavera va renunciar a la condició de membre del Consell de l'Audiovisual de Catalunya, amb efectes del 15 març, càrrec per al qual havia estat elegit pel Parlament en la sessió plenària tinguda el 10 de juliol de 2014, d'acord amb l'article 4 de la Llei 2/2000, del 4 de maig, del Consell de l'Audiovisual de Catalunya.

Palau del Parlament, 11 de maig de 2020  
El president, Roger Torrent i Ramió

---

**Resolució sobre la situació de compatibilitat de diputats**

234-00007/12, 234-00014/12, 234-00029/12, 234-00046/12, 234-00057/12, 234-00061/12, 234-00068/12, 234-00069/12, 234-00070/12, 234-00091/12, 234-00128/12, 234-00135/12, 234-00139/12, 234-00141/12, 234-00144/12, 234-00149/12, 234-00150/12, 234-00151/12, 234-00152/12, 234-00153/12, 234-00154/12, 234-00155/12, 234-00156/12, 234-00157/12, 234-00158/12, 234-00159/12, 234-00160/12, 234-00161/12, 234-00162/12, 234-00163/12, 234-00164/12, 234-00165/12, 234-00166/12, 234-00167/12, 234-00168/12

## ADOPCIÓ

Ple del Parlament, sessió 52, 21.05.2020, DSPC-P 92

El Ple del Parlament, en la sessió tinguda el dia 21 de maig de 2020, ha estudiat el dictamen de la Comissió de l'Estatut dels Diputats i, d'acord amb l'article 18.2 del Reglament, ha adoptat la següent

**Resolució**

1. Després d'examinar les dades declarades pels diputats relatives a les activitats professionals, laborals o empresarials que exerceixen i als càrrecs públics que ocupen, en compliment de l'article 23.1.b del Reglament, el Ple del Parlament, tenint en compte la legislació aplicable en matèria d'incompatibilitats dels diputats, d'acord amb l'article 18.2 del Reglament i els fonaments exposats en el dictamen publicat en el BOPC 168, del 5 d'octubre de 2018, estableix la situació de compatibilitat dels diputats següents:

Marta Vilalta i Torres, Jordi Orobitg i Solé, Esperanza García González, Marc Parés Franzi, Concepción Abellán Carretero, Daniel Serrano Coronado, Jorge Feijóo Suñol, Mercè Escofet Sala, José Rodríguez Fernández, Miquel Buch i Moya, Elena Fort i Cisneros, Glòria Freixa i Vilardell, Josep Puig i Boix, Núria Picas Al-



**BOCV** NÚMERO:76

LEGISLATURA:X

FECHA:08.05.2020

**Acuerdo número 655/X, de la Mesa de las Corts Valencianes, de 5 de mayo de 2020, por el que se retoma el período ordinario de sesiones y se establecen medidas de protección y seguridad para el desarrollo de la actividad parlamentaria**

**MESA DE LAS CORTS VALENCIANES**

El estado de alarma que fue declarado por el Gobierno de España mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se halla actualmente prorrogado hasta el 10 de mayo de 2020. El Gobierno de España ha dictado diversas resoluciones con la finalidad de ir flexibilizando, en la medida en que la contención del coronavirus COVID-19 lo permita, las medidas de ese estado de alarma, y ha manifestado públicamente su intención de solicitar al Congreso de los Diputados una nueva prórroga de quince días antes de la finalización de esta.

La Mesa de las Corts Valencianes, en su reunión celebrada el día 19 de marzo de 2020, de acuerdo con la Junta de Síndics, adoptó por unanimidad un acuerdo en el que, entre otras determinaciones, resolvió lo siguiente:

«1. Suspender el actual periodo ordinario de sesiones de las Corts Valencianes □ que fue aprobado mediante acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics de 19 de diciembre de 2019 □ durante la vigencia el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan. Ello comporta la suspensión de la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, así como la del cómputo de los plazos de tramitación previstos en el RCV, con la excepción de las que expresamente se indiquen. No se producirá el decaimiento de ninguna de las iniciativas parlamentarias presentadas.

2. Durante la vigencia del estado de alarma velará por los poderes de la Cámara la Diputación Permanente, de conformidad con lo que establece el artículo 59 .1 del RCV.

3. Cerrar los edificios de las Corts Valencianes, así como de todos sus servicios e instalaciones durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, salvo lo que se dispone en los apartados siguientes.»

Desde la declaración del estado de alarma y durante el tiempo de vigencia del mismo hasta la fecha, los diferentes servicios y unidades de la Secretaría General han trabajado en remoto, utilizando las herramientas y aplicaciones informáticas de que disponían y aquellas con las que se les ha dotado en este periodo. Ello ha permitido dar soporte a las necesidades y al cumplimiento de las funciones de las Corts Valencianes y puede seguir haciéndolo el tiempo que se establezca, sin perjuicio de efectuar una asignación específica de trabajo presencial, atendiendo a lo que se determine por los órganos de las Corts Valencianes y respetando los supuestos que requieren una especial situación, por ser personal sensible, medidas de conciliación, aislamientos prescritos individualmente...

No obstante, la contención de la difusión del virus y la aprobación de medidas de desescalada por el Gobierno de España, en función de la favorable evolución de la situación sanitaria, hacen pensar que cada vez está más cerca el momento en que podrá reiniciarse la actividad parlamentaria presencial de las Corts Valencianes, de acuerdo con lo que decidan la Mesa y la Junta de Síndics y en los términos que estos órganos establezcan. Es por ello por lo que la Mesa de las Corts Valencianes, en su reunión celebrada el día 28 de abril, ha adoptado el Acuerdo número 641/X, en el que, además de otras determinaciones, en su apartado tercero establece lo siguiente:

«Tercero. Que, tras la finalización de la vigente prórroga del estado de alarma (10 de mayo) se inicie un proceso gradual de vuelta a la normalidad en el funcionamiento de la administración parlamentaria.

En este sentido, se considera oportuno que a partir del lunes 11 de mayo se reinstaure la actividad presencial en la institución en horario matinal (de 10.00 a 14.00 horas) y con servicios mínimos y turnos rotatorios a determinar por la Secretaría General de la institución, atendiendo a lo que los responsables de las diferentes unidades, departamentos y servicios consideren como indispensable trabajo a desarrollar presencialmente; el resto del personal seguiría funcionando en modalidad de teletrabajo. Entre los servicios mínimos se incluiría la apertura durante dicha franja horaria del Registro presencial, que se compatibilizaría con el Registro telemático.

De igual modo, en esa misma franja horaria (de 10 a 14 horas) se permitirá el acceso de diputados y diputadas y personal de los grupos parlamentarios a sus despachos, debiendo limitarse la asistencia a los mismos de modo que se garantice la distancia de seguridad entre las personas que los ocupen, por lo que deberá tenerse en cuenta el número de metros cuadrados con que cuentan los despachos de cada grupo parlamentario para su cálculo.

Todo ello, de conformidad con las medidas que sugieran el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y el Servicio de Prevención Ajeno y escuchándose al Consell de Personal y el Comité de Seguridad y Salud.»

Se han presentado diversos escritos por todos los grupos parlamentarios de las Corts Valencianes instando a la adopción de un acuerdo por los órganos rectores de la cámara que establezca la continuación del periodo ordinario de sesiones, dejando sin efecto los acuerdos de la Mesa de las Corts Valencianes a los que se ha hecho anterior referencia.

A la vista del acuerdo adoptado por la Mesa y la Junta de Síndics el 28 de abril, y con la finalidad de determinar los puestos de trabajo cuyo trabajo presencial es necesario para la reanudación de las sesiones presenciales de los órganos parlamentarios, la Secretaría General ha solicitado informes a los jefes y jefas de todos los servicios y unidades administrativas acerca del trabajo presencial que sería necesario desarrollar para dar cumplimiento al acuerdo adoptado. Así mismo, se han emitido informes por el letrado director de Personal, el letrado director de Prevención Asistencial, la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y el Servicio de Prevención Ajeno. Complementariamente, se ha elevado por el letrado director de Personal y la jefa del Departamento de Recursos Humanos una propuesta de Plan de contingencia para el retorno al trabajo presencial tras el estado de alarma, que ha sido trasladada al Consell de Personal de las Corts Valencianes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 del Estatuto del personal de las Corts Valencianes y respecto del cual este Consell de Personal ha manifestado su criterio favorable.

Por otra parte, el Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes se ha reunido telemáticamente el día 1 de mayo de 2020. Tras la recepción de los informes emitidos por la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y el Servicio de Prevención Ajeno, el comité ha formulado diversas recomendaciones sobre las medidas de protección de la salud que deben atenderse para el retorno a la actividad parlamentaria presencial en los edificios de las Corts Valencianes, que se han elevado a la Mesa de las Corts Valencianes.

En virtud de lo anterior, es preciso conocer los efectivos reales de funcionarios y funcionarias que pueden incorporarse a un trabajo presencial, atendiendo a lo que disponen las normas vigentes en relación con la protección que debe otorgarse al personal que tiene la condición de especialmente sensible al contagio del coronavirus COVID-19 y al personal que se halla o pueda hallarse en régimen de aislamiento, prescrito por presentar síntomas compatibles con el virus o haber estado en un contacto determinado con personas infectadas por el virus, y determinar así mismo el personal que ha de conciliar la vida personal, familiar y laboral, por tener a su cargo menores, mayores dependientes □cuyos centros escolares o de atención hayan sido cerrados por orden de

las autoridades competentes o por convivir con familiares inmunodeprimidos que presentan un riesgo superior de salud ante un posible contagio del coronavirus COVID-19.

Es por ello por lo que, atendiendo las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud, parece aconsejable establecer un régimen diferenciado de servicios mínimos presenciales que pueda diferenciar los días en los que se hayan de desarrollar sesiones presenciales por los órganos parlamentarios y aquellos en los que no esté previsto celebrar dichas sesiones. En estos días sin actividad parlamentaria presencial, se estima aconsejable que los puestos de trabajo a desempeñar presencialmente queden reducidos a los estrictamente necesarios para garantizar la apertura y el funcionamiento de la institución en esta situación que aún es excepcional y de grave riesgo para la salud de todos. En cualquier caso, el resto del personal que no esté asignado a los servicios mínimos presenciales que se determinen en una u otra situación y no se encuentre en situación de baja médica continuará en régimen de teletrabajo o el que le corresponda en los términos que se establezcan por la Mesa de las Corts Valencianes.

En virtud de lo anterior, la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics, en su reunión telemática celebrada el día 5 de mayo de 2020, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Reanudar, a partir del lunes 11 de mayo de 2020, el actual periodo ordinario de sesiones de las Corts Valencianes que fue aprobado mediante acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics de 19 de diciembre de 2019 y dejar sin efecto el Acuerdo 598/X, adoptado, por unanimidad, por la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics el 19 de marzo de 2020 (BOCV número 71, de 20 de marzo de 2020), así como el posterior Acuerdo 641/X, adoptado por la Mesa y la Junta de Síndics el 28 de abril de 2020.

Segundo. Asumir las consideraciones sobre medidas de protección de la salud del personal funcional y parlamentario para el retorno a la actividad parlamentaria presencial en los edificios de las Corts Valencianes adoptadas, por unanimidad, por el Comité de Seguridad y Salud de nuestra institución en su reunión telemática celebrada el día 1 de mayo de 2020.

Tercero. A partir del 11 de mayo de 2020, y en tanto no se adopte un nuevo acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics, se aplicarán las siguientes disposiciones:

1. Se reanuda, con carácter general, la tramitación de las iniciativas parlamentarias y el cómputo de los plazos establecidos en el Reglamento de las Corts Valencianes.
2. Las sesiones presenciales de órganos parlamentarios quedarán limitadas a un máximo de tres días/semana; dichas sesiones parlamentarias se desarrollarán en horario matinal (entre las 10.00 y las 14.00 horas) y preferentemente en días alternos o, en caso de celebrarse sesión dos días seguidos caso de la sesión plenaria, deberá dejarse un día libre hasta la siguiente sesión.

El acceso del personal de la institución en los días en los que se celebren sesiones presenciales de los órganos parlamentarios se producirá entre las 8.30 y las 10.00 horas, en función de las indicaciones de los respectivos jefes o jefas de servicio.

3. Las sesiones del Pleno y las comisiones que se convoquen se celebrarán en el hemiciclo, siendo posible también que puedan realizarse telemáticamente, si así lo decidiera la Mesa de las Corts Valencianes de acuerdo con la Junta de Síndics.
4. Las sesiones del Pleno se celebrarán con la asistencia de un número reducido de diputados y diputadas, conforme a lo que se establezca mediante una resolución de la Presidencia de carácter general en la que también se regulará, para esta situación excepcional, el voto a distancia para los miembros de la cámara que no asistan presencialmente. Se autoriza expresamente el acceso a la sede de las Corts Valencianes y la entrada en el hemiciclo a las personas una por diputada que actúen como

asistentes o como intérpretes de lengua de signos acompañando a las diputadas que asistan a la sesión que se celebre y tengan reconocida dicha ayuda personal.

5. En el desarrollo de las sesiones en el hemiciclo se respetarán todas las recomendaciones formuladas para el desarrollo de las sesiones de la Diputación Permanente por el Comité de Seguridad y Salud respecto de distancias de seguridad; uso de guantes, mascarillas y gel hidroalcohólico; etc.

6. Las reuniones de la Mesa de las Corts Valencianes, las mesas de las comisiones y la Junta de Síndics serán telemáticas salvo que resultara necesario que fueran presenciales.

7. La entrada a la sede de las Corts Valencianes, para todas las personas que deban acceder a la institución, se realizará exclusivamente por la entrada recayente a la calle Libertad (puerta de l'Olivera).

8. El personal funcionario que no esté considerado como servicio mínimo en el día u hora en la que desee acceder a la institución precisará, como hasta ahora, de autorización de la Secretaría General.

9. Los diputados y diputadas y el personal de los grupos parlamentarios, con los límites que se establecen en el siguiente párrafo, podrán acceder a la institución y permanecer en la misma, sin necesidad de solicitar autorización, todos los días laborales, entre las 9 y las 14 horas si se trata de un día con sesión parlamentaria, o entre las 10 y las 14 horas el resto de días.

No obstante, se recomienda que la asistencia sea la mínima imprescindible y en ningún caso accedan a los despachos de los grupos parlamentarios en un mismo día más de un tercio de los diputados o diputadas del mismo ni más de la mitad del personal de los mismos. En este sentido, además de respetarse todas las medidas de seguridad que han recomendado la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo, el Servicio de Prevención Ajeno y el Comité de Seguridad y Salud, se recomienda a los grupos parlamentarios que dividan a su personal en dos grupos, trabajando cada uno de ellos durante una semana y debiendo trabajar telemáticamente la otra.

10. Cuando un miembro del Consell asista a una sesión parlamentaria podrá acompañarle, como máximo, una persona de su equipo.

11. Atendiendo la recomendación formulada por el Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes en su reunión de 1 de mayo de 2020, no será posible el acceso a las Corts Valencianes de medios de comunicación □salvo autorización expresa de la Mesa y con la adecuada coordinación de actividades.

12. No se permitirán visitas individuales ni grupales, ni se celebrarán actos que no tengan estricto carácter parlamentario en ninguno de los edificios de la institución. No se permite el acceso de público a las sesiones plenarios ni de comisión, ni ningún tipo de visita a los despachos de las Corts Valencianes o de los grupos parlamentarios.

13. El acceso de empresas externas □excepto seguridad, limpieza y la fotografía de las Corts Valencianes□ se limitará al máximo y precisará, en todo caso, de la previa autorización de Secretaría General □contando para ello con la colaboración del Servicio de Seguridad□ y de la coordinación de actividades con el Servicio de Prevención Ajeno.

Cuarto. Aprobar el Plan de contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del personal de las Corts Valencianes que se adjunta como anexo al presente acuerdo, facultando a la Secretaría General para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución del mismo.

Quinto. Establecer con carácter general, en tanto se mantiene la situación de riesgo sanitario por el coronavirus COVID-19, la preferencia del teletrabajo en el desempeño de los puestos de trabajo de la Secretaría General cuya naturaleza y contenido funcional lo permita, y fijar a partir del 11 de mayo de 2020 los siguientes servicios mínimos, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud:

Días en que no se celebren sesiones presenciales de los órganos de las Corts Valencianes (horario de 10 a 14 horas):

1 ujier en la entrada a las Corts Valencianes por la calle Libertad

1 oficial de Gestión Parlamentaria que atienda el Registro General. Entre las 11.00 h y las 13.00 h

1 persona del Departamento de Mantenimiento

Días en que se celebren sesiones presenciales de los órganos de las Corts Valencianes (de 10 a 14 horas, sin perjuicio de que el acceso al puesto de trabajo se produzca desde las 8.30 horas y no más tarde de las 10.00 horas según indique el jefe de servicio):

Letrado/a mayor-secretario/a general (si se celebra reunión presencial de la Mesa, de la Junta de Síndics o hay sesión plenaria)

1 letrado/a

1 oficial de Gestión Parlamentaria de la Asesoría Jurídica

Letrado director de Asuntos Parlamentarios o jefa del Departamento de Iniciativas Parlamentarias

2 oficiales de Gestión Parlamentaria del Departamento de Asuntos Parlamentarios

1 oficial de Gestión Parlamentaria de la Sección de Registro

1 jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo o 1 ATS (o persona que las sustituya merced a la contratación a realizar con el Servicio de Prevención Ajeno)

1 persona del Departamento de Archivo

1 persona del Departamento de Biblioteca o del Departamento de Documentación

2 personas del Departamento de Mantenimiento

2 técnicos/as de Imagen y Sonido

7 ujieres

1 conductor

Para la atención de los expresados servicios mínimos, se establecerán turnos  a ser posible semanales  que irán rotando en la medida en que el personal disponible en los distintos servicios y unidades administrativas lo permita, bajo la dirección del jefe o jefa de cada servicio o unidad administrativa.

Sexto.. A partir del 11 de mayo de 2020, el personal de los siguientes servicios y unidades administrativas continuará trabajando en remoto o en régimen de teletrabajo, tal y como lo viene haciendo desde la declaración del estado de alarma, dando soporte a todas las necesidades de las Corts Valencianes y cumpliendo las funciones que tienen asignadas:

- Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico
- Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Servicio de Asuntos Económicos
- Departamento de Recursos Humanos
- Intervención de las Corts Valencianes

No obstante, en caso de que sea necesario, podrá requerirse al personal de los servicios y unidades administrativas que se citan en el párrafo anterior la realización específica y puntual de trabajos presenciales, conforme a lo que disponga la Secretaría General o la jefatura de aquellos, respetando siempre las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud.

Séptimo. Como consecuencia de lo que se establece en el apartado anterior, hasta la adopción de un nuevo acuerdo por la Mesa de las Corts Valencianes, se mantiene la vigencia de las siguientes medidas:

- La fiscalización previa realizada por la Intervención de las Corts Valencianes se sustituye por el control financiero posterior.
- Se deja sin efecto el acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre establecimiento de un sistema provisional de verificación y control documental de cumplimiento del horario de trabajo.
- Se mantiene la suspensión del periodo de formación de las personas que tengan adjudicada una beca por las Corts Valencianes; el periodo de duración de la beca se prolongará en el mismo tiempo que haya sido suspendida.
- La cafetería y el comedor de las Corts Valencianes permanecerán cerrados.
- El servicio de limpieza intensificará su actividad para proceder a la desinfección de los espacios comunes de la institución, así como de aquellos despachos y espacios a los que se acceda durante este período, haciendo hincapié en los elementos metálicos, todo ello de conformidad con el protocolo previsto.

Octavo. El presente acuerdo se comunicará a los grupos parlamentarios y al Consell y se publicará en el Butlletí Oficial de les Corts Valencianes. Así mismo, se comunicará a todo el personal de las Corts Valencianes y al Consell de Personal de las Corts Valencianes.

Noveno. Este acuerdo se encuentra, lógicamente, relacionado con la evolución tanto de las decisiones que el Gobierno de España, a partir del día 11 de mayo, pueda adoptar como de las indicaciones que se formulen por el Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes.

Palau de les Corts Valencianes  
València, 5 de mayo de 2020

El presidente  
Enric Morera i Català

El secretario segundo  
Luis Arquillos Cruz

#### **ANEXO DEL ACUERDO DE MESA 655/X, DE 5 DE MAYO DE 2020**

### **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO PRESENCIAL DEL PERSONAL DE LAS CORTS VALENCIANES**

La Mesa y la Junta de Síndics, en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2019, acordaron que el actual período de sesiones se iniciaría el 3 de febrero y concluiría el 3 de julio de 2020. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional con fecha 11 de marzo de 2020 por la expansión del coronavirus (COVID-19).

Ante las circunstancias extraordinarias de carácter sanitario que afectan a toda la comunidad internacional y por tanto a España y la Comunitat Valenciana, los órganos de las Corts Valencianes han venido adoptando todas las medidas que se han estimado necesarias para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

La Mesa de las Corts Valencianes, en su reunión celebrada el 12 de marzo de 2020, adoptó el Acuerdo número 589/X, aprobando diversas medidas relativas a la actividad parlamentaria que estaba prevista y estableciendo, con carácter excepcional y transitorio, distintas determinaciones relativas al acceso a los edificios de la sede de las Corts Valencianes y a medidas de limpieza y desinfección. Todo ello a la vista de las medidas adoptadas hasta ese momento por el Gobierno de España y el Consell de la Generalitat para contener la expansión del coronavirus (COVID-19).

El Gobierno de España, mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que afectaba a todo el territorio nacional y cuya duración era de quince días

naturales, sin perjuicio de que pudiera prorrogarse con autorización previa y expresa del Congreso de los Diputados. Dicha declaración se ha prorrogado en sucesivas ocasiones hasta el 10 de mayo de 2020.

El artículo 21.1 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana reconoce a las Corts Valencianes una autonomía institucional que es consustancial a cualquier parlamento como condición indispensable de su independencia para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas y la existencia misma del sistema político que la Constitución diseña.

Además de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo regulado en el mismo respecto a las competencias que corresponden a los ministerios reseñados en el real decreto.

La declaración de estado de alarma ha supuesto una importante limitación de libertad de circulación a las personas, dirigida a frenar la transmisión del virus. Por otra parte, el grado de propagación del virus en la Comunitat Valenciana ha generado una situación de riesgo para la salud de los miembros de la cámara y del personal de las Corts Valencianes, especialmente de aquellas personas que pueden ser calificadas como personal sensible por su especial vulnerabilidad a los más graves efectos del padecimiento del citado virus. Todo ello ha exigido la adopción de medidas complementarias de las ya adoptadas por la Mesa de las Corts Valencianes mediante el Acuerdo número 589/X.

Por ello, para hacer compatibles las medidas y objetivos del estado de alarma que ha sido declarado con la permanencia de la institución parlamentaria y el desarrollo de sus funciones esenciales, que son elemento indispensable para el funcionamiento mismo del sistema democrático que la Constitución y el Estatuto de autonomía establecen, la Mesa y la Junta de Síndics adoptaron por unanimidad el 19 de marzo de 2020 (BOCV número 71, de 20 de marzo de 2020) un acuerdo que contiene, entre otras, las siguientes determinaciones específicas para el período de duración del estado de alarma declarado por el Gobierno de España:

- Suspender el actual período ordinario de sesiones de las Corts Valencianes. Ello supone la suspensión de la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, así como la del cómputo de los plazos de tramitación previstos en el Reglamento de las Corts Valencianes, con la excepción de las que expresamente se indiquen.
- Durante la vigencia del estado de alarma velará por los poderes de la cámara la Diputación Permanente, de conformidad con lo que establece el artículo 59.1 del Reglamento de las Corts Valencianes.
- Cerrar los edificios de las Corts Valencianes, así como todos sus servicios e instalaciones durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, salvo lo que se dispone en los apartados siguientes.
- Establecer restricciones de acceso a los edificios de las Corts Valencianes durante el referido período.
- Aprobar un Plan de contingencia del personal en el que se definen los servicios que se consideran esenciales tanto para el caso de convocatoria de una sesión de la Diputación Permanente como los que se consideran esenciales para garantizar el funcionamiento de la cámara en este período.

Los avances en la contención del virus y los beneficiosos efectos de las medidas adoptadas durante el estado de alarma hacen posible la flexibilización de las medidas decretadas posibilitando la reincorporación progresiva a la actividad ordinaria de las administraciones públicas y, específicamente, de las administraciones parlamentarias.

En este sentido, la Mesa de las Corts Valencianes, con el criterio favorable de la Junta de Síndics, en su reunión celebrada telemáticamente el 28 de abril de 2020, adoptó el

Acuerdo número 641/X, en el que, además de otras determinaciones, en su apartado tercero establece lo siguiente:

«Tercero. Que, tras la finalización de la vigente prórroga del estado de alarma (10 de mayo) se inicie un proceso gradual de vuelta a la normalidad en el funcionamiento de la administración parlamentaria.

En este sentido, se considera oportuno que a partir del lunes 11 de mayo se reinstaure la actividad presencial en la institución en horario matinal (de 10.00 a 14.00 horas) y con servicios mínimos y turnos rotatorios a determinar por la Secretaría General de la institución, atendiendo a lo que los responsables de las diferentes unidades, departamentos y servicios consideren como indispensable trabajo a desarrollar presencialmente; el resto del personal seguiría funcionando en modalidad de teletrabajo. Entre los servicios mínimos se incluiría la apertura durante dicha franja horaria del Registro presencial, que se compatibilizaría con el Registro telemático.

De igual modo, en esa misma franja horaria (de 10 a 14 horas) se permitirá el acceso de diputados y diputadas y personal de los grupos parlamentarios a sus despachos, debiendo limitarse la asistencia a los mismos de modo que se garantice la distancia de seguridad entre las personas que los ocupen, por lo que deberá tenerse en cuenta el número de metros cuadrados con que cuentan los despachos de cada grupo parlamentario para su cálculo.

Todo ello, de conformidad con las medidas que sugieran el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y el Servicio de Prevención Ajeno y escuchándose al Consell de Personal y el Comité de Seguridad y Salud.»

Es por ello por lo que se elaboró una propuesta de Plan de contingencia para el retorno al trabajo presencial tras la finalización del estado de alarma, con la finalidad de estimar el nivel de disponibilidad presencial del personal de las Corts Valencianes, en función de las circunstancias concurrentes, atendiendo a las prescripciones de las autoridades sanitarias competentes, la evaluación de los riesgos y medidas de protección en los distintos puestos de trabajo, las determinaciones y recomendaciones que formule el Servicio de Prevención Ajeno de las Corts Valencianes y las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que hayan de tomarse en consideración.

Finalmente, la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics, en su reunión telemática celebrada hoy, 5 de mayo de 2020, han acordado, entre otras determinaciones, lo siguiente:

«Primero. Reanudar, a partir del lunes 11 de mayo de 2020, el actual período ordinario de sesiones de las Corts Valencianes □que fue aprobado mediante acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics de 19 de diciembre de 2019□ y dejar sin efecto el acuerdo adoptado, por unanimidad, por la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics el 19 de marzo de 2020 (BOCV número 71, de 20 de marzo de 2020), así como el posterior acuerdo adoptado por la Mesa y la Junta de Síndics el 28 de abril de 2020.

Segundo. Asumir las consideraciones sobre medidas de protección de la salud del personal funcional y parlamentario para el retorno a la actividad parlamentaria presencial en los edificios de las Corts Valencianes, adoptadas □por unanimidad□ por el Comité de Seguridad y Salud de nuestra institución en su reunión telemática celebrada el 1 de mayo de 2020.»

Así mismo, en el apartado cuarto del referido acuerdo, han aprobado el presente Plan de contingencia para la reincorporación al trabajo presencial del personal de las Corts Valencianes, con el siguiente contenido:

## I. MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN

Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19 que determine la Mesa de las Corts Valencianes a propuesta del Comité de Seguridad y Salud, el Servicio de Prevención Ajeno de las Corts Valencianes y el Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo.



Dichas medidas se comunicarán por correo electrónico a todo el personal de las Corts Valencianes, se insertarán en la página web de las Corts Valencianes y se publicarán en los tablones de anuncios del personal.

## II. MEDIDAS DE REINCORPORACIÓN GRADUAL AL TRABAJO PRESENCIAL

1. La reincorporación al trabajo presencial será progresiva y adecuada a la dimensión de la actividad parlamentaria que establezca la Mesa de las Corts Valencianes, de acuerdo con la Junta de Síndics, en función de las circunstancias que hayan de tomarse en consideración, los horarios de trabajo presencial que se establezcan y los espacios parlamentarios que estén disponibles y cumplan con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por las autoridades sanitarias.

A tal efecto, se establecerá la dotación mínima de puestos de trabajo que permitan garantizar la realización de las sesiones de órganos parlamentarios que puedan convocarse y el funcionamiento de todos los servicios y unidades administrativas.

2. El letrado mayor-secretario general, a propuesta del jefe o la jefa del servicio o unidad administrativa correspondiente, podrá autorizar total o parcialmente la realización de teletrabajo, cuando la naturaleza y las funciones de los puestos de trabajo lo permitan y las personas titulares de los mismos dispongan de las aplicaciones y herramientas informáticas necesarias para desarrollar el trabajo en forma no presencial.

3. Si, a pesar de la implantación de las medidas previstas en los distintos apartados de este Plan de contingencia, fuese conveniente la adopción de otras que garanticen el respeto a las distancias mínimas entre personas para evitar contagios y que los trabajos se desarrollen con el menor riesgo posible para los funcionarios y funcionarias afectados, podrán adoptarse medidas de organización de turnos semanales en cada servicio o unidad administrativa.

Durante los turnos en los que no se permanezca en la sede de las Corts Valencianes, se realizarán las funciones en régimen de teletrabajo, cuando ello sea posible. En aquellos casos en que el teletrabajo no sea posible, la permanencia del personal en su domicilio tendrá la consideración de deber inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto del personal de las Corts Valencianes.

Las jefaturas de los servicios o unidades administrativas podrán elevar a la Secretaría General las propuestas que, a tal efecto, estimen convenientes, las cuales serán resueltas motivadamente, dando cuenta al Consell de Personal de las Corts Valencianes.

## III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN APLICABLES AL PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE

1. Al personal especialmente sensible (PES) al coronavirus COVID-19, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones, en función de las posibilidades que ofrezca su respectivo puesto de trabajo:

a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.

b) Permanencia en el puesto de trabajo con las medidas de adaptación del puesto de trabajo y/o las medidas especiales de protección que considere adecuadas el Servicio de Prevención.

c) Reubicación en otro puesto de trabajo.

d) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable, en caso de no poder articularse alguna de las anteriores situaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto del personal de las Corts Valencianes.

e) Baja laboral por ILT (AT), declarada por el Servicio Público de Salud, previo informe del Servicio de Prevención.

2. Corresponde al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo declarar las personas que deben ser calificadas como PES al coronavirus COVID-19, conforme a los criterios que establezcan las autoridades competentes.

3. Corresponde a la institución determinar si es posible la adaptación del puesto mediante teletrabajo y, en su defecto, si no pudiera ser así, corresponde al Servicio de Prevención Ajeno la determinación de las medidas de adaptación de los puestos de trabajo y las medidas especiales de protección aplicables en cada caso, así como evaluar la efectiva adopción de aquellas medidas por parte de la empresa, emitiendo el informe de evaluación correspondiente, remitiéndolo finalmente al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo para la tramitación y emisión, en su caso, del parte de baja que corresponda.

Dicha imposibilidad de adaptación a teletrabajo se comunicará por parte de la Secretaría General de las Corts Valencianes al funcionario o a la funcionaria y al Servicio de Prevención Ajeno, a fin de que se adopten las decisiones que procedan para aplicar otras medidas de adaptación o protección que se hayan recomendado.

#### IV. MEDIDAS APLICABLES AL PERSONAL QUE SE HALLE EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO

1. Al personal de las Corts Valencianes que deba permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de alguna de las situaciones que la determinan, conforme a lo que establezcan las autoridades sanitarias, como, por ejemplo, presentar sintomatología compatible con coronavirus COVID-19 o haber estado en contacto con personas que hayan sido diagnosticadas de esta patología, le será aplicable, por orden de preferencia, una de las siguientes situaciones:

a) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo.

b) Permanencia obligatoria en el domicilio, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable, en caso de no ser posible la situación anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto del personal de las Corts Valencianes.

c) Baja laboral por ILT (AT), declarada por el Servicio Público de Salud, previo Informe del Servicio de Prevención.

2. Finalizada la situación de aislamiento, la funcionaria o funcionario se reincorporará a su puesto de trabajo con las medidas de adaptación o protección que, en su caso, determine el Servicio de Prevención Ajeno, previa comunicación al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo.

#### V. MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

1. El letrado mayor-secretario general, previo informe del jefe o la jefa del servicio o unidad administrativa correspondiente, podrá autorizar justificadamente al personal de las Corts Valencianes que tenga a su cargo hijos o hijas, o niños o niñas en acogimiento preadoptivo o permanente, de 13 años o menores de esta edad, o personas mayores dependientes, y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, y funcionarios o funcionarias que convivan con familiares inmunodeprimidos, la aplicación por orden de preferencia de las siguientes medidas:

a) Flexibilización del horario de permanencia obligatoria, sin sujeción a los límites previstos en el artículo 34 del Estatuto del personal de las Corts Valencianes.

b) Permanencia en el domicilio en régimen de teletrabajo, en caso de no ser posible la situación anterior.

c) Permanencia del personal en su domicilio, en el caso que sea imprescindible, bajo la cobertura del permiso por cumplimiento de un deber inexcusable, en caso de no poder articularse alguna de las anteriores situaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto del personal de las Corts Valencianes.

En el caso de que las dos personas progenitoras o las responsables de la persona mayor dependiente tengan la condición de personal de las Corts Valencianes, no podrán gozar de estas medidas simultáneamente.

2. A tal efecto, las personas interesadas habrán de formular una solicitud, en el modelo que se adjunta como anexo, dirigida al letrado mayor-secretario general, a la cual se acompañará declaración responsable acreditativa de la situación que se invoca y fotocopia del libro de familia o resolución administrativa correspondiente.

El Departamento de Recursos Humanos elevará la propuesta al letrado mayor, con el informe del jefe o la jefa del servicio o unidad administrativa correspondiente y, en su caso, de la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo, para su resolución. La tramitación del procedimiento garantizará el cumplimiento de las normas sobre protección de datos de carácter personal.

#### VI. MEDIDAS PROVISIONALES DE MOVILIDAD PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En el supuesto de que se produzca un elevado índice de ausencia temporal de personal, como consecuencia de la aplicación de las medidas excepcionales que se han adoptado con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y exista riesgo de que una o diversas unidades administrativas queden desatendidas, el letrado mayor-secretario general podrá realizar las adscripciones provisionales que sean necesarias a puestos de trabajo de la misma clasificación profesional, para asegurar el mantenimiento de los servicios, tanto con personal de la propia unidad administrativa como con personal de otros servicios de la Secretaría General, dando cuenta a la Mesa de las Corts Valencianes y al Consell de Personal.

Las resoluciones que, previa consulta con los responsables de los servicios y unidades afectadas, se adopten al efecto serán inmediatamente ejecutivas.

**BOCV** NÚMERO:78

LEGISLATURA:X

FECHA:19.05.2020

## **Resolución de Presidencia de carácter general 2/X, de 12 de mayo de 2020, sobre la celebración de sesiones plenarias y de comisión en situaciones excepcionales**

### Preámbulo

Tras la declaración del estado de alarma mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Mesa de las Corts Valencianes, con el parecer unánime de la Junta de Síndics, adoptó el Acuerdo sobre la suspensión del actual periodo de sesiones y otras medidas de aplicación consecuencia del estado de alarma a la actividad de la cámara, de 19 de marzo de 2020 (BOCV 71/X, 20 de marzo de 2020), mediante el que, entre otras medidas, se suspendía el periodo ordinario de sesiones, pasando la Diputación Permanente a velar por los poderes de la cámara, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del Reglamento de las Corts Valencianes.

Durante dicho período, ante la emergencia sanitaria, ya se adoptó la Resolución de Presidencia de carácter general 1/X, de 17 de abril de 2020, sobre la ampliación de supuestos de voto a distancia en las sesiones de la Diputación Permanente durante la declaración del estado de alarma.

Ahora, tras la decisión de la Mesa y la Junta de Síndics, de 5 de mayo de 2020, mediante el Acuerdo 655/X, de dejar sin efecto el Acuerdo de 19 de marzo y reanudar el período ordinario de sesiones, resulta conveniente, en la línea de las consideraciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en su reunión de 1 de mayo de 2020, adoptar medidas que posibiliten llevar a cabo sesiones parlamentarias presenciales o con presencialidad reducida con todas las medidas de seguridad para sus integrantes o incluso, siempre que la tecnología lo permita, desarrollar sesiones telemáticas de carácter semipresencial.

Por ello, en uso de las facultades que me concede el artículo 31.2 del Reglamento de las Corts Valencianes, con la unanimidad de la Mesa de las Corts Valencianes y de la Junta de Síndics, esta Presidencia ha resuelto:

### Primero. Sobre la convocatoria de sesiones plenarias en situaciones excepcionales

1. Siempre que en el territorio de la Comunitat Valenciana estuviera vigente alguno de los estados excepcionales recogidos en el artículo 116 de la Constitución española, así como cuando, habiendo finalizado dicha declaración, la Mesa y la Junta de Síndics consideren aconsejable limitar, por cuestiones de índole sanitaria, la asistencia de diputados y diputadas a las sesiones parlamentarias, la convocatoria de sesiones de Pleno se efectuará con asistencia limitada de sus miembros.

2. En estos casos, la asistencia a las sesiones plenarias queda reducida a los cinco miembros de la Mesa de las Corts Valencianes, cinco representantes del Grupo Parlamentario Socialista, tres representantes del Grupo Parlamentario Popular, tres representantes del Grupo Parlamentario Ciudadanos, tres representantes del Grupo Parlamentario Compromís, dos representantes del Grupo Parlamentario Vox Comunidad Valenciana y dos representantes del Grupo Parlamentario Unides Podem.

Los grupos parlamentarios procurarán que participen los mismos representantes de su grupo en todos los puntos del orden del día de la sesión, permitiéndose, no obstante, que se produzcan sustituciones en los distintos puntos del orden del día, pero sin que en ningún momento la presencia de diputados o diputadas en el Salón de Pleno supere el número de veintitrés, ni los participantes de un grupo parlamentario en el desarrollo de cada una de las reuniones de la sesión dupliquen el de sus representantes iniciales.

En todos los cómputos plasmados en este apartado no se incluye a los miembros del Consell, que podrán asistir libremente conforme a las indicaciones fijadas en punto 6 del

presente apartado, ni tampoco a las personas que habitualmente pueden acceder al interior del hemiciclo durante el desarrollo de sesiones plenarias para asistir a alguno de sus miembros, siempre que ese diputado o diputada esté participando en la sesión.

3. Tras adoptarse la decisión, los síndicos, síndicas, síndicos adjuntos o síndicas adjuntas de los grupos parlamentarios deberán indicar a la Mesa de las Corts Valencianes, en el plazo que esta fije, cuáles de los integrantes de sus respectivos grupos van a acudir presencialmente y cuáles no. Si algún grupo parlamentario decidiera que ninguno de sus miembros acudiera presencialmente, dicho grupo parlamentario no podrá participar en el debate parlamentario.

4. La Mesa, además, deberá garantizar, al menos, la presencia del presidente o presidenta y de un vicepresidente o vicepresidenta que pueda sustituirle (o de los dos vicepresidentes, si el presidente o presidenta no pudiera acudir), así como de un secretario o secretaria.

5. Los miembros del Consell podrán asistir siempre que lo deseen, si bien la asistencia de los mismos debería quedar limitada, en la medida de lo posible, a quienes tuvieran una participación directa en el desarrollo de la concreta sesión parlamentaria. El director o directora general de Relaciones con las Corts Valencianes comunicará a la Mesa, en el mismo plazo fijado para los grupos parlamentarios, qué miembros del Consell acudirán.

6. Si en la reunión en cuestión se fueran a adoptar acuerdos, se concedería el voto a distancia para los diputados y las diputadas que no asistieran, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado segundo de esta resolución.

7. Durante la aplicación de esta resolución, la Mesa y la Junta de Síndics deberán decidir en cada convocatoria plenaria la posibilidad de permitir el acceso de público y de medios de comunicación a las tribunas y espacios habilitados a tal fin. Sí se permitirá el acceso a las cabinas de la fotógrafa de las Corts Valencianes y del personal de los grupos parlamentarios que tenga condición de periodista o fotoperiodista.

8. Siempre que la tecnología lo permita, la Mesa y la Junta de Síndics podrán acordar que, dándose algunas de las circunstancias previstas en el número 1 de este apartado primero, las sesiones plenarias se celebren de forma telemática, de modo que algunos diputados o diputadas participen presencialmente y otros lo hagan a través de instrumentos tecnológicos, debiendo determinarse por la Junta de Síndics cuántos representantes de cada grupo parlamentario □ además de los integrantes indispensables de la Mesa □ participan presencialmente.

En dichos casos, el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación establecerá el número máximo de diputados y diputadas que pueden conectarse a la aplicación, correspondiendo igualmente a la Junta de Síndics realizar una distribución proporcional entre los distintos grupos parlamentarios.

Los diputados y diputadas que no pudieran participar en este tipo de sesiones tendrán derecho a ejercer el voto a distancia en la forma establecida en el apartado segundo.

Segundo. Sobre la solicitud, concesión y ejercicio del derecho de voto a distancia para los diputados y diputadas no asistentes a una sesión plenaria presencial con asistencia limitada

1. En los supuestos establecidos en el apartado anterior, cuando en el orden del día de la sesión correspondiente se debiera adoptar algún acuerdo, la solicitud del voto a distancia para aquellos diputados y diputadas que, teniendo derecho a asistir a una sesión parlamentaria, no lo hicieran por la decisión de la Mesa y la Junta de Síndics de limitar el acceso a la misma, se ejercerá, de forma colectiva, por los síndicos, síndicas, síndicos adjuntos o síndicas adjuntas de sus respectivos grupos parlamentarios. Si es posible, se hará por registro de entrada, posibilitándose, si la vía anterior no fuera posible, que se solicitara por un correo electrónico dirigido conjuntamente al presidente o presidenta, a los secretarios de la Mesa y a la Secretaría General.

2. Dicha solicitud se efectuará conjuntamente a la comunicación □a la que se refiere el punto 4 del apartado primero□ en la que se indicará qué diputados o diputadas asistirán presencialmente y qué diputados o diputadas no lo harán.

3. En el caso del Consell, el director o directora general de Relaciones con las Corts Valencianes, a la vez que comunica qué miembros asistirán presencialmente y qué miembros no lo harán, solicitará el voto a distancia para aquellos que, teniendo derecho a voto, no vayan a estar presencialmente en el momento de la votación.

4. La Mesa, una vez tenga conocimiento de la solicitud y tras comprobar que existe concordancia entre los miembros de cada grupo parlamentario que forman parte del órgano, los que van a asistir presencialmente y aquellos para los que se ha solicitado el voto a distancia, llevará a cabo una interpretación extensiva del inciso 5.º del artículo 82 del Reglamento y habilitará de forma automática el voto a distancia para dichos diputados o diputadas, comunicándoselo al síndico o síndica de su respectivo grupo o al director o directora de Relaciones con las Corts Valencianes, según el caso, además de a los diputados o diputadas que van a ejercerlo.

5. Se entenderá que, salvo indicación expresa en contra, la concesión de la votación a distancia se extiende a todas las votaciones que se vayan a llevar a cabo en la respectiva sesión. Si la Mesa entendiera que la complejidad de una votación en concreto dificulta la emisión del voto a distancia en la misma, podrá optar por aplicar el voto ponderado para ese concreto punto del orden del día.

6. La votación a distancia, mientras no exista otro sistema tecnológico alternativo, se llevará a cabo desde la cuenta de correo electrónico institucional que tenga asignada el diputado o diputada en cuestión. El diputado o diputada deberá remitir un correo electrónico a la Secretaría General de la institución, <secretariageneral@corts.es>, con indicación expresa del sentido de su voto respecto de todos aquellos puntos en los que haya sido autorizado a ejercerlo. Dicho correo debe remitirse no antes de las veinticuatro horas previas al inicio del Pleno ni después de que reste menos de una hora para el inicio del mismo. El letrado mayor-secretario general, letrada mayor-secretaria general, letrado o letrada en quien delegue, una vez recibido dicho correo, confirmará la recepción del mismo y al inicio del Pleno o la comisión lo pondrá en conocimiento de la Presidencia, que aplicará dicho voto en cada una de las votaciones que corresponda.

Para los supuestos de votación secreta por papeletas, el voto emitido telemáticamente se plasmará en la papeleta correspondiente, que será introducida por la Presidencia en la urna, garantizándose el secreto del voto del diputado o diputada.

En los supuestos de votación secreta por procedimiento electrónico no cabrá votación a distancia.

7. Si se produjera un empate en una votación y la misma se repitiera, el sentido de la votación telemática se mantendrá para las subsiguientes votaciones del mismo punto.

8. No obstante lo indicado en los dos puntos anteriores, si un diputado o diputada deseara cambiar el sentido del voto emitido por correo electrónico, podrá hacerlo siempre que, antes de comenzar la votación correspondiente, se dirija a los secretarios o secretarias de la Mesa de las Corts Valencianes y al letrado mayor a través de la aplicación de mensajería electrónica habilitada para tal fin y estos tuvieran la posibilidad de transmitir a la Presidencia dicha modificación antes de la proclamación del resultado de la votación en cuestión.

9. Si un punto decayera o fuera retirado del orden del día, el voto a distancia se entenderá decaído.

10. El diputado o diputada que hubiera emitido su voto mediante procedimiento electrónico no podrá emitir su voto presencial sin autorización expresa de la Mesa que, caso de autorizarlo, declarará nula la manifestación emitida mediante el voto a distancia.

11. A los efectos del cumplimiento del quorum que exige el artículo 78.1 del Reglamento de las Corts Valencianes, se considerará que el mismo queda satisfecho cuando la suma

de los diputados y diputadas presentes y de los que han emitido su voto a distancia suponga la mayoría de los miembros del órgano de que se trate.

Tercero. Sobre la celebración de sesiones de comisión en situaciones excepcionales

1. En las circunstancias plasmadas en el punto 1 del apartado primero de esta resolución, las sesiones de las comisiones parlamentarias se desarrollarán en el Salón de Pleno, sin que esté prevista reducción alguna en la asistencia de sus miembros.

2. Al disponerse de un único espacio para la celebración de sesiones, la convocatoria que efectúen los presidentes o presidentas de las respectivas comisiones deberá, por un lado, incluir un orden del día que, previsiblemente, no supere una duración de cuatro horas, pudiendo celebrarse así en una mañana y, por otro, ofrecer dos fechas alternativas de desarrollo de la sesión para que la Mesa y la Junta de Síndics puedan organizar el calendario parlamentario a la vista de las peticiones recibidas.

3. Si un diputado o diputada miembro de la comisión en cuestión no asistiera a una sesión de esta y no fuera sustituido, podrá solicitar el voto a distancia de la forma en la que se establece en el apartado segundo. En este caso, la única variación sería que las referencias efectuadas a la Mesa y a Secretaría General deben entenderse efectuadas a la mesa de la comisión y al letrado o letrada de la misma.

4. Se deberá garantizar la asistencia del presidente, presidenta, vicepresidente o vicepresidenta de la comisión. Si no acudiera el secretario o secretaria, se aplicaría la sustitución prevista en el artículo 41.5 del Reglamento de las Corts Valencianes.

5. Durante la aplicación de esta resolución, la Mesa y la Junta de Síndics deberán decidir en cada convocatoria plenaria la posibilidad de permitir el acceso de público y de medios de comunicación a las tribunas y espacios habilitados a tal fin. Sí se permitirá el acceso a las cabinas de la fotografía de las Corts Valencianes y del personal de los grupos parlamentarios que tenga condición de periodista o fotoperiodista.

6. Siempre que la tecnología lo permita, la Mesa y la Junta de Síndics podrán acordar que, dándose alguna de las circunstancias previstas en el número 1 del apartado primero, las sesiones de comisiones se celebren de forma telemática, de modo que algunos de los diputados o diputadas participen en la sesión presencialmente y otros a través de instrumentos tecnológicos. Únicamente podrá participar presencialmente un máximo de un miembro de cada grupo parlamentario, además de los miembros de la mesa de la comisión. Estas sesiones semipresenciales podrían desarrollarse, además de en el hemiciclo, en la Sala de Usos Múltiples. Excepcionalmente, podría hacerse uso de las salas de comisión con la única presencia en la misma de los miembros indispensables de la mesa de la comisión.

Los presidentes o presidentas de las distintas comisiones, en el momento de solicitar la convocatoria de estas, podrán indicar, de acuerdo con sus respectivas mesas, su preferencia a la celebración de la sesión en modalidad semipresencial si consideran que ello puede resultar más adecuado al desarrollo de la misma.

Si fuera el caso, los diputados y diputadas que no pudieran participar en este tipo de sesiones tendrán derecho a ejercer el voto a distancia en la forma establecida en el apartado segundo.

Disposición final

Esta resolución de la Presidencia de carácter general entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de les Corts Valencianes.

Palau de les Corts Valencianes  
València, 12 de mayo de 2020

El president  
Enric Morera i Català



# Boletín Oficial

## de la Asamblea de Extremadura

---

**X legislatura**

**Número 179**

*26 de mayo de 2020*

---

### SUMARIO

#### VIII. INFORMACIÓN

##### **8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Cámara**

ACUERDO de la Mesa de la Cámara por el que se dispone la publicación de la creación y composición del Comité de coordinación COVID-19 para la desescalada en la Asamblea de Extremadura.

2



## VIII. INFORMACIÓN

### 8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Cámara

ACUERDO de la Mesa de la Cámara por el que se dispone la publicación de la creación y composición del Comité de coordinación COVID-19 para la desescalada en la Asamblea de Extremadura.

La Mesa, en reunión mantenida el día 22 de mayo de 2020, ha procedido a la creación del Comité de coordinación COVID-19, para la desescalada en la Asamblea de Extremadura, encargado de monitorizar, proponer o implantar cuantas medidas se hayan de aplicar, siempre conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias. Sus reuniones serán presenciales o telemáticas y estará integrado por:

- 1.- Presidenta de la Asamblea de Extremadura.
- 2.- Letrada Mayor y Secretaria General
- 3.- Portavoces de los Grupos Parlamentarios
- 4.- Jefa del Servicio de Administración General y Asuntos Jurídicos
- 5.- Jefe del Departamento de Servicios Telemáticos
- 6.- Secretario del Comité de Seguridad y Salud de la Cámara.

Al finalizar cada una de las reuniones de la Comisión de Coordinación se reunirá la Mesa de la Asamblea.

La creación y composición de este comité será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

En Mérida, a 26 de mayo de 2020. La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.



PARLAMENTO  
DE GALICIA



BOLETÍN OFICIAL DO  
**PARLAMENTO DE GALICIA**

---

X leislatura  
Número 636  
25 de maio de 2020



## SUMARIO

---

### **2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento**

#### **2.3. Réxime e goberno interior**

##### **2.3.2. Acordos e resolucións dos órganos da Cámara en materia de réxime e goberno interior**

##### **2.3.2.5. Días e horas de rexistro de documentos**

■ Resolución da Presidencia, do 22 de maio de 2020, en relación coa presentación física de escritos no Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia [202849](#)



## 2. Elección e composición do Parlamento, réxime e goberno interior, organización e funcionamento

### 2.3. Réxime e goberno interior

#### 2.3.2. Acordos e resolucións dos órganos da Cámara en materia de réxime e goberno interior

##### 2.3.2.5. Días e horas de rexistro de documentos

### Resolución da Presidencia, do 22 de maio de 2020, en relación coa presentación física de escritos no Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia

Atendendo as instrucións ditadas polo Goberno central e pola Xunta de Galicia para frear a propa-gación do coronavirus e para limitar ao mínimo imprescindible a presenza física do persoal na sede da institución, con data 16 de marzo de 2020 a Presidencia resolveu que ningunha persoa allea ao Parlamento podería acceder á sede da Cámara, funcionando o Rexistro Xeral na modalidade tele-mática a través da sede electrónica da institución.

A Mesa da Deputación Permanente, na sesión do 19 de maio de 2020, tomou coñecemento da Re-solución da Presidencia do 8 de maio de 2020 pola que se determinaba a xornada e horario de tra-ballo do persoal da Administración do Parlamento de Galicia, e que o horario do Rexistro Xeral da Cámara será de luns a venres de 9.30 a 14.00 horas, e acordou que a apertura do Rexistro físico da Cámara se produza a partir do 25 de maio de 2020.

Xa que logo, a Presidencia, en uso da delegación de competencias outorgada pola Mesa da Depu-tación Permanente do Parlamento de Galicia na súa reunión do 14 de febreiro de 2020 (BOPG nº 608, do 18 de febreiro de 2020), resolve:

1º. Que, sen prexuízo da utilización dos medios telemáticos ou da sede electrónica, para os casos en que sexa necesaria a presentación física, solicitarase cita previa no seguinte enderezo electrón-ico: [reentrada@parlamentodegalicia.es](mailto:reentrada@parlamentodegalicia.es), ou no teléfono 981551300, nas extensións 2092 ou 2093.

2º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa da Deputación Permanente que teña lugar.

3º. Publicar a presente resolución no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de maio de 2020

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente





PARLAMENTO  
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO  
**PARLAMENTO DE GALICIA**

---

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727



## **El personal del Parlamento de Galicia comenzará su reincorporación el 25 de mayo**

- **Será gradual, por turnos y en tres fases**

**Santiago, 19 de mayo de 2020.-** El personal del Parlamento de Galicia, que se mantiene en situación de teletrabajo desde lo pasado 16 de marzo por mor de la COVID-19, comenzará a reincorporarse a sus puestos a partir del próximo 25 de mayo.

La decisión fue ratificada este mediodía por la Mesa de la Deputación Permanente, luego de las reuniones celebradas por el presidente del Parlamento, Miguel Ángel Santalices Vieira, con representantes sindicales en el marco de la mesa de negociación, que respaldaron la medida.

El protocolo de reincorporación aprobado por la Mesa determina que el 25 de mayo volverá a habilitarse el registro físico del Parlamento de Galicia –durante los dos últimos meses funcionó exclusivamente de manera telemática-, al tiempo que comenzará la primera fase de la reincorporación del personal.

### **Tres fases**

La reincorporación del personal al servicio de la Administración Parlamentaria se efectuará en tres fases atendiendo a los principios de prudencia, retorno gradual y por turnos, en un contorno de estrictas medidas de seguridad y higiene para garantizar la protección de la salud de las personas, y una permanente evaluación de los riesgos. El paso de una la otra fase será determinado por un comité de coordinación, con la colaboración del servicio de prevención de riesgos laborales.

Una comisión mixta paritaria, integrada por representantes de la Administración parlamentaria y de las organizaciones sindicales que ratificaron el protocolo de reincorporación, se encargará del seguimiento de las medidas acordadas y, si fuera el caso, de proponer la revisión de las que se consideren necesarias.

En la primera fase, la reincorporación del personal se efectuará por turnos, con alternancia diaria entre el trabajo presencial y el teletrabajo, habida cuenta criterios como las necesidades de los servicios, el personal que había autorizado el teletrabajo antes de la COVID-19 o el hecho de que algunas personas podan pertenecer a grupos de riesgo sanitario.

El personal no incorporado en el primero turno y el incorporado en los días no presenciales continuará prestando servicio en la modalidad de teletrabajo.

Nos últimos días, el Parlamento de Galicia efectuó ajustes en sus dependencias para evitar los contagios y minimizar los riesgos sanitarios.

La tal efecto, además de contar con un protocolo específico para reforzar la limpieza y desinfección de las superficies, se instalaron dispensadores de gel hidroalcohólico, alfombras desinfectantes para el calzado, sistema de control de temperatura corporal en el acceso, cartelería informativa específica y mamparas de separación de los espacios de trabajo. También se habilitaron entradas y salidas diferenciadas y se colocó señalización para canalizar la circulación de las personas en el interior del edificio respetando la distancia de seguridad, entre otras medidas.

Saludos, Gabinete de Comunicación.

## **El registro del Parlamento recupera la actividad presencial con cita previa para la presentación física de la documentación.**

- **Se recomienda priorizar el envío telemático sobre el envío físico.**
- **El personal al servicio de la Administración Parlamentaria comienza hoy la reincorporación a sus cargos en un proceso gradual, por turnos y articulado en tres fases.**

**Santiago, 25 de mayo de 2020.-** Los diferentes servicios del Parlamento gallego comenzaron hoy la reincorporación gradual de su personal tras más de dos meses de teletrabajo debido a COVID-19.

De esta forma, el registro de la Cámara, que en este momento funcionaba exclusivamente de manera electrónica, funciona nuevamente en sus oficinas habituales, aunque para la presentación física de la documentación debe solicitar una cita en la dirección de correo electrónico [entrada@parlamentodegalicia.es](mailto:entrada@parlamentodegalicia.es) o llamando al 981 55 13 00, extensiones 2092 o 2093. Las modalidades de telemática y sede electrónica siguen siendo operativas y se recomiendan como primera opción.

El protocolo para la reincorporación del personal del Parlamento gallego, aprobado por la Mesa después de las reuniones celebradas por el Presidente del Parlamento, Miguel Ángel Santalices Vieira, con representantes sindicales en la mesa de negociación, determina tres fases según los principios de prudencia, retorno gradual y en turnos, en un entorno de estrictas medidas de seguridad e higiene para garantizar la protección de la salud de las personas y una evaluación de riesgos permanente. La transición de una fase a otra será determinada por un comité de coordinación, con la colaboración del servicio de prevención de riesgos laborales.

Un comité conjunto conjunto, compuesto por representantes de la Administración Parlamentaria y las organizaciones sindicales que han ratificado el protocolo de reincorporación, será responsable de supervisar las medidas acordadas y, si es necesario, de proponer la revisión de las que se consideren necesarias.

### **Etapas**

En la primera fase, la reincorporación del personal se realizará por turnos, con alternancia diaria entre el trabajo presencial y el teletrabajo, teniendo en cuenta criterios como las necesidades de servicio, el personal que había autorizado el teletrabajo antes de COVID-19 o el hecho de que algunos las personas pueden pertenecer a grupos de riesgo para la salud.



El personal no incorporado en el primer turno y aquellos incorporados en días sin contacto continuarán brindando servicio en el modo de teletrabajo.

El Parlamento gallego ha realizado ajustes en sus instalaciones para prevenir infecciones y minimizar los riesgos para la salud.

Para ello, además de contar con un protocolo específico para fortalecer la limpieza y desinfección de superficies, dispensadores de gel de hidroalcohol, alfombras desinfectantes para calzado, sistema de control de temperatura corporal en el acceso, carteleras de información específica y tabiques para los espacios de trabajo. También se habilitaron entradas y salidas diferenciadas y se colocaron letreros para canalizar el movimiento de personas dentro del edificio respetando la distancia de seguridad, entre otras medidas.

Saludos, Oficina de Comunicación.

———— PI-6497/2020 RGEP.10097 ————

De la Diputada Sra. López Ruiz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que lo acompañen, de los contratos realizados por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, referentes al material necesario para el COVID-19, desde el comienzo de la crisis ocasionada por el COVID-19 hasta la fecha, y referido: Como consecuencia de la crisis mundial sobrevenida por la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud del brote de Coronavirus SARS-CoV-2, que afecta especialmente a nuestro país y más concretamente a la Comunidad de Madrid, donde los casos se están incrementando exponencialmente por días.

———— PI-6498/2020 RGEP.10100 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo de la contratación de la gestión de un Servicio Complementario de Contact Center al ya existente de Información y Atención al Ciudadano 012 de la Comunidad de Madrid, debido a la saturación del servicio por COVID-19, aprobado en Consejo de Gobierno de 8-04-20.

———— PI-6499/2020 RGEP.10101 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: protocolo que se ha establecido para el almacenamiento temporal de los residuos sanitarios procedentes de las personas afectadas por COVID-19 en el Parque Tecnológico de Valdemingómez hasta proceder a su eliminación.

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

———— ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL CARÁCTER PRESENCIAL DE LAS COMISIONES DE LA CÁMARA EN LA SEDE DE LA ASAMBLEA ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2020,

#### ACUERDA

En lo sucesivo y desde este lunes, día 27 de abril, las Comisiones tendrán carácter presencial en la sede de la Asamblea, en los siguientes términos:

Lugar de celebración: Sala José Prat.

Asistentes:

- El Presidente de la Comisión y su Secretario, que podrá ejercer, si procede, la función de dirección de los debates que le atribuye el artículo 66 del Reglamento de la Asamblea. No asistirá el Vicepresidente.

- Un Diputado por cada uno de los Grupos Parlamentarios. Excepcionalmente, si un Grupo quisiera que intervinieran dos Diputados en una comparecencia, por razón de la materia objeto de la comparecencia, podrá asistir un segundo Diputado, que permanecerá en una sala anexa habilitada al efecto, pudiendo entrar en la Sala José Prat una vez que el primer Diputado interviniente se haya ausentado de la misma, ocupando un escaño distinto del que hubiera ocupado el primer interviniente. No podrán coincidir, pues, los dos Diputados del mismo Grupo en la Sala.
- El Letrado de la Comisión, que ocupará el lugar habitualmente destinado al personal del Cuerpo de Redactores, Taquígrafos, Estenotipistas y Catalogadores.

El Letrado se pondrá en comunicación con el Presidente y el Secretario de la Comisión para comprobar que no tienen impedimento para asistir a la sesión de su Comisión. Si alguno no pudiera asistir, se le comunicará al Vicepresidente, para que asista y realice las funciones de la Presidencia o Secretaría de la Comisión. Excepcionalmente, si no pudiera constituirse válidamente la Mesa, presidirá la sesión un miembro de la Mesa de la Asamblea.

Asimismo, el Letrado se lo trasladará a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la respectiva Comisión, a efectos de que confirmen la persona de su Grupo que intervendrá, en caso de no ser el propio Portavoz.

Las preguntas concretas referidas al objeto de la comparecencia que se pueden formular por parte de los Grupos Parlamentarios, con el límite máximo de dos, se podrán presentar hasta 24 horas antes del inicio de la sesión. Con la excepción del próximo lunes, a partir de la siguiente semana, si la Comisión estuviera convocada para un lunes, el plazo vencerá el día hábil inmediato anterior, es decir, el viernes.

Sede de la Asamblea, 25 de abril de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**— PRÓRROGA DEL ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2020, SOBRE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, acuerda prorrogar el acuerdo adoptado por este Órgano Rector, oída la Junta de Portavoces, en su reunión de 11 de abril de 2020, en atención a la necesaria salvaguarda de un bien constitucional de mayor protección, como es la salud pública y el derecho fundamental a la vida y a la integridad física de las personas contenido en el artículo 15 de la Constitución española, de manera excepcional y arbitrando las garantías oportunas y para cohonstarlo con la atribución del ejercicio constitucional y estatutario de la función de control parlamentario, en los mismos términos en su momento acordados. La duración de la prórroga se extenderá hasta el próximo día 9 de mayo de 2020.

Sede de la Asamblea, 27 de abril de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

**— ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE  
PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN Y SE MANTIENE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020,

**VISTO**

Que la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, produjo la suspensión automática de todos los procedimientos de las entidades del sector público desde la entrada en vigor de la norma, cualquiera que sea su naturaleza y, en consecuencia, también de los propios de la contratación pública.

Ante las prórrogas sucesivas del estado de alarma y en un escenario incierto de levantamiento de dichas medidas excepcionales, se considera necesario reconsiderar la suspensión de algunos procedimientos contractuales para impedir que su mantenimiento afecte a la actividad normal de la Cámara en los próximos meses.

Dicha reconsideración está amparada en la excepción a que se refiere el inciso final del apartado tercero de la norma, que permite no suspender "cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo". Esto quiere decir que hay una segunda opción y es que, aunque no se afecten de modo grave los derechos e intereses de los licitadores, el órgano de contratación puede dirigirse a ellos para obtener su consentimiento para continuar el procedimiento y podrá hacerlo si lo prestan.<sup>1</sup>

Asimismo, resulta necesario mantener la actividad administrativa básica para el funcionamiento normal de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma, por lo que se debe regular dicha actividad administrativa básica.

**ACUERDA**

**I. LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

**Primero.-** Se levanta la suspensión producida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, para los procedimientos de licitación en curso, considerando que no se afectaría de modo grave los derechos e intereses de los licitadores con la continuación de la tramitación. Las motivaciones específicas aplicables a cada procedimiento de licitación en curso se explican en los anexos específicos siguientes<sup>2</sup>:

Anexo 1.- CPASU/2019/06: Licencias Oracle para sistemas internos y sistemas de producción de la Asamblea de Madrid.

Anexo 2.- CPAS/2019/02: Servicio de soporte de la solución LAN de la Asamblea de Madrid.

---

<sup>1</sup> JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. NOTA INFORMATIVA. Interpretación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, en relación con las licitaciones de los contratos públicos.

<sup>2</sup> La documentación a que hace referencia este Acuerdo se encuentra en el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Anexo 3.- CPAS/2019/06: Servicio Coordinación de Seguridad y Salud en las obras en fase de ejecución contratadas por la Asamblea de Madrid.

**Segundo.-** Requerir a todos los licitadores de los procedimientos CPASU/2019/06, CPAS/2019/02 y CPAS/2019/06, para que en el plazo de cinco días hábiles, presten el consentimiento al que hace referencia el apartado tres de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, preceptivo para la continuidad de los mismos.

Dicho requerimiento se llevará a cabo a través de gestión electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (D.A.15ª Ley 9/2017).

**Tercero.-** Una vez recibido el consentimiento referido en el punto anterior, se hará efectivo el levantamiento de la suspensión, procediéndose por los servicios de la Cámara al impulso de los procedimientos y a la notificación de los actos que quedaron suspendidos por el Real Decreto 463/2020.

**Cuarto.-** En el supuesto de que en el plazo otorgado no prestasen su consentimiento al levantamiento de la suspensión todos los licitadores de un procedimiento, este continuará suspendido hasta el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas que pudieran acordarse del mismo.

## II. MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA.

**Quinto.-** En los términos que a continuación se especifican se mantiene la actividad administrativa ordinaria de la Cámara, preservando los principios jurídicos y derechos fundamentales básicos que rigen nuestro ordenamiento jurídico, como son el principio de legalidad, la seguridad jurídica, la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE) y el derecho fundamental de todos los administrados a la igualdad ante la ley (art. 14.1 CE).

Se continuará los trámites administrativos ad intra, con los límites ad extra a los que obliga la situación actual, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según la motivación contenida en el documento adjunto<sup>3</sup>:

Anexo 4.- Funcionamiento ordinario de la actividad administrativa de la Asamblea.

## III. NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD DEL PRESENTE ACUERDO.

**Sexto.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados en los procedimientos de licitación en curso a los que se refiere.

**Séptimo.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Asamblea y en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 27 de abril de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

---

<sup>3</sup> La documentación a que hace referencia este Acuerdo se encuentra en el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 5/2020 —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 2020, ha aprobado la siguiente:

#### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**

España entera y, muy especialmente, la Comunidad de Madrid han venido sufriendo durante las últimas semanas las devastadoras consecuencias provocadas por el COVID-19.

La pérdida de vidas humanas, especialmente entre nuestros mayores, supone un drama de proporciones desconocidas en nuestra historia reciente, sólo comparable a las epidemias de hace siglos que asolaron nuestro continente.

Al mismo tiempo, el confinamiento obligatorio de la población y la práctica paralización de la actividad económica, nos abocan a una crisis económica y social igualmente incomparable por su magnitud.

Es en estos tiempos de zozobra cuando la Asamblea de Madrid, con ocasión de este Pleno que supone la reanudación parcial de las sesiones plenarias, quiere enviar un triple mensaje a la sociedad madrileña:

En primer lugar, la Asamblea manifiesta su recuerdo emocionado a todas las personas que desgraciadamente han perdido la vida, víctimas del COVID-19, y expresa sus más hondas condolencias a sus familiares y amigos.

En segundo lugar, la Asamblea quiere transmitir su infinita gratitud a todos los profesionales de la sanidad madrileña que han dado lo mejor de sí mismos en su heroica lucha contra el virus, llegando al límite de su capacidad y resistencia.

Este agradecimiento también debe extenderse a todas las demás personas e instituciones que con su labor incansable nos han permitido seguir en pie como sociedad: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ejército español y muy especialmente a la UME, bomberos, personal de protección civil, trabajadores del transporte público y demás servidores públicos, con una especial mención al personal de la propia Asamblea de Madrid; personas que trabajan en residencias, tanto de mayores como de personas con discapacidad, agricultores y ganaderos, transportistas, trabajadores de supermercados, farmacias, gasolineras y demás sectores esenciales, medios de comunicación social, así como todas las empresas, ONG y particulares que han desarrollado infinidad de iniciativas solidarias.

Desde el parlamento de Madrid no queremos dejar de expresar un especial agradecimiento a las familias por el enorme esfuerzo que han hecho compatibilizando el teletrabajo con el cuidado y atención a las personas mayores y a los más pequeños de los hogares. También a nuestros niños y niñas queremos darles las gracias por haber renunciado al encuentro con los suyos y a sus juegos en los parques, pero no a su alegría para protegernos a todos de este virus. Y por supuesto, a nuestros mayores que tanto les debemos y a los que nunca les agradeceremos suficiente todo lo que nos dan.

Por último, la Asamblea de Madrid quiere expresar con orgullo su convencimiento de que la sociedad madrileña, que ha estado a la altura de las circunstancias cumpliendo con civismo y responsabilidad las medidas de confinamiento, demostrará también en esta ocasión, como tantas otras veces lo ha hecho a lo largo de su historia, que cuenta con fuerza y determinación suficientes para superar y dejar atrás esta crisis que nos asola.

La Asamblea de Madrid, orgullosa del pueblo al que representa, espera estar a la altura de la tarea histórica de recuperación que nos espera.

Sede de la Asamblea, 24 de abril de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

# *Boletín Oficial* *de la* *Asamblea de Madrid*




---

Número 50

9 de mayo de 2020

XI Legislatura

---

## SUMARIO

---

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| <b>6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA</b>  |               |
| <b>6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES</b>  |               |
| — Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de mayo de 2020, oída la Junta de Portavoces, por el que se prorroga en los mismos términos el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea, con fecha 11 de abril de 2020, hasta el próximo día 24 de mayo de 2020. .... | 6035          |

---



## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES**

#### **—— PRÓRROGA DEL ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2020, SOBRE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA ——**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2020, acuerda prorrogar nuevamente el acuerdo adoptado por este Órgano Rector, oída la Junta de Portavoces, en su reunión de 11 de abril de 2020, en atención a la necesaria salvaguarda de un bien constitucional de mayor protección, como es la salud pública y el derecho fundamental a la vida y a la integridad física de las personas contenido en el artículo 15 de la Constitución española, de manera excepcional y arbitrando las garantías oportunas y para cohonstarlo con la atribución del ejercicio constitucional y estatutario de la función de control parlamentario, en los mismos términos en su momento acordados. La duración de la prórroga se extenderá hasta el próximo día 24 de mayo de 2020.

Sede de la Asamblea, 9 de mayo de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

# *Boletín Oficial*

## *de la*

# *Asamblea de Madrid*



Número 53

23 de mayo de 2020

XI Legislatura

## SUMARIO

|   | <b>Página</b> |
|---|---------------|
| <b>6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA</b>   |               |
| <b>6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES</b>   |               |
| – Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de mayo de 2020, oída la Junta de Portavoces, por el que se prorroga el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea, con fecha 11 de abril de 2020, hasta el próximo día 7 de junio de 2020, en los términos que se relacionan.....  | 6455          |
| – Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de mayo de 2020, por el que se establece el sistema de registro de escritos parlamentarios de la Asamblea de Madrid. .   | 6455-6456     |
| – Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de mayo de 2020, por el que toma conocimiento de la Resolución del Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, por la que se comunica el levantamiento de la suspensión de la actividad de dicho Tribunal Administrativo, en régimen de teletrabajo, desde el día 25 de mayo de 2020..... | 6456-6457     |

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

#### — PRÓRROGA DEL ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2020, SOBRE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2020, considerando la prórroga del estado de alarma acordada por el Congreso de los Diputados, acuerda prorrogar, hasta el día 7 de junio, el acuerdo adoptado por este Órgano Rector, oída la Junta de Portavoces, en orden a la reanudación progresiva de la actividad parlamentaria, en atención a la necesaria salvaguarda de un bien constitucional de mayor protección, como es la salud pública y el derecho fundamental a la vida y a la integridad física de las personas contenido en el artículo 15 de la Constitución española, de manera excepcional y arbitrando las garantías oportunas y para cohonestarlos con la atribución del ejercicio constitucional y estatutario de la función de control parlamentario.

La duración de la prórroga se extenderá hasta el próximo día 7 de junio de 2020, acordándose la celebración de sesiones de Comisión y del Pleno en las tres primeras semanas de junio, conforme al calendario que aprobará este Órgano Rector en su próxima reunión. En dicho calendario de actividad:

- Se fijará la celebración de tres sesiones semanales de Comisión, en las que podrán sustanciarse bien una comparecencia, en su caso acumulada, de los Consejeros respectivos, o bien una comparecencia, en su caso acumulada, de los altos cargos de la Comunidad de Madrid competentes en cada caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, en los términos que acuerden las respectivas Mesas de cada Comisión, así como una pregunta de respuesta oral a propuesta de cada uno de los Grupos Parlamentarios, siempre que versen sobre asuntos referidos a la crisis del COVID-19.
- Se fijará la celebración de una sesión plenaria semanal, los jueves a las diez horas, en los mismos términos que hasta la fecha, es decir, con iniciativas de control al Gobierno.

Asimismo, se acuerda, desde el día 1 de junio, el levantamiento de la suspensión de la tramitación de las preguntas de respuesta escrita y peticiones de información que, hasta la fecha y en lo sucesivo, sean calificadas por la Mesa de la Cámara y versen sobre asuntos referidos a la crisis del COVID-19.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### — SISTEMA DE REGISTRO DE ESCRITOS PARLAMENTARIOS —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2020, ponderando las circunstancias concurrentes, deja sin efecto el anterior acuerdo de “Registro de escritos parlamentarios

por circunstancias excepcionales y de urgente necesidad”, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea, núm. 44 fascículo 2, de 13 de marzo de 2020, que se sustituye por el que sigue, hasta la fecha en la que se ha acordado la prórroga de la suspensión de la actividad parlamentaria:

1.- La solicitud telemática de registro, adjuntando el correspondiente escrito, será remitida al correo electrónico del Letrado Director de Gestión Parlamentaria, con copia a la Jefa del Registro de la Asamblea.

Las direcciones de correo electrónico son las que han estado disponibles hasta la fecha, y seguidamente se detallan:

- aarevalo@asambleamadrid.es
- ymartinez@asambleamadrid.es

2.- La solicitud de registro deberá remitirse a las referidas direcciones de correo electrónico entre las 9:00 horas y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

3.- Recibida la solicitud, automáticamente y por su orden, las iniciativas recibirán número y hora de registro de entrada, así como número de expediente, a efectos de su ulterior tramitación.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

### — REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2020, toma conocimiento de la Resolución del Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, por la que se comunica el levantamiento de la suspensión de la actividad de dicho Tribunal Administrativo, en régimen de teletrabajo, desde el día 25 de mayo de 2020.

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 2020.  
El Presidente de la Asamblea  
JUAN TRINIDAD MARTOS

#### RESOLUCIÓN NÚM. 1/2020 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, POR LA QUE SE COMUNICA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DICHO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO, DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020

I. La declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación, y su autorización y prórroga por el Congreso de los Diputados, comportaron la suspensión de los procedimientos administrativos.

II. La Mesa de la Asamblea de Madrid, con fecha del pasado 13 de marzo, acordó el cierre de la sede de la Asamblea de Madrid, desde las 15:00 horas de dicho día, por la concurrencia de circunstancias excepcionales y de urgente necesidad.

III. Con fecha del siguiente 27 de abril, la Mesa, conforme se refleja en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 48, de 30 de abril, acordó el levantamiento parcial de la suspensión de los plazos administrativos en la tramitación de procedimientos de contratación.

IV. En orden a preservar la debida seguridad jurídica de los eventuales licitadores y adjudicatarios de relaciones contractuales con la Asamblea de Madrid, con el visto bueno de la Mesa de la Cámara en su reunión de fecha 23 de mayo, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid reanudará su actividad con efectos desde el día 25 de mayo y, en su consecuencia, se reanudarán los procedimientos que pudieran encontrarse en tramitación, comprensivos de recursos especiales en materia de contratación, y se sustanciarán los que pudieran plantearse, en régimen de teletrabajo y ofreciendo a través de la página web de la Asamblea de Madrid una dirección de correo electrónico de contacto y formalización de escritos dirigidos al reiterado Tribunal Administrativo.

### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Con efectos desde el día 25 de mayo se reanudarán los procedimientos que pudieran encontrarse en tramitación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, comprensivos de recursos especiales en materia de contratación, y se sustanciarán los que pudieran plantearse, en régimen de teletrabajo.

**Segundo.-** Los licitadores y adjudicatarios podrán ponerse en contacto con este Tribunal Administrativo y formalizar escritos a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

- tacop@asambleamadrid.es

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a todos los interesados en los procedimientos en curso -que al día de la fecha puedan existir- y comunicársela a los órganos de contratación de la Asamblea de Madrid y de la Cámara de Cuentas, instando su publicación en el Portal de Transparencia de la Asamblea de Madrid (información sobre la organización de la Asamblea-controles y auditorías internas-resoluciones emitidas por el TACOP).

Sede de la Asamblea, 23 de mayo de 2020.  
El Presidente del Tribunal Administrativo  
de Contratación Pública  
ALFONSO ARÉVALO GUTIÉRREZ

# La Asamblea Regional se suma al minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la covid-19

Cartagena, 27 de Mayo de 2020

El presidente de la Asamblea Regional, Alberto Castillo, representantes del Gobierno regional, diputados de los cinco grupos y trabajadores del Parlamento autonómico se han sumado al minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la covid-19, que ha tenido lugar a las 12:00 horas en los soportales de la Asamblea.

Durante unos momentos se ha interrumpido la sesión plenaria de hoy, para realizar este homenaje a los fallecidos en la pandemia, en el que han participado, entre otros, los consejeros Manuel Villegas, Antonio Luengo, Beatriz Ballesteros, Esperanza Moreno y Miguel Motas, así como Diego Conesa, portavoz del Grupo Socialista, Joaquín Segado, portavoz del Grupo Popular, Juan José Molina, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Juan José Liarte, portavoz del Grupo Parlamentario Vox y María Marín, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Al comienzo del pleno, también se ha guardado un minuto de silencio en señal de luto por las víctimas, como es habitual antes del inicio de todas las reuniones que se celebran en la Cámara.

## INFORMAZIOAK INFORMACIONES

### LEGE BILTZARREKO ORGANEN ERABAKIAK ETA KOMUNIKAZIOAK ACUERDOS Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS

#### *COVID-19aren prebentziorako jardura plana, langileak Eusko Legebiltzarrera lanera itzultzen direnerako*

Diputazio Iraunkorreko Mahaiak, 2020ko maiatzaren 7ko bileran agindu du Eusko Legebiltzarraren Aldizkari Ofizialean argitara dadila jardura plana.

**Diputazio Iraunkorreko lehendakaria  
Bakartxo Tejeria Otermin**

#### **COVID-19AREN PREBENTZIORAKO JARDURA PLANA, LANGILEAK EUSKO LEGEBILTZARRERA LANERA ITZULTZEN DIRENERAKO**

COVID-19ak eragindako pandemiaren aurrean, ikusita lehendakariak 2020ko martxoaren 13an hartutako osasun-larrialdiko egoeraren deklarazioa eta Estatuko Gobernuak 2020ko martxoaren 14an egindako alarma-egoeraren adierazpena (463/2020 Errege Dekretua), Diputazio Iraunkorreko Mahaiak, 2020ko martxoaren 11ko eta 16ko akordioen bidez, zenbait neurri ezarri zituen osasun-krisialdi horri aurre egiteko kontingentzia-planaren barruan.

Eusko Legebiltzarraren instalazioetara bertaratzea eskatzen duen jarduerara mailaka itzuliko denez, Diputazio Iraunkorreko Mahaiak ezartzen duen egunetik aurrera beharrezkoa da irizpide batzuk ezartzea, langileak lanean hasteko, langileen segurtasuna eta osasuna bermatzeari begira. Jardura-planarekin batera kontingentzia-plan bat dago, SARS-CoV-2 koronabirusarekiko esposizio-arriskuari buruzkoa, Legebiltzarreko zerbitzuek eta Eusko Legebiltzarreko Laneko Prebentzio eta Osasun Zerbitzuekin egindakoa. (IMQ-prebentzioa).

Nola jardura-plana hala kontingentzia-plana dinamikoak dira eta osasun-larrialdiko egoeraren bilakaeraren arabera egokituko dira.

#### **LEHENENGOA. Xedapen orokorra**

1. Eusko Legebiltzarraren eraikin eta instalazioak berriz irekiko dira, hurrengo apartatueta aurreikusitako prozeduraren arabera.
2. Lan presentzialera itzultzeko ezarritako kronogramaren arabera bueltatuko dira

#### *Plan de actuación en la reincorporación presencial del personal al Parlamento Vasco para la prevención de la COVID-19*

La Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día 7 de mayo de 2020, ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco del plan de actuación.

**La presidenta de la Diputación Permanente  
Bakartxo Tejeria Otermin**

#### **PLAN DE ACTUACIÓN EN LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL AL PARLAMENTO VASCO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19**

Ante la pandemia generada por la COVID-19 y a la vista de la declaración de situación de emergencia sanitaria adoptada el pasado 13 de marzo de 2020 por el lehendakari, así como la declaración de estado de alarma hecha por el Gobierno del Estado el 14 de marzo de 2020 (RD 463/2020), la Mesa de la Diputación Permanente, mediante los acuerdos de 11 y 16 de marzo de 2020, estableció una serie de medidas dentro del plan de contingencia para hacer frente a dicha situación de crisis sanitaria.

Dentro del regreso escalonado a la actividad presencial en las instalaciones del Parlamento Vasco y a partir de la fecha que se fije por la Mesa de la Diputación Permanente, es preciso establecer una serie de directrices que han de regir dicha incorporación garantizando la seguridad y la salud de los trabajadores. Junto con el plan de actuación se encuentra el Plan de Contingencia por Riesgo de Exposición a Coronavirus SARS-CoV-2 elaborado por los servicios del Parlamento con el Servicio de Prevención y Salud Laboral del Parlamento Vasco. (IMQ-prevención).

Tanto el plan de actuación como el plan de contingencia tienen un carácter dinámico y se irán adecuando en función de la evolución de la situación de la emergencia sanitaria.

#### **PRIMERO. Disposición general**

1. Se procede a la reapertura de los edificios e instalaciones del Parlamento Vasco, conforme al procedimiento previsto en los apartados siguientes.
2. La incorporación del personal funcionario autorizado se realizará siguiendo el



funtzionario baimenduak beren lanpostuetara, baita ekitaldi parlamentarioak egiteko ezinbestekoak direnak ere (Diputazio Iraunkorreko Mahaiaren bilerak eta Diputazio Iraunkorraren bilkurak).

3. Enpresak eta hornitzaileak Eusko Legebiltzarrera sartu ahal izateko kontratatutako obrak eta zerbitzuak egitera, aldez aurretik baimendu eta enpresa horiek COVID-19tik babesteko ezarrita duten protokoloa ezagutu eta ikuskatu beharko da.

#### **BIGARRENA. Lanera itzultzea**

1. Lan presentzialera itzultzea progresiboa izango da, eta Diputazio Iraunkorreko Mahaiak ezartzen duen jarduera parlamentarioaren dimentsiora egokituko da. Nolanahi ere, kontuan hartu beharko dira ezartzen diren lan presentzialerako ordutegiak eta erabilgarri dauden eta osasun arloko agintariek pertsonen arteko distantziei buruz ezarritako eskakizunak betetzen dituzten Legebiltzarreko espazioak. (2 metro).
2. Horretarako, gutxieneko lanpostu-kopurua ezarriko da dei daitezkeen organo parlamentarioen bilkurak egin ahal izateko eta administrazio-zerbitzu eta -unitate guztien funtzionamendua bermatu ahal izateko.
3. Maiatzaren 11n hasiko den lehenengo fasean, instalazioak COVID-19tik babesteko beharrezkoak diren laneko segurtasun- eta osasun-eskakizunetara egokitzeko arduraren zuzendaritza lanpostuetako langileak sartuko dira, eta Administrazio parlamentarioko zuzendariak ere.

#### **HIRUGARRENA. Telelana**

1. Legelari nagusiak, dagokion administrazio-unitateko zuzendariak edo buruak proposatuta, baimena eman ahal izango du lanaldi osoz edo partzialeraz telelana egiteko, baldin lanpostuen izaerak eta eginkizunek horretarako aukera ematen badute eta lanpostuen titularrek lana modu ez-presentzialean egiteko behar diren aplikazio eta tresna informatikoak badituzte.
2. Telelana aplikatzeko garaian, kontuan hartuko dira zuzendarien proposamenak, lanpostuen eginkizunen azterketa eta Informazio Sistemen Zuzendaritzaren irizpideen arabera dauden aukerak.

cronograma establecido para la reincorporación presencial, así como de aquel que resulte imprescindible para la celebración de los actos de índole parlamentaria (reuniones de la Mesa de la Diputación Permanente y sesiones de la Diputación Permanente).

3. El acceso al Parlamento Vasco de las empresas y proveedores para la prestación de las obras y servicios contratados se llevará a cabo previa autorización, conocimiento y supervisión del protocolo que tengan establecido dichas empresas para la protección ante la COVID-19.

#### **SEGUNDO. Reincorporación al trabajo**

1. La reincorporación al trabajo presencial será progresiva y adecuada a la dimensión de la actividad parlamentaria que establezca la Mesa de la Diputación Permanente. En todo caso, se deberá tener en cuenta los horarios de trabajo presencial que se establezcan y los espacios parlamentarios que estén disponibles y cumplan con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por las autoridades sanitarias (2 metros).
2. A tal efecto, se establecerá la dotación mínima de puestos de trabajo que permitan garantizar la realización de las sesiones de órganos parlamentarios que puedan convocarse y el funcionamiento de todos los servicios y unidades administrativas.
3. En la primera fase, que se inicia el 11 de mayo, se incorporará el personal correspondiente a los servicios encargados de adecuar las instalaciones a los requerimientos de seguridad y salud laboral necesarios para protección del COVID-19 y el personal directivo de la Administración parlamentaria.

#### **TERCERO. Teletrabajo**

1. El letrado mayor, a propuesta de la dirección o jefatura de la unidad administrativa correspondiente, podrá autorizar total o parcialmente la realización de teletrabajo, cuando la naturaleza y las funciones de los puestos de trabajo lo permitan y las personas titulares de los mismos dispongan de las aplicaciones y herramientas informáticas necesarias para desarrollar el trabajo en forma no presencial.
2. Para la aplicación del teletrabajo se tendrán en cuenta las propuestas de las directoras y directores, atendiendo al análisis de las funciones de los puestos de trabajo y las posibilidades existentes conforme a los criterios de la Dirección de Sistemas de la Información.





- |  |   |
|--|---|
| <p>3. Telelanari dagokionez lehentasun-irizpide batzuk ezartzeko, honako hauek hartuko dira kontuan: (i) osasun-agintariek unean-unean COVID-19rako talde kaltebera gisa sailkatutako kolektiboetako langileak (diabetesa; gaixotasun kardiobaskularra, hipertentsioa barne; biriketako gaixotasun kronikoa; immunoeskasia; tratamendu aktiboko fasean dagoen minbizia; haurdun dauden emakumeak; 60 urtetik gorakoak); (ii) adingabeak edo mendekotasuna duten adinekoak zaintzeko arduraren duten langileak; (iii) Arabako Lurralde Historikotik kanpo bizi diren langileei.</p> | <p>3. A fin de establecer unos criterios de prioridad en relación con el teletrabajo, se tendrá en cuenta: (i) al personal de colectivos clasificados en cada momento por las autoridades sanitarias como grupos vulnerables para la COVID-19 (diabetes; enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión; enfermedad pulmonar crónica; inmunodeficiencia; cáncer en fase de tratamiento activo; mujeres embarazadas; mayor de 60 años); (ii) al personal con responsabilidades en el cuidado de menores de edad o de personas mayores dependientes; (iii) al personal con residencia fuera del Territorio Histórico de Álava.</p> |
| <p>4. Lehen fase honetan, gaur egun telelana onartuta duten funtzionarioek ez dute modalitate hori erregulatzen duen arautegian aurreikusitako lanaldi presentziala egin beharrik izango. Egoera bera aplikatuko zaie krisi-egoera honetan Eusko Legebiltzarreko programetan eta aplikazioetan VPNren bidez sartzeko modua eta ekipamendua eman zaizkien langileei.</p>  | <p>4. En esta primera fase, el personal funcionario que en la actualidad tiene concedido el teletrabajo realizará la prestación del servicio sin necesidad de realizar la jornada presencial prevista en la normativa reguladora de dicha modalidad. Idéntica situación se aplicará al personal al que durante esta situación de crisis se le ha dotado del equipamiento y acceso a los programas y aplicaciones del Parlamento Vasco a través de VPN.</p>  |

#### LAUGARRENA. Lan presentziala

1. Lantokira joaten diren langileen kopurua mugatua izan beharko da, pertsonen arteko gutxieneko segurtasun-distantzia bi metrokoa izango dela bermatzeko moduan, eta ezin izango da inola ere gaingitu unitate bakoitzeko langileen % 50a aldi berean batera egotea. Horri begira, administrazio-zerbitzu edo -unitate bakoitzean asteko txandak antolatu beharko dira. Lan-txandak egiteko garaian, zerbitzua betetzen dela bermatuko da, txanda bakoitzean gutxienez pertsona bat eta gehienez bi pertsona jarritz.
2. Legebiltzarrera joan behar ez den txandetan, telelaneko erregimenean beteko dira eginkizunak, ahal denean. Telelana egitea ezinezkoa den kasuetan, langileak lokalizatzeko moduan egon beharko dira, telefonoari eta posta elektronikoki erantzunez ohiko lan-ordutegiaren barruan, eta beren lanpostu presentzialetara itzuli beharko dira zerbitzuaren ezohiko premiengatik beharrezkoa bada.
3. Dagozkion administrazio-zerbitzu edo -unitateetako zuzendariak eta buruek legelari nagusiari aurkeztu ahal izango dizkiote horretarako egokitzat jotzen dituzten proposamenak, eta proposamen horiek arrazoituta ebatziko dira, eta Langileen Batzordeari horren berri emango zaio.

#### CUARTO. Trabajo presencial

1. El personal que acuda al centro de trabajo deberá ver limitado su número de tal manera que se garantice la distancia de seguridad mínima entre personas, de dos metros, no pudiendo superarse en ningún caso la presencia simultánea del 50 % del personal en cada unidad, debiendo adoptarse medidas de organización de turnos semanales en cada servicio o unidad administrativa. Para la realización de turnos de trabajo se atenderá a que el servicio esté cubierto, con un mínimo de una persona y un máximo de dos personas por turno.
2. Durante los turnos en los que no se permanezca en la sede parlamentaria, se realizarán las funciones en régimen de teletrabajo, cuando ello sea posible. En aquellos casos en que el teletrabajo no sea posible, el personal deberá permanecer localizable, atendiendo el teléfono y el correo electrónico, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual, y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.
3. Las direcciones y jefaturas de los servicios o unidades administrativas correspondientes, podrán elevar al letrado mayor las propuestas que, a tal efecto, estimen convenientes, las cuales serán resueltas motivadamente, dando cuenta a la Junta de Personal.



4. Behin-behineko langileak izaera parlamentarioko jardueretara soilik joango dira, lan presentziala egiteko lantokira doazen langileentzat ezarritako baldintza berekin.

4. La asistencia del personal eventual quedará limitada exclusivamente a aquellas actividades de carácter parlamentario y sometida a las mismas condiciones establecidas para el personal que acude al centro de trabajo con carácter presencial.

#### **BOSGARRENA. Lanaldia**

1. Osasun-larrialdiko krisiak sortutako egoera eta hartutako neurriak direla-eta, 2020ko lan-egutegia egokituko da urteko lanaldiari, lanegunei, opor-txandei, baimen-txandei eta norberak hartzeko egunei dagokienez, Langileen Batzordearekin negoziatu ondoren.
2. Lehenengo fase horretan, 6 ordu eta 30 minutuko lanaldi jarraitua ezarriko da, ordu bateko malgutasunarekin sartzeko eta irtetzeko garaian. Nolanahi ere, egun batzuetan, jarduera parlamentarioa dela-eta, lanpostura doazen langileak bertan geratu beharko dira gehieneko irteera-ordutik aurrera. Edonola ere, arratsaldeko txanda eten egingo da hala esleituta duten lanpostuetan.
3. Ordu-kontrolaren ondorioetarako, telelanean lan egiten duten pertsonen bitarteko telematikoen bidez sartzeko aukera emango zaie.

#### **QUINTO. Jornada laboral**

1. Como consecuencia de la situación generada por la crisis de emergencia sanitaria y las medidas adoptadas, se procederá a una adecuación del calendario laboral de 2020 en relación con la jornada anual, días laborables, turnos de vacaciones, turnos de permisos, días de libre disposición, previa negociación con la Junta de Personal.
2. Durante esta primera fase se establecerá una jornada laboral continuada de 6:30 minutos, con una flexibilidad horaria de 1 hora tanto a la entrada como a la salida, sin perjuicio de los días que por causa de la actividad parlamentaria el personal que acude al puesto de trabajo deba alargar su presencia más allá de la hora máxima de salida. En todo caso, se suspende, en los puestos que así lo tengan asignado, el turno de tarde.
3. A efectos del control horario, para las personas en teletrabajo se facilitará su acceso a través de medios telemáticos.

#### **SEIGARRENA. Lantokian bete beharreko jarraibideak**

1. Langileen segurtasuna eta osasuna bermatzeko, SARS-CoV-2 koronabirusarekiko esposizio-arriskuarengatik kontingentzia-planean jasotako jarraibideak bete beharko dira.
2. Nolanahi ere, jarduteko jarraibide hauek bete beharko dira:
  - a) Maskarak une oro erabiltzea partekatutako lan-eremuetan. Langileen eskura jarriko dira.
  - b) Lan-arlo guztietan eskuragarri jarriko diren desinfekzio-gela eta papera erabiltzea.
  - c) Ezein kasutan, bi pertsonak ezingo dute ekipo informatiko individual bera erabili.
  - d) Ekipamendu komunak, inprimagailuak, telefonoak eta abar, banaka erabiltzen saiatu behar da, erabili aurretik eta ondoren garbituz. Horretarako, ekipo horien ondoan egongo den desinfekziorako gela eta papera erabiliko dira.

#### **SEXTO. Pautas en el centro de trabajo**

1. A efectos de garantizar la seguridad y la salud del personal se deberán observar las directrices recogidas en el Plan de contingencia por riesgo de exposición a coronavirus SARS-CoV-2.
2. En todo caso, se deberán observar las siguientes pautas de actuación:
  - a) Utilizar la mascarilla, que se pondrá a disposición de los trabajadores, en todo momento en los espacios de trabajo compartidos.
  - b) Utilizar el gel de desinfección y papel que se pondrá a disposición en todas las áreas de trabajo.
  - c) En ningún caso podrá utilizarse un equipo informático individual por dos personas.
  - d) Con los equipos comunes, impresoras, teléfonos, etc., se intentará su uso individual, limpiándose antes y después de su uso, debiendo utilizarse el gel y papel para la desinfección que se situará junto a esos equipos.



- |    |  |    |  |
|----|--|----|--|
| e) | Automatikoki irekitzekoak ez diren ateen kasuan, erregulartasunez garbitu beharko dira eskuekin ukitzen diren zatiak, alkohol-gela erabiliz, eta ahal den guztietan irekita utziko dira.   | e) | Aquellas puertas que no sean de apertura automática deberán limpiarse con regularidad en sus zonas de contacto con las manos con gel alcohol, manteniéndose abiertas cuando sea posible.   |
| f) | Paperezko dokumentazioa pertsona batek baino gehiagok erabiltzen duenean, eskuak garbitu edo alkohol-gela erabili beharko da erabili ondoren. Era berean, barneko postan paperen zirkulazioa murriztu edo saihestu beharko da, eta dokumentuak eskaneatuz bidali beharko dira, birusa transmititzeko arrisku handia baitute paperezko dokumentazioak eta barneko postarako gutun-azal eta karpeta berrerabilgarriek. | f) | Cuando la documentación en formato papel sea usada por más de una persona las mismas deberán proceder al lavado de manos o uso de gel alcohol después de su uso, debiéndose asimismo reducir o evitar el tránsito de correo interno en formato papel y canalizarlo a través del escaneo de documentos, debido al elevado riesgo de transmisión del virus que puede haber a través de este canal y de los sobres y carpetas reutilizables del correo interno. |
| g) | Ez da erregistratuko paperezko euskarririk duen dokumenturik. Hori dela-eta, idazkia edo dokumentua bide elektronikoz bidaliko da Erregistro Orokorreara. Bestela egin ezin denean soilik onartuko dira paperezko euskarria duten dokumentuak.   | g) | No se registrará ningún documento con soporte papel. A dichos efectos se remitirá al Registro General el escrito o documento por vía electrónica. Solo en el caso de que no pudiera hacerse de otra forma se admitirán documentos con soporte papel.   |
| h) | Erabilera pertsonaleko artikuluak (katiluak, edalontziak, toallak, boligrafoak eta abar) partekatzea saihestuko da.  | h) | Se evitará compartir artículos de uso personal (tazas, vasos, toallas, bolígrafos, etc...).  |
| i) | Maiztasunez aireztatu beharko dira bulegoak, aldagelak, eremu komunak eta abar.  | i) | Deberá ventilarse con frecuencia: oficinas, vestuarios, zonas comunes, etc.  |
| j) | Segurtasun-tarteak zaindu beharko dira fitxatzeko orduan eta erabilera komuneko beste leku batzuetara sartzeko garaian.  | j) | Deberán observarse las distancias de seguridad en el acceso a los fichajes y otros lugares de uso común.   |
| k) | Ahal den neurrian, igogailuak erabiltzea saihestuko da, eta eskailerak erabili beharko dira Legebiltzarreko eraikinetako solairuetara iristeko. Igogailuak erabiliz gero, banaka erabili beharko dira.   | k) | Se evitará, en la medida de lo posible, el uso de los ascensores debiéndose utilizar las escaleras para acceder a las diversas plantas de los edificios del Parlamento. En caso de uso de los ascensores se deberá hacer de forma individualizada.   |
| l) | Aldageletara txandaka sartu beharko da beti, segurtasun-tarteak errespetatuz, eta ezingo dira bi pertsona baino gehiago batera egon.   | l) | El acceso a los vestuarios deberá hacerse en todo momento por turnos y respetando las distancias de seguridad, no debiendo haber más de dos personas a la vez.   |
| m) | Bainugeletan bi pertsona baino gehiago egotea saihestu beharko da. Aldizka garbituko dira, garbiketa-enpresarekin ezartzen den prozeduraren arabera.   | m) | En el uso de los baños deberá evitarse la presencia de más de dos personas. Se procederá a su limpieza de forma periódica conforme al procedimiento que se establezca con la empresa de limpieza.  |



**ZAZPIGARRENA. COVID-19 koronabirusaren positiboan edo berrogeialdiaren kasuan**

Baldin eta Ganberako langileren batek positibo emango balu edo berrogeialdia gorde beharko balu medikuek aginduta, bere-berehala emango zaie jakitera legelari nagusiari, Prebentzio Zerbitzuari eta Antolaketa eta Giza Baliabideen Zuzendaritzari eta, kasua hori bada, agintari sanitarioek gomendatzen dituzten neurriak hartuko dira.

Ondorio horietarako, SARS-CoV-2 koronabirusarekiko esposizio-arriskuarengatik kontingentzia-planean aurreikusitakoa jarraituko da.

**ZORTZIGARRENA. Eraikinetako sarbidea eta segurtasuna**

1. Lehenengo fase honetan, lanpostua Legebiltzarraren egoitzan daukatenak eraikin horretako ate nagusitik sartu-irten ahal izango dira instalazioetara, eta lanpostua administrazio-eraikinean dutenak eraikin horretako atetik.
2. Lanpostura joateko baino ez dira sartuko, eta debekatuta egongo da gainerako instalazioetan ibiltzea, behar-beharrezkoa ez bada, behintzat. Komunikazioak telefonoz edo postaz bideratu beharko dira. Bi eraikinen arteko komunikazio presentzialerako, ahal den neurrian, barruko tunela saihestuko da.
3. Eraikinen barruko zirkulazio-ibilbideak ezarriko dira, korridoreak, eskaileren erabilera eta abar bereiztuta.
4. Eraikinetako sarbidea eta segurtasuna aplikatzeko den eta Ertzaintzak eta segurtasun pribatuaren enpresak bete behar duten arriskuen kudeaketarako esparruaren arabera bermatuko da, zeina segurtasun-koordinatzaileak eguneratuko baitu. Nolanahi ere, segurtasun pribatuko enpresa 2020ko maiatzaren 11n hasiko da berriz lanean.
5. Komunikabide sozialetako pertsonak bitarteko telematikoen bidez bakarrik sartu ahal izango dira.

**BEDERATZIGARRENA. Kafetegia eta officea**

Lehen fase honetan itxita egongo dira kafetegi-zerbitzua eta officea.

**HAMARGARRENA. Baimenak**

Diputazio Iraunkorraren Mahaiak martxoaren 11n eta 16an onartutako neurrien babesean emandako baimenak apurka-apurka berrikusiko dira osasun-egoeraren bilakaeraren arabera, langileak lanera itzul daitezzen, bai modu presentzialean, bai

**SÉPTIMO. Medidas en caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena**

En el supuesto de que algún trabajador o trabajadora de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se dará cuenta inmediatamente al letrado mayor, al Servicio de Prevención y a la Dirección de Organización y Recursos Humanos y, en su caso, se adoptarán las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

A estos efectos se seguirá lo previsto en el Plan de contingencia por riesgo de exposición a coronavirus SARS-CoV-2.

**OCTAVO. Acceso y seguridad de los edificios**

1. En esta primera fase, el acceso a las instalaciones y salida se hará por la puerta principal de la sede por los que tengan su puesto de trabajo en dicho edificio y por la puerta del edificio administrativo para los que tengan su puesto de trabajo en dicho edificio.
2. El acceso será exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones, salvo que ello sea estrictamente necesario, debiendo canalizar las comunicaciones vía telefónica o por correo. Para la comunicación presencial entre ambos edificios se evitará en la medida de lo posible el túnel de comunicación interna.
3. Se establecerán itinerarios internos de circulación por los edificios diferenciando los pasillos, el uso de las escaleras, etc.
4. La garantía del acceso y de la seguridad de los edificios se llevará acabo conforme al marco de gestión de riesgos aplicable y de cumplimiento por parte de la Ertzaintza y de la empresa de seguridad privada, actualizado por el coordinador de seguridad. En todo caso, la empresa de seguridad privada se incorporará a realizar sus tareas el 11 de mayo de 2020.
5. El acceso de las personas de los medios de comunicación social será exclusivamente por medios telemáticos.

**NOVENO. Cafetería y office**

En esta primera fase permanecerán cerrados el servicio de cafetería y el office.

**DÉCIMO. Permisos**

Los permisos concedidos al amparo de las medidas aprobadas por la Mesa de la Diputación Permanente el 11 y 16 de marzo, serán revisados de forma gradual según la evolución de la situación sanitaria, a fin de que el personal se reincorpore al



teleaneko formulen bidez.

trabajo bien presencialmente, bien mediante fórmulas de teletrabajo.

#### **HAMAİKAGARRENA. Martxoaren 11n eta 16an onartutako neurriak aplikatzea eta epeen etendura bertan behera uztea**

1. Diputazio Iraunkorrek Mahaiaren martxoaren 11ko eta 16ko erabakietan jasotako xedapenak eta neurriak aplikatuko dira, jarduera-plan honetan eta SARS-CoV-2 koronabirusarekiko esposizio-arriskuarengatik kontingentzia-planean xedatutakoaren arabera interpretatuta.
2. Maiatzaren 5eko 17/2020 Errege Lege Dekretuak, COVID-2019ren eragin ekonomiko eta sozialari aurre egiteko kultura-sektoreari laguntzeko neurriak eta zerga-arlokoak onartzen dituenak, "Sektore publikoko erakundeek alarma-egoera indarrean dagoen bitartean egindako kontratazio-prozeduren jarraipena eta hasiera" izeneko zortzigarren xedapen gehigarrian xedatutakoaren arabera, COVID-19k eragindako osasun-krisiaren egoera kudeatzeko alarma-egoera deklaratzeko duen martxoaren 14ko 463/2020 Errege Dekretuaren hirugarren xedapen gehigarriaren 4. zenbakian aurreikusitako ondorioetarako, erabakitzen da kentzea Eusko Legebiltzarrak sustatutako kontratazio-prozeduren epemugen etendura eta epeen geldiarazpena bitarteko elektronikoen bidez izapidetutako prozeduretan, 2020ko maiatzaren 7tik aurrerako ondorioekin. Halaber, zilegi izango da kontratazio-prozedura berriak hastea, haien tramitazioa ere bitarteko elektronikoen horien bidez egiten bada.
3. Etenda jarraitzen dute egoitza taldeka bistatzeko jarduerak eta antzekoek, baita jarduera estraparlamentarioek ere, hala nola prestakuntza presentzialak, mintegiek, laneko bilerek kanpoko enpresekin eta abarrek.

#### **HAMABIGARRENA. Koordinazio-taldea**

Martxoaren 11ko akordioan aurreikusitako Koordinazio Taldearen osiera aldatu da, eta honako hauek izango dira taldeko kideak:

- Legelari nagusia
- Antolakuntza eta Giza Baliabideen zuzendaria
- Azterlanen zuzendaria
- Kudeaketa Parlamentarioko zuzendaria
- Informazio Sistemen zuzendaria
- Zerbitzu Ekonomikoetako burua
- Protokolo Ataleko burua
- Prentsa eta Komunikazio Ataleko burua
- Mantentze Ataleko burua
- Segurtasuneko koordinatzailea
- Langileen Batzordeko kide bat.

#### **UNDÉCIMO. Aplicación de las medidas aprobadas el 11 y 16 de marzo y levantamiento de la suspensión de plazos**

1. Serán de aplicación las disposiciones y medidas contempladas en los acuerdos de la Mesa de la Diputación Permanente de 11 y 16 de marzo, interpretados conforme a lo dispuesto en el presente plan de actuación y en el Plan de contingencia por riesgo de exposición a coronavirus SARS-CoV-2.
2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava "continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma", del Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, a los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el 7 de mayo de 2020, se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por el Parlamento Vasco, de los procedimientos tramitados por medios electrónicos. Igualmente, se permitirá el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por dichos medios electrónicos.
3. Se mantiene la suspensión de las actividades de visitas grupales a la sede y similares y de las actividades extraparlamentarias incluida la formación presencial, seminarios, reuniones de trabajo con empresas externas, etcétera.

#### **DUODÉCIMO. Grupo de coordinación**

Se modifica la composición del Grupo de Coordinación previsto en el acuerdo de 11 de marzo, que queda integrado por los siguientes miembros:

- El letrado mayor
- El director de Organización y Recursos Humanos
- La directora de Estudios
- El director de Gestión Parlamentaria
- El director de Sistemas de la Información
- La jefa de los Servicios Económicos
- La jefa de la Sección de Protocolo
- La jefa de la Sección de Prensa y Comunicación
- La jefa de la Sección de Mantenimiento
- El coordinador de seguridad
- Un miembro de la Junta de Personal.



**HAMAHIRUGARRENA. Neurriak jakinaraztea**

Neurri horiek berehala jakinaraziko zaizkie parlamentariei, Legebiltzarreko langileei, Legebiltzarreko taldeetako langileei, segurtasun-koordinatzaileari eta Eusko Legebiltzarreko kontratuen enpresa esleipendunei, eta Eusko Legebiltzarraren webgunean eta Aldizkari Ofizialean ere argitaratuko dira.

\*\*\*

***Epe administratibo zein Legebiltzarreko epeak berriro irekitzea***

Diputazio Iraunkorreko Mahaiak, 2020ko maiatzaren 7ko bileran agindu du Eusko Legebiltzarraren Aldizkari Ofizialean argitara dadila ondoko erabakia:

"Bertan behera geratu da Diputazio Iraunkorreko Mahaiak 2020ko martxoaren 16an epe administratibo guztiak COVID-19aren osasun-krisiak sortutako egoerarengatik eteteko hartu zuen erabakia. Halaber, bertan behera geratu da Legebiltzarreko epeak eteteko erabakia; ondorioz, epe horiek Erregelamenduak ezarritakoak izango dira berriro. Epeak berriz hartuko dira kontuan 2020ko maiatzaren 11tik. Erabaki hau Eusko Legebiltzarraren Aldizkari Ofizialean argitaratuko da".

**Diputazio Iraunkorreko lehendakaria**  
**Bakartxo Tejeria Otermin**

\*\*\*

**DECIMOTERCERO. Comunicación de las medidas**

Se comunicarán estas medidas de forma inmediata a las parlamentarias y parlamentarios, al personal de la Cámara, al personal de los grupos parlamentarios, al coordinador de seguridad y a las empresas adjudicatarias de contratos del Parlamento Vasco, publicándose así mismo en la web del Parlamento Vasco y en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco.

\*\*\*

***Reanudación de los plazos administrativos y parlamentarios***

La Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día 7 de mayo de 2020, ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco del siguiente acuerdo:

"Queda sin efecto el acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, adoptado en su reunión de 16 de marzo de 2020, por el que se suspendían todos los plazos administrativos a raíz de la situación creada por la crisis sanitaria de la COVID-19. Igualmente, se levanta la suspensión de los plazos parlamentarios, que volverán a ser los establecidos reglamentariamente. La reanudación de los plazos dará comienzo a partir del día 11 de mayo de 2020. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco".

**La presidenta de la Diputación Permanente**  
**Bakartxo Tejeria Otermin**

\*\*\*

**DEIALDIAK  
CONVOCATORIAS**

***2020ko maiatzaren 8an Diputazio Iraunkorra biltzeko deialdia***  
(11/06.50.03.00006)

Diputazio Iraunkorreko Mahaiak 2020ko apirilaren 30eko bileran adierazitako adostasunarekin, lehendakari honek erabaki du Diputazio Iraunkorra 2020ko maiatzaren 8an, 10:00etan, biltzeko deialdia egitea, ondoko gai-zerrenda aztertzeko.

**Diputazio Iraunkorreko lehendakaria**  
**Bakartxo Tejeria Otermin**

**Gai-zerrenda**

1. Lehendakariaren agerraldia, berak eskatuta, COVID-19ak eragindako osasun-larrialdi egoera eta haren bilakaera azaltzeko, bai eta

***Convocatoria de la Diputación Permanente señalada para el día 8 de mayo de 2020***  
(11/06.50.03.00006)

Esta Presidencia con el acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día 30 de abril de 2020, acuerda convocar la Diputación Permanente el día 8 de mayo de 2020, a las 10:00 horas, con el siguiente orden del día.

**La presidenta de la Diputación Permanente**  
**Bakartxo Tejeria Otermin**

**Orden del día**

1. Comparecencia del lehendakari, a petición propia, a los efectos de explicar la situación de emergencia sanitaria provocada por la





## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0006. Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus COVID-19.

Medida complementaria.

674

## ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

**10L/AOCA-0006.** Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus COVID-19, aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 29 de abril de 2020.

Medida complementaria.

Visto el acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces, en sesión de esta misma fecha, en relación con la situación generada por el coronavirus COVID-19, la Mesa, en reunión de 15 de mayo de 2020, considera necesario adoptar la siguiente medida complementaria al Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus (COVID-19), aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 29 de abril de 2020:

### 1. Registro.

Los diputados podrán remitir iniciativas desde su correo electrónico institucional a la dirección [svr.gestion.parlamentaria@parlamento-larioja.org](mailto:svr.gestion.parlamentaria@parlamento-larioja.org), adjuntando la imagen firmada de la iniciativa, preferiblemente en formato PDF o JPG (fotografía). Una vez recibido el correspondiente correo, por parte del Servicio de Gestión Parlamentaria se contactará con el autor mediante el teléfono oficial del Parlamento para comprobar la exactitud e integridad de la iniciativa presentada. Realizada dicha comprobación, el encargado del Registro procederá a realizar la correspondiente anotación registral.

2. La anterior medida permanecerá vigente mientras duren las circunstancias sanitarias que han dado lugar al Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus (COVID-19), aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 29 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 2020. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.